



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXVI

27 de junio de 2007

Número 76

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

II. Autoridades y personal b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 20 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica convocatoria extraordinaria de inscripción de Técnicos Especialistas en Laboratorio para cubrir las necesidades asistenciales en periodo estival del personal estatutario de dicha categoría en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud 10343

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 18 de junio de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios 10345

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 13 de junio de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Goya en Aragón» 10357

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 15 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se acuerda efectuar una nueva distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de convocatoria del Programa de subvenciones a conceder en el ámbito de colaboración con Organos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social 10358

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2007 10359

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

RESOLUCION de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se resuelven las solicitudes de adjudicación de derechos de plantaciones para la campaña 2006/2007, procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantaciones de Viñedo de Aragón, correspondientes a la convocatoria de la Resolución de 24 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria 10393

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 18 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se acepta la renuncia de una beca de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica y se nombra nueva titular 10399

ORDEN de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias 10399

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que tienen suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado y se aprueban las bases reguladoras para su concesión 10408

ORDEN de 13 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración para la creación del consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón» ... 10419

ORDEN de 19 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve en las modalidades de Giras y Concertación la convocatoria de Ayudas al Teatro y la Danza para el año 2007 .. 10423

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 4.160 cerdos en cebo en el término municipal de Biscarrués (Huesca), promovida por la Sociedad Granja Alacunas, S. C 10430

RESOLUCION de 13 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de ampliación de explotación porcina para producción con capacidad para 2.140 cerdas con lechones hasta 6 Kg., 500 cerdas de reposición y 4 verracos, situada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Casanova y Sumelzo, S. L 10432

RESOLUCION de 13 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica por primera vez puntualmente la Resolución de 16 de mayo de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Instalación industrial de naves dedicadas a anodizado y lacado de barras de aluminio y su ampliación, ubicadas en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, en el término municipal de la Puebla de Alfindén (Zaragoza), y promovida por Ingalza, S. A .. 10435

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 18 de junio de 2007, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la realización de actividades relativas al desarrollo del tejido empresarial de tecnologías de la información y de las comunicaciones y al despliegue de actuaciones en materia de Sociedad de la Información a los ciudadanos y empresas 10435

IV. Administración de Justicia

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación 35/2006 10438

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a recurso de apelación 30/2007 10438

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes embargados 10438

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Servicio 10441

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita 10441

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras. 10441

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el Acuerdo Marco de suministro de gases medicinales 10442

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 10442

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

CORRECCION de errores al anuncio del Departamento de Servicios Sociales y Familia por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales 10443

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato. Número de expediente: DPZA-11/2007 10443

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00054-2007 10443

SOCIEDAD EXPOAGUA ZARAGOZA 2008 S. A.

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un concurso de obra 10443

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de San Mateo de Gállego 10444

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón 10444

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza a las personas relacionadas en el anexo, de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 10444

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios provisionales y reservas en el sorteo correspondiente a la promoción de 160 viviendas protegidas de Aragón situadas en Zaragoza «Valdespartera» VPA PG 50/2006/0058 10446

CORRECCION de error de la Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto por D ^a Adoración Aventín Huguet (en nombre y representación de D. Joaquín Uguet Perostes e hijos) contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Monzón	10463	NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, de Resolución e Información de Pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo	10468
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte	10463	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte	10463	NOTIFICACION del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo a don Driss Douh	10469
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte	10464	ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Alcalá de Gurrea, expedientes AT-223/2006 y AT-224/2006	10469
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Reforma línea aérea Media Tensión derivación a Alberuela de Tubo, en Alberuela de Tubo (Huesca), cuyo titular es Endesa Distribución Electrica, S. L. U., con número de referencia AT-187/2003	10469
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios-Nivel Básico», organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), a celebrar en Utrillas (Teruel)	10465	RESOLUCION de 4 de junio de 2007 de la Dirección del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Zaragoza por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública y presentación de alegaciones en la tramitación del informe comercial para la instalación de un centro comercial en el municipio de la Muela. Expediente 7/2007	10470
AVISO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, por el que se anuncia la aprobación y publicación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pozuel del Campo (Teruel)	10467	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	
CORRECCION de errores del Aviso del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel, por el que se anunció la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Samper de Calanda (Teruel) .	10467	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a una Fábrica de piensos compuestos existente ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Piensos Costa, S. A. (INAGA 500301/02.2007/209)	10470
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO		ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de una explotación porcina existente de 2.800 plazas de cebo situada en las parcelas 127 y 128 del polígono 546 del T.M. de Villafranca del Campo (Teruel), promovido por Pascual Esteban Andrés. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00243	10470
EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, del Expte. Sancionador nº S/22/07/0050	10467	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico relativo a la instalación existente de la empresa Recuperación Ecológica de Baterías, S. L., ubicada en el polígono Industrial de Pina de Ebro, C/D, parcela 12, en t. m. de Pina de Ebro (Zaragoza), INAGA/500301/02/2006/10923	10470
EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2006/SP/350	10467	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 650 reproductoras y 2.400 plazas de cebo situada en las parcelas 8 y 92 del polígono 37 del T.M. de Calatorao (Zaragoza), promovido por DIPOR S. L. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00221)	10471
ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la resolución de reconocimiento del «Curso de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo ante la legionella» organizado por Kingston Formació Integral, S. L	10468		

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Autorización Ambiental Integrada de explotación de porcino existente de ciclo cerrado con capacidad para 1.876 plazas reproductoras y 1.120 plazas de cebo situada en las parcelas 126 y 150 del polígono 10 de Pilzán, término municipal de Benabarre (Huesca), y promovido por Compañía Agropecuaria Aragonesa S. A. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.892) 10471
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 6.970 plazas de cebo situada en las parcelas 28-29 y 133 del polígono 14 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por D. Antonio Canales Soplón. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10743) 10471
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 850 reproductoras, 1.700 lechones y 2.500 plazas de cebo situada en las parcelas 35 y 8004 del polígono 21 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por D^a. Roser Cauzapé de Juan. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10741) 10471
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de explotación aviar existente para la cría intensiva de 86.000 plazas de pollo de engorde (broilers), situada en la parcela 64 del polígono 5 del T.M. de Altorricón (Huesca), promovido por D. Francisco Santolaria Grasa. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.411) 10472
- NOTIFICACION del Departamento de Medio Ambiente de Orden resolviendo recurso de Alzada 10472
- NOTIFICACION del Departamento de Medio Ambiente de Orden resolviendo recurso de Alzada 10472
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cría de reproductoras existente con capacidad para 2.960 plazas, emplazada en el Polígono 4 Parcelas 12 y 13 del T.M. de Bolea (Huesca), y promovida por D. Miguel Angel Rufas Minguillón (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10913) 10473
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.000 Cerdas Reproductoras y 2.940 Plazas de Cebo, emplazada en la Parcela 152 del Polígono 1 del Término Municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Cervera Anzano, S. L. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10900) 10473
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 16 verracos, emplazada en las Parcelas 26, 27 y 65 del Polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Arza Sadabense, S. L. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10862) 10473
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Autorización Ambiental Integrada de explotación ganadera de porcino de cebo, existente en el t. m. de Tamarite de Litera (Huesca), parcela 41 del polígono 14, y promovido por Enrique Abilla Ferrer. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.830). 10473
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en las Parcelas 63, 68, 70 y 71 del Polígono 12 del t. m. de Castellote (Teruel), y promovida por la sociedad Hnos. Gascón Belles, S. C. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10825) 10474
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina para cebo con capacidad hasta 6.000 plazas, situada en el Polígono 26 Parcelas 11 y 12 del término municipal de Alcampell (Huesca), y promovido por D. Ramón Lumbierres Bosch. Expediente INAGA nº: 500301/02/2006/8570 10474
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a la Instalación existente de Cronyplast Tarazona, S. A. en el Polígono Industrial Tarazona, nave 90, del término municipal de Tarazona (Zaragoza) (Expte. INAGA/500301/02.2006/10915) 10474
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico relativo a la instalación existente de la empresa Polyone España, S.L. U., ubicada en polígono industrial «Valle del Cinca» s/n, en t.m. de Barbastro (Huesca). (INAGA/500301/02. 2006/10.748) 10475
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada del Matadero existente ubicado en la Carretera de Sagunto-Burgos s/n, en Calamocha (Teruel) y promovido por Pelbor S. A. (INAGA 500301/02.2006/8575) 10475
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 3.770 plazas, emplazada en el Polígono 8 Parcela 1.098 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Pílué, S. A. (Expte. INAGA: 500301/02/2007/00218) 10475
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 9.100 plazas, emplazada en el Polígono 517 Parcelas 26, 274 y 187 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad San Gil 2000, S. A. (Expte. INAGA: 500301/02/2007/00216) 10475
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción y cebo existente con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 5.000 plazas cebo, emplazada en el Polígono 107 Parcelas 122 y 134 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la SAT 2136 Hermasa. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10922) 10476

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 2.835 cerdas con lechones hasta 20 Kg. y 240 cerdas de reposición, emplazada en el Polígono 600 Parcelas 207, 208, 210 y 211 del T.M. de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), y promovida por la sociedad Pork Las Bardenas, S. L. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10921) 10476
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa al Vertedero existente de Residuos Sólidos Urbanos ubicado en Calatayud (Zaragoza), promovido por el Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Agrupación N° 5 de Calatayud. (INAGA 500301/02.2006/10918) 10476
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.310 plazas de cebo situada en la parcela 178 del polígono 10 del T.M. de Bellver de Cinca (Huesca), promovido por Evaristo Valero Viñuendas (Expte. INAGA/500301/02/2007/00557) 10476
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 2.816 plazas de cebo situada en la parcela 103 del polígono 33 del T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Víctor Altemir Guerre. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00555) 10477
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.490 plazas de cebo situada en las parcelas 157, 158 Y 160 del polígono 25 del T.M. de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Reales Romero S. L.. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00551) 10477
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de recría de reproductoras para 4.368 plazas situada en la parcela 168 del polígono 14 del T.M. de Barbastro (Huesca), promovido por Agropecuaria Fierro S. L.. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00253) 10477
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de una explotación de avicultura de puesta existente de 80.952 plazas situada en la parcela 125 del polígono 5 del t.m. de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Explotaciones Avícolas Hnos. Sanz S. C. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00244) 10477
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de una explotación porcina existente de 3.520 plazas de cebo situada en las parcelas 534-669 del polígono 6 del T.M. de Secastilla (Huesca), promovido por S. A.T. Ubierno. INAGA/500301/02/2007/01454) 10477
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente con capacidad para 3.500 plazas de cebo, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), parcela 392 del polígono 6, y promovido por José Manuel Asín Gutiérrez. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.907) .. 10478
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a una Fábrica de piensos compuestos existente de Piensos A-90, S. A., en el T.M. de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), (INAGA 500301/02.2006/10394) ... 10478
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de la Planta de Fabricación de Gres extruido esmaltado, ubicada en la Carretera de Escatrón, 9, Alcañiz (Teruel) y de su estudio de impacto ambiental, promovido por Araklinker S. A. (Expediente INAGA 500301/02. 2007/208) 10478
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal en el monte de utilidad pública nº 186 denominado «Llano del Cencerroso», perteneciente al ayuntamiento de Mora de Rubielos, y localizado en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel) con objeto de instalar una red aero-subterránea de media tensión para dar suministro al polígono industrial «Los Cencerrosos», promovido por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (expediente INAGA 440101.44/2007.04364) 10479
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las Vías Pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificadas como «Cordel Camino de Valencia» y «Vereda de Valbona-Cueva Rubia-El Arre», en el municipio de Mora de Rubielos, con objeto de instalar una red aero-subterránea de media tensión para dar suministro al polígono industrial «Los Cencerrosos» (Teruel), solicitada por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (expediente INAGA 440101.56/2007.04365) 10479
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 241 en el término municipal de Valbona (Teruel), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (Expediente nº INAGA 440101.44.2007.04752) 10479
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 440101.56.2007.04441 de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público pecuario de las vías pecuarias «Cordel de Andorra a Caspe», «Colada de Villanzona» y «Vereda del Pueyo», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel) ... 10479
- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**
- NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dª Mª Pilar Ballarín Casanova, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0867-03, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón 10480
- AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (Huesca)**
- ANUNCIO del Ayuntamiento de Chimillas relativo al expediente de adopción de escudo y bandera municipales 10480

AYUNTAMIENTO DE LECERA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lécera, relativo a aprobación inicial de la adaptación de las normas subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana y de modificación puntual número 1 10480

FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA

ANUNCIO relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria de la Federación Aragonesa de Gimnasia 10480

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1983 *RESOLUCION de 20 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica convocatoria extraordinaria de inscripción de Técnicos Especialistas en Laboratorio para cubrir las necesidades asistenciales en periodo estival del personal estatutario de dicha categoría en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.*

Ante el previsible agotamiento de los listados actualmente en vigor para la Bolsa de empleo temporal de Técnico Especialista en Laboratorio, y siendo precisa la contratación de tales profesionales en los diferentes Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para cubrir las necesidades asistenciales del período estival, se hace preciso habilitar un sistema urgente que solucione en lo posible el problema existente.

A tal efecto, se abre un plazo extraordinario de inscripción de Técnicos Especialistas en Laboratorio, que se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y finalizará cuando se especifique mediante el correspondiente aviso, también a publicar en «Boletín Oficial de Aragón», satisfechas las necesidades aludidas en el punto anterior.

Pueden participar en la misma todos aquellos Técnicos Especialistas en Laboratorio que no figuren inscritos en la actual Bolsa de Trabajo de esta categoría y que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente, tal y como figura en las bases generales contenidas en el Pacto Sindicatos/Servicio Aragonés de Salud de 8 de noviembre de 2004, para provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios del Salud.

Los interesados en formar parte de este listado extraordina-

rio deberán cumplimentar a tal fin la solicitud que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria acompañando, inexcusablemente, fotocopia del Título correspondiente o en su lugar, documento acreditativo de haberlo solicitado a la fecha de presentación de solicitudes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad que deberán presentar en esta Dirección Gerencia, sita en Paseo María Agustín, 16, de Zaragoza.

La ordenación de los participantes se efectuará en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud siéndoles de aplicación la normativa general de la Bolsa de Trabajo contenida en el Pacto de 8 de noviembre de 2004 antes mencionado, y que consta publicado en «Boletín Oficial de Aragón» número 135 de 17/11/2004. El criterio de ordenación de los participantes será el baremo contenido en el Anexo II de esta convocatoria referido a sus respectivos méritos académicos, a cuyo efecto deberán aportar la correspondiente certificación académica oficial.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el presente proceso, primará, sobre cualquier otro aspecto, la urgencia de contratación que los Centros vengam manifestando, procediéndose a la inclusión y valoración de los aspirantes con ocasión de la entrada efectiva de sus solicitudes y con independencia de cualquier otra consideración.

En cualquier caso tendrán preferencia sobre los participantes en este proceso los aspirantes admitidos en la convocatoria de noviembre de 2004.

La participación en la presente convocatoria extraordinaria no supondrá en ningún momento la adscripción a la Bolsa de Trabajo vigente de esta categoría, cuyos integrantes siguen teniendo preferencia absoluta en todo momento para cubrir las vinculaciones temporales.

Zaragoza, 20 de junio de 2007.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE**

ANEXO I

Apellidos:	Nombre:	CIF:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. postal:
Teléfonos:	Fecha nacimiento:	

Agotados los listados oficiales vigentes, solicita ser admitido/a al proceso extraordinario de baremación para cubrir vinculaciones temporales en la categoría de:

TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO

en los Centros Sanitarios de los Sectores Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud de:

SECTOR HUESCA		SECTOR BARBASTRO		SECTOR ALCAÑIZ	
Jornada Completa		Jornada Completa		Jornada Completa	
Jornada reducida		Jornada reducida		Jornada reducida	
SECTOR TERUEL		SECTOR CALATAYUD		SECTOR ZARAGOZA I	
Jornada Completa		Jornada Completa		Jornada Completa	
Jornada reducida		Jornada reducida		Jornada reducida	
SECTOR ZARAGOZA II		SECTOR ZARAGOZA III			
Jornada Completa		Jornada Completa			
Jornada reducida		Jornada reducida			

El/la firmante adjunta los siguientes documentos acreditativos de requisitos y méritos y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la instancia:

-
-
-
-
-

Zaragoza, de de 2007

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD.-

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS PARA TECNICOS
ESPECIALISTAS EN
LABORATORIO

Formación académica.

Estudios de Técnico Superior en Laboratorio o equivalente.

Por cada sobresaliente: 12 puntos

Por cada notable: 8 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. A estos efectos se computarán en igualdad de condiciones las asignaturas optativas, no teniéndose en cuenta aquellas en las que haya existido exención. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán siempre para efectuar el cociente, siendo puntuadas con los 12 o los 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1984 *RESOLUCION de 18 de junio de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril), el artículo 140 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n° 129 de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado acuerda convocar a concurso de acceso para cuerpos de funcionarios docentes universitarios las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Normas generales

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n° 129 de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, así como

por las bases de la presente convocatoria.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

No podrá admitirse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las disposiciones de desarrollo.

1.2. Plazas que se convocan: Las plazas que se convocan figuran en el anexo I de esta convocatoria, en él se indica el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino. La adscripción a centro y localidad se realizará en función de la mayor dedicación docente que corresponda a la misma, que estará supeditada al correspondiente plan docente. En cuanto al perfil de la plaza, en el caso de que se indiquen las actividades docentes e investigadoras, se referirán a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primer y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza; en el supuesto de que no se indiquen las actividades docente e investigadoras de la plaza, se incluye la mención genérica «tareas docentes y actividades investigadoras en el área».

1.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en artículo 42.5, a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en su caso, período o periodos inhábiles.

A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el período inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

1.4. Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria y se dirigirán al Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de los Centros, Conserjería del edificio Interfacultades, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página de Internet:

<http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm>

1.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 27 de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.6. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

1.7. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de

los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el curriculum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.8. Los errores materiales y de hecho que se pudiesen advertir, podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Universidad.

2.—Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes y, los que no concluyan con el propio acto de admisión, en su caso, deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.

c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge, y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, acreditando este extremo.

d) El beneficio del apartado c) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

e) Asimismo, podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

f) Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

2.1.5. Haber efectuado el pago de treinta euros (30 euros) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RD. 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del RD. 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril, salvo que hayan transcurrido dos años desde el acceso a la plaza correspondiente (artículo 17.7 del citado RD).

c) Estar en posesión de la titulación exigida en el art. 5 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril, para la categoría de que se trate. El título académico correspondiente deberá tener plena validez oficial en el Estado español de acuerdo con las normas vigentes al efecto y para el acceso al cuerpo de funcionarios docentes de que se trate.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben adjuntar, a la solicitud, la documentación siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones, o fotocopias cotejadas, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). En el caso de los habilitados es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el BOE.

c) Justificante del pago de 30 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso / transferencia en la cuenta corriente 2086-0002-18-0700137264 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada). La falta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, implicará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum cerrado en fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados en el citado curriculum, se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

3.—Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación e solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La resolución aprobando la lista provisional se publica-

rá en el «Boletín Oficial de Aragón» y en ella se indicará el lugar donde se halle expuesta la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y la exposición de la lista certificada en el lugar donde se indique, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Rector y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 4 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 120 de 11 de octubre), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados indicando la forma y plazo para su impugnación.

3.4. Publicadas en el tablón de anuncios las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos definitivamente podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.5, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Rector de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

4.— *Comisiones de Acceso y Acto de constitución.*

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figura en el anexo IV de esta convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en artículo 16 del RD. 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

4.2. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros. Contra este acto no cabe recurso alguno.

4.3. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar

nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Las comisiones de acceso deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Si la causa de la falta de constitución fuese imputable a sus miembros se les podrán exigir, de oficio, las responsabilidades de todo tipo en que aquellos hubieran podido incurrir.

4.6. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público, en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la fecha de celebración del acto de presentación, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

4.7. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión, mediante su exposición en el lugar donde se vaya a celebrar el acto de presentación, además se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza.

4.8. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 30/1992. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Los miembros de la comisión no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

4.10. Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.— *Desarrollo del concurso.*

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) Propuesta de actuación académica para la plaza.

b) Curriculum (anexo III), por quintuplicado, en el que detallarán sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Un ejemplar de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como, la fecha, hora y lugar para la realización de las entrevistas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.2. Realización de la entrevista.

5.2.1. Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que consiste en la realización de una entrevista que será pública, en la que se valorarán y enjuiciarán, por la comisión de acceso, la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, conforme a los criterios previamente acordados y publicados por la comisión.

5.2.2. La entrevista consistirá en la exposición oral de la adecuación de su curriculum docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, al perfil de la plaza; de su adaptación a las tareas que han de realizarse y de su propuesta de actuación académica. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

5.2.3. A continuación la comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre la adecuación de su curriculum al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

5.2.4. Finalizada la entrevista, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

6.—Propuesta de provisión.

6.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y con carácter vinculante, una relación de los candidatos seleccionados por orden de preferencia para su nombramiento. La propuesta de declarar desierta la plaza solo podrá adoptarse en los términos establecidos en la legislación vigente. El orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

6.2. Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la plaza. Dicha propuesta no podrá contener más candidatos que plazas hayan sido convocadas, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOU.

La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el mismo lugar donde se haya celebrado la entrevista y en un plazo máximo de 24 horas después de haberla concluido, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos. También estará accesible en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm> a los exclusivos efectos de consulta de la información.

6.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y, en su caso, período o períodos inhábiles. En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Rector.

6.4. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al que finalicen las actuaciones de la comisión, el Secretario de la misma entregará, en la Secretaría General de la Universidad, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

7.—Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

7.1. Contra la propuesta de resolución de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación.

7.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 4 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 120 de 11 de octubre), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el Tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. También se incluirá para su consulta en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm>

Recibida la reclamación, el Rector la remitirá al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, quien deberá pronunciarse sobre la admisión de la reclamación a trámite, en el plazo máximo de quince días desde su recepción. Si la reclamación fuera admitida a trámite, deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que se presentó y se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

8.—Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso.

b) En su caso, copia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia compulsada de la homologación del título en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente

disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en la hoja de servicios.

8.2 Si se hubiera presentado reclamación contra la propuesta de resolución del concurso, conforme a la base 7 de esta convocatoria, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial. Si la reclamación se hubiera admitido a trámite por la Comisión de Reclamaciones, el nombramiento quedará en suspenso hasta la resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

8.3 Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el «Boletín Oficial de Aragón».

8.4 En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación anterior, la Universidad comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar la documentación, en la forma especificada en el punto 8.1 de la presente convocatoria, contando el plazo a partir de la fecha de notificación al interesado. Posteriormente a la recepción de la documentación, y de ser esta conforme, el Rector, en el plazo de diez días hábiles procederá de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso.

8.5 En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el orden de prelación, el Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

9.—Toma de posesión.

9.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de las previsiones reglamentarias que respecto del plazo de toma de posesión, se efectúan en el RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y

promoción personal de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo que resulte aplicable al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

9.2. En el caso de que el candidato propuesto no tomase posesión de su destino en el plazo establecido, se procederá a anular el nombramiento por falta de perfeccionamiento del mismo, al no haber adquirido el interesado la condición de funcionario, en concordancia con lo establecido en el artículo 17.6 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril y lo dispuesto, en lo que resulte aplicable, en el artículo 36 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (BOE nº 40 de 15 de febrero). De producirse lo anterior se comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 129 de 3 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Si la falta de toma de posesión coincidiera en un candidato que ya ostentara la condición de funcionario de carrera del cuerpo que se trate, se procederá en igual forma a la indicada en el párrafo anterior, por no haber tomado posesión del nuevo destino.

10.—Impugnación de la convocatoria del concurso.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la Ley 30/1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 18 de junio de 2007. La presente resolución se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 del RD 774/2002, modificado por RD 338/2005, el Rector, Felipe Pétrez Calvo.

ANEXOS

- I.—Relación de plazas.
- II.—Solicitud.
- III.—Curriculum.
- IV.—Comisiones de selección.



Universidad
de Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2007-43

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Genética

DEPARTAMENTO: Anatomía, Embriología y Genética Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Genética Cuantitativa y Mejora Animal

FECHA COMUNICACIÓN CCU: 26/09/2003

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2007-44

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Mecánica

DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Centro Politécnico Superior

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Teoría de Máquinas

FECHA COMUNICACIÓN CCU:

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2007-45

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Literatura Española

DEPARTAMENTO: Filología Española

CENTRO: Facultad de Educación

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área

FECHA COMUNICACIÓN CCU:

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2007-46

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina

DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

LOCALIDAD: Huesca

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área

FECHA COMUNICACIÓN CCU:

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2007-47

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Inorgánica

DEPARTAMENTO: Química Inorgánica

CENTRO: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Fundamentos de Química

FECHA COMUNICACIÓN CCU: 27/05/2004

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2007-48

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Expresión Musical

DEPARTAMENTO: Expresión Musical, Plástica y Corporal

CENTRO: Facultad de Educación

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Didáctica de la expresión musical. Lenguaje musical

FECHA COMUNICACIÓN CCU:

* * * * *

ANEXO II

	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO
---	--	---

I - DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Plaza-procedimiento nº		Cuerpo docente	
Área de Conocimiento			
Departamento			
Actividades docentes e investigadoras			
Fecha de convocatoria		B.O.E.	

II - DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP

III - DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

IV - HABILITACIÓN O CONDICIÓN DE PROFESOR

- HABILITADOS. Fecha de resolución de habilitación _____ B.O.E. _____
- FUNCIONARIOS (Pertencientes al mismo cuerpo docente o equiparable o cuerpo superior e igual área de conocimiento)
- PROFESORES DE OTROS ESTADOS (de la UE y otros, art. 89.3, LOU 6/2001 y art. 15.3 y 4, RD 774/2002)

V - DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia de DNI, pasaporte o NIE.
- Justificante de pago.
- Acreditación circunstancias de nacionalidad, apartados 2.1.2, b), c), d) y e).
- Otros (indicar): _____
- Certificado de residencia, en su caso.
- Acreditación funcionario de igual cuerpo o superior al que se aspira.
- Certificado profesor otros Estados (art. 15.3 y 4, RD 774/2002).

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública (art. 30 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/64 y concordantes, así como su nacionalidad con la L. O. 6/2001 y la L. O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R. D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro nombramiento, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad
de Zaragoza

ANEXO III
MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO A CUERPOS DE
FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO

DATOS

Apellidos y Nombre

DNI , Pasaporte o NIE

Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha

Residencia: Provincia: Localidad C.P.

Domicilio Teléfono

Facultad o Escuela actual

Departamento o Unidad docente actual

Categoría actual como Profesor

Hospital actual (**)

Categoría asistencial actual (**)

Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**ANEXO IV
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

Plaza-procedimiento nº: 2007-43 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Genética

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	María Pilar Zaragoza Fernández	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Altarriba Farrán	CU	Zaragoza
Vocal 1	María Victoria Arruga Laviña	TU	Zaragoza
Vocal 2	Teresa Tejedor Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 3	Carlos Moreno Manera	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Diego Llanes Ruiz	CU	Córdoba
Secretario	Julia Catalán Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Vicente Monteagudo Ibáñez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Clementina Rodellar Penella	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Rosario Osta Pinzolas	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2007-44 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Francisco Javier Castany Valeri	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Castejón Herrero	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Antonio Puértolas Rrafales	CU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Viadero Rueda	CU	Cantabria
Vocal 3	Mª Antonia de Santos López	TU	Politécnica de Catalunya

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Luis Gracia Villa	CU	Zaragoza
Secretario	Emilio Larrode Pellicer	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Luis Serrano Ostáriz	CU	Zaragoza
Vocal 2	Ramón Capdevila Pagés	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Rafael Bilbao Duñabeitia	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2007-45 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Literatura Española

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	José Carlos Mainer Baqué	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Manuel Cacho Blecua	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Rubio Jiménez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Carlos Mota Placencia	TU	País Vasco
Vocal 3	José Antonio Fortes Fernández	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Leonardo Romero Tobar	CU	Zaragoza
Secretario	María Carmen Marín Pina	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alberto Montaner Frutos	CU	Zaragoza
Vocal 2	Pedro Jesús de la Peña de la Peña	TU	Valencia
Vocal 3	María del Rocío Oviedo Pérez de Tudela	TU	Complutense de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2007-46 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Medicina

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Alejandro Tres Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario	José A. C. Casanovas Lenguas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Martín Gutiérrez Martín	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Soledad Romero Colás	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ricardo Sáinz Samitier	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Juan Jesús Cruz Hernández	CU	Salamanca
Secretario	Jaime Sanz Ortiz	TU	Cantabria
Vocal 1	Ciriaco Aguirre Errasti	CU	País Vasco
Vocal 2	Jaime Merino Sánchez	CU	Miguel Hernández
Vocal 3	Manuel Ribas Mundo	CU	Autónoma de Barcelona

**ANEXO IV
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

Plaza-procedimiento nº: 2007-47 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Inorgánica

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Luis Antonio Oro Giral	CU	Zaragoza
Secretario	Rafael Navarro Martín	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Octavio Forniés Gracia	CU	Zaragoza
Vocal 2	Eduardo Sola Larraya	INV	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
Vocal 3	María Ángeles Monge Bravo	PI	Ins. Ciencia de Materiales de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	María Victoria Jiménez Rupérez	CT	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
Secretario	Beatriz Eva Villarroya Aparicio	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ana Isabel Elduque Palomo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Cristina Tejel Altarriba	INV	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
Vocal 3	M. Pilar Gómez Sal	TU	Alcalá de Henares

Plaza-procedimiento nº: 2007-48 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Nicolás María Oriol de Alarcón	CU	Complutense de Madrid
Secretario	José Luis Palacios Garoz	TEU	Jaume I
Vocal 1	M ^º Angels Subirats Bayego	CU	Barcelona
Vocal 2	M. Rosario Álvarez Martínez	CU	La Laguna
Vocal 3	Pedro Jiménez Cavalle	CEU	Jaén

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	José Aviñoa Pérez	CU	Barcelona
Secretario	Juan Carlos Pueo Domínguez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alfredo Saldaña Sagredo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Baltasar Bibiloni Llabres	TEU	Illes Balears
Vocal 3	Ana M. Laucirica Larrinaga	TU	Pública de Navarra

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1985 *ORDEN de 13 de junio de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Goya en Aragón»*

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación Goya en Aragón» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

Primero.—La «Fundación Goya en Aragón» fue constituida en escritura pública número 497, de 24 de abril de 2007, otorgada en Zaragoza ante la Notario D^a Teresa Cruz Gisbert, del Colegio de Aragón.

Con anterioridad, por Decreto 30/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 14 de marzo de 2007), se autorizó la constitución de la citada Fundación privada de iniciativa pública, se aprobaron los Estatutos, se autorizó la aportación inicial de la Diputación General de Aragón por importe de 50.000 euros y se facultó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del citado Decreto, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

La entidad fundadora es el Gobierno de Aragón.

Segundo.—El domicilio de la Fundación radica en el Museo de Zaragoza, Plaza de los Sitios 6, C.P. 50001, Zaragoza.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de cincuenta mil euros (50.000 euros), cantidad aportada en su totalidad por el único fundador, el Gobierno de Aragón, e ingresada a nombre de la Fundación en una entidad bancaria.

Cuarto.—La Fundación tiene como principal finalidad el impulso de actividades de investigación, estudio y difusión sobre la obra y figura de Francisco de Goya, así como la promoción de iniciativas para el incremento de las colecciones artísticas relativas a Goya en la Comunidad Autónoma de Aragón y el fomento de la creatividad contemporánea en el ámbito de nuestra Comunidad.

Especialmente, con carácter meramente enunciativo, tendrá como fines:

a) Fomentar el conocimiento de las colecciones artísticas relativas a Goya existentes en el Museo de Zaragoza y en sus diferentes Secciones.

b) Colaborar con las actividades de investigación, estudio y difusión en relación con la figura y la obra de Goya que realice el Museo de Zaragoza en sus diferentes Secciones.

c) Desarrollar iniciativas que favorezcan la conservación, restauración e incremento de los fondos artísticos que configuren las colecciones relativas a Goya del Museo de Zaragoza, así como los fondos documentales sobre cualquier soporte que las documenten.

d) Promover el estudio y la investigación relativos a la figura y la obra de Goya, bien a solicitud de terceros o por sí misma.

e) Colaborar con las distintas administraciones en la protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio artístico, así como de su incremento a través del apoyo a la creación contemporánea.

f) Impulsar el desarrollo de programas didácticos dirigidos especialmente a la población escolar para profundizar en el interés de los más jóvenes hacia el patrimonio artístico, especialmente el relativo a Goya.

g) Mantener relaciones con otras fundaciones, entidades o instituciones de carácter similar, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, que permitan la mejor consecución de los fines de la Fundación.

h) En general, cualesquiera otros fines relacionados con el objeto de la Fundación.

Quinto.—Inicialmente, el Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, que han aceptado el cargo.

Presidente: Don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente Primero: Doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales: Don Juan José Vázquez Casabona, Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte.

Doña Isabel Artero Escartín, Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Don Ignacio Revillo Pinilla, Secretario General Técnico de la Presidencia.

Doña Pilar Royo Naya, Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Doña Gema Garetta Navarro, Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Doña Teresa Santero Quintilla, Directora General de Política Económica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Doña Pilar Navarrete Hernández, Directora General de Cultura del Departamento de Educación, cultura y Deporte.

Don Jaime Vicente Redón, Director General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Los patronos aceptan el cargo

Patronos de Mérito:

Don Miguel José Beltrán Lloris, en calidad de Director del Museo de Zaragoza.

Don Miguel Zugaga Miranda, como Director del Museo Nacional del Prado de Madrid (pendiente de aceptar el cargo).

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1. 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Presidencia y Relaciones Ins-

titucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.— A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

Quinto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el Reglamento Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF.

No obstante lo anterior, el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones establece: «Toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla. En este último caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.»

Sexto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la denominada «Fundación Goya en Aragón», así como de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 234 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 13 de junio de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1986

RESOLUCION de 15 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se acuerda efectuar una nueva distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de convocatoria del Programa de subvenciones a conceder en el ámbito de colaboración con Organos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por Resolución de 29 de diciembre de 2006, de esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo («Boletín Oficial de Aragón» 10-1-2007), se convocó para el año 2.007 el Programa de subvenciones a conceder por el INAEM en el ámbito de colaboración con Organos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su disposición décima, la citada orden de convocatoria establece y relaciona las partidas presupuestarias a cuyos créditos han de imputarse las subvenciones que sean concedidas de conformidad con la convocatoria. El mismo apartado establece al final que la distribución entre partidas que se establece tendrá carácter estimativo.

Una vez recibidas las correspondientes solicitudes de subvención e instruidos los expedientes resultantes, se comprueba que en la partida Presupuestaria G/3221/440048/33001, se producirá un excedente que a su vez puede compensar el déficit que se produce en la partida G/3221/480149/33001. Por este motivo, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 58 del Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Proceder a efectuar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de su cuantía máxima entre los mismos, correspondiente a la convocatoria para el año 2.007 del Programa de subvenciones a conceder por el INAEM en el ámbito de colaboración con Organos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, efectuada por Resolución de 29 de diciembre de 2.006, de esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo («Boletín Oficial de Aragón» 10-1-2007), que se recoge en su disposición adicional décima y que quedará como sigue:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
51010 G/3221/410014/33001	Subv. contratación desempleados por Organismos Autónomos	173.058,00 euros
51010 G/3221/440048/33001	Subv. contratación desempleados por empresas y entes públicos	68.895,44 euros
51010 G/3221/480149/33001	Subv. contratación desempleados por instituciones sin ánimo de lucro	1.840.573,56 euros

Esta redistribución no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad o institución sin ánimo de lucro, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de dicha ley.

En caso de que la entidad beneficiaria sea un ente de la Administración Pública no perteneciente al Gobierno de Aragón, contra esta resolución podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, por el que, cuando una Administración interponga recurso contencioso -administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que anule la resolución.

Zaragoza, a 15 de junio de 2007.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIOZOLA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

1987 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2007.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de marzo de 2007, reunida bajo la presidencia de Don Julio César Tejedor Bielsa, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.— Caspe: Informe para Plan Parcial de la Zona Industrial «El Portal» de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/1281.

Primero.— «Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal del Plan Parcial del Sector de uso industrial «El Portal» de Suelo Urbanizable Delimitado, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, considerando necesario subsanar las siguientes deficiencias para la emisión del correspondiente informe:

— Se deberá completar el expediente con informe o Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

— Se deberán cumplir los módulos de reserva establecidos en el artículo 85 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en la parte expositiva de este acuerdo.

— Se deberán aportar las Normas urbanísticas como documento integrante de un Plan Parcial, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— Se deberá justificar la capacidad actual de la red municipal y la del depósito existente para absorber la nueva demanda de abastecimiento de agua

— Deberán determinarse los trazados y conexiones de la red de alcantarillado, abastecimiento y evacuación de aguas resi-

duales, riego e hidrantes contra incendios, conforme se determina en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— Deberá concretarse el sistema de actuación previsto en el Plan Parcial, en los términos previstos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de patrimonio Cultural del departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su incorporación al expediente y toma en consideración».

2º.— Zaragoza: Informe del Plan Especial de Reforma Interior del Area de Interior G-2-1 de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/1033

Primero.— «Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención G-2-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se establece en los artículos 57.2, 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo: deberá justificarse el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 120.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.— Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

3º.— Zaragoza: Informe para Plan Especial del Area F-89-1 de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/924

Primero.— «Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana para la ordenación del área de intervención F-89-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se determina en los artículos 547 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo,

Urbanística, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal:

— Se deberá solicitar Informe al Instituto Aragonés del Agua de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la gestión del agua en Aragón.

— Se deberá aportar documentación adecuada en la que se superponga la zona en la que se determine riesgo para la edificación sobre el plano de zonificación. Con el fin de poder determinar con mayor precisión la existencia de una banda de protección para la edificación en torno a las dolinas detectadas, sobre el mismo plano de superposición de la delimitación de las dolinas (una vez determinada su área de influencia más probable), se deberá superponer la delimitación del área de movimiento de la edificación en Sótano, Planta Baja y alzadas.

— De conformidad con el Informe de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano, desde el punto de visto técnico sería preferible la eliminación de la acequia que transcurre por el ámbito, ya que puede ser fuente de filtraciones perjudiciales en zonas de existencia de dolinas. De no ser así, habría que preverse su desvío y entubamiento mediante las obras necesarias para garantizar su estanqueidad y alejamiento de las zonas de riesgo. Asimismo, no se establece la propiedad de la misma por lo que deberá determinarse su titularidad siendo, en su caso, necesario Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de conformidad con el artículo 25.4 del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— En el Plano O.01, visado en fecha 7 de abril de 2005, se aprecia una falta de coincidencia en el trazado de las alineaciones viarias del sector de suelo urbanizable, con el suelo urbano no consolidado que se ordena mediante el plan especial. Analizando la disposición del trazado viario, coincidiendo además con los informes municipales, se advierte la existencia de cambios bruscos de sección viaria, cuestión que resulta injustificada considerando la pequeña parte del sector que se destina a viario, de igual forma que la disposición en batería de los aparcamientos.

— Existe una falta de motivación por razones de ordenación en la disposición quebrada del vial ubicado más al sur del ámbito, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

— Se deberán ajustar las áreas de movimiento, en los términos establecidos en la parte expositiva de este acuerdo.

— No se considera adecuado el incremento de alturas previsto respecto de las señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana al no existir condiciones de contorno por motivos de superficie, configuración de la ordenación o alguna otra motivación justificativa de tal decisión ni en la memoria ni en la documentación gráfica.

— Se deberá corregir la contradicción que existe en lo relativo al uso ordenado propuesto de vivienda colectiva, en los términos establecidos en la parte expositiva de este acuerdo.

— Se deberán corregir diferentes aspectos de las Normas y Ordenanzas urbanísticas del Plan Especial tal como consta en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de

Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.».

4º.— Pozuelo de Aragón: Informe para Modificación Aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para Cambio de Clasificación de Suelo. COT 2007/099

Primero.— «Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pozuelo de Aragón, conforme se determina en los artículos 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, manteniéndose la suspensión en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se deberá justificar que los terrenos a incluir en suelo urbano cuentan con los servicios establecidos en el artículo 132 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales en lo relativo a la distancia entre estos servicios y los terrenos a incluir.

2. Se considera que la segunda línea de edificación a ambos lados de la carretera no cuenta con una accesibilidad ni servicios adecuados, ya que el acceso a las mismas se realiza a través de terceras finca no definidas como viarios públicos ni privados.

3. No se considera justificada la adopción del parámetro de edificabilidad de 0,80 m²/m² conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

4. No se justifica adecuadamente el cumplimiento del artículo 74.1 y 74.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo

Segundo.— Recomendar al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón.».

5º.— Erla: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/134.

Primero.— «Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, a la Adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Erla a Plan General de Ordenación Urbana conforme a las determinaciones del artículo 50 y de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

— Se deberá adecuar el Proyecto Técnico presentado de acuerdo con el procedimiento de Adaptación regulado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Se deberá definir el concepto de «parcela de pequeña extensión» en la zona «B» del Suelo Urbano Consolidado.

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas del informe del Instituto Aragonés del Agua e incorporar estas previsiones en el documento correspondiente de Estudio Económico Financiero.

—Se deberá rectificar la extensión de las bandas de protección de las carreteras autonómicas, conforme se deduce del informe del órgano competente en materia de carreteras obrante en el expediente.

—Se debe adecuar el plano de clasificación del suelo de la totalidad del término municipal y las Normas Urbanísticas y Ordenanzas con relación a las categorías de Suelo no Urbanizable Especial.

—Es necesario completar la regulación del Suelo no Urbanizable con los parámetros urbanísticos de aplicación a las construcciones que se tramiten por el artículo 24 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística. Asimismo, deberá de establecerse una regulación específica para las diferentes categorías de Suelo no Urbanizable Especial.

Segundo.—Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, a la Adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Erla a Plan General de Ordenación Urbana conforme a las determinaciones del artículo 50 y de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón, en lo relativo al Catálogo, manteniendo la suspensión hasta que no se aporte informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Una vez que la adaptación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Erla y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Erla e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de patrimonio Cultural del departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su incorporación al expediente y toma en consideración».

6º.—Belchite: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para Delimitación y Subdivisión de la Unidad de Ejecución Nº 11a. COT 2007/097.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Belchite, consistente en la delimitación y subdivisión de la Unidad de Ejecución 11-a del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Belchite y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos

56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Belchite que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite».

7º.—Tarazona: Informe para Modificación Aislada del Plan Especial de Reforma Interior Número 7 de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/096.

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior 7 «San Joaquín» de desarrollo de la Unidad de Actuación 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona conforme a lo establecido en los artículos 73.2, 57 y 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente Acuerdo. En lo relativo al cambio en la ordenación de la zona verde será necesario obtener informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, conforme se establece en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior 7 «San Joaquín» de desarrollo de la Unidad de Actuación 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona conforme a lo establecido en los artículos 73.2, 57 y 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, en relación con la disminución de la superficie de espacio libre público y su sustitución por viario, con la motivación establecida en la parte expositiva y, en particular, por considerar que no se da cumplimiento, en las condiciones expresadas en el Proyecto Técnico, a las determinaciones establecidas en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística. En cualquier caso, se deberá recabar informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la

documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Tarazona que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados».

8º.—Alfamén: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/131

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, consistente en el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado para la creación del Sector 2 de uso industrial y en el cambio de calificación de una zona del Sector colindante, de unos 17.724,46 m² de superficie, que pasa de industrial que pasa a viario, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo: se diseña un viario central en L, con una sección de 19,86 mts, que finaliza, por su lado este, con un camino rural existente que debería tener, por lo menos, la misma anchura por lo que debería establecerse un Sistema General adscrito a ese Sector con objeto de ampliar su actual anchura, conforme se determina en los artículos 29 y 18 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Se recomienda plantear una Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que prevea posibles nuevos crecimientos industriales y poblaciones con un dimensionamiento adecuado de los sistemas generales y de las infraestructuras del municipio. En todo caso, será necesario tener en cuenta, en ulteriores modificaciones que se pudieran plantear, las determinaciones del artículo 153.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén».

9º.—Alfamén: Informe para Plan Parcial del sector 2 de

Suelo Urbanizable Delimitado Residencial de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/132.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 2 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Deberá justificarse el cumplimiento del módulo de reserva de aparcamientos conforme a las determinaciones del artículo 85.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Se deberá incorporar a la documentación del Plan Parcial las determinaciones derivadas de la consideración como Sistema General adscrito de la superficie necesaria para la ampliación del viario con el que se conecta el Sector así como de la consideración como conexiones exteriores a cargo del Sector de las infraestructuras que es necesario prolongar para conectar con los Sistemas Generales, conforme se establece en los artículos 29 y 18 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

—Se deberá justificar la capacidad actual de la red municipal y la del depósito existente para absorber la nueva demanda de abastecimiento de agua

—Con relación a las Ordenanzas del Plan Parcial, no se considera adecuado proponer que la altura máxima para los edificios representativos y oficinas sea de 12 metros y 3 plantas cuando lo habitual, salvo justificación, es de 9 metros y 2 plantas.

Segundo.—Una vez que el presente Plan Parcial haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—La aprobación definitiva del presente Plan Parcial se encuentra condicionada a que previa o simultáneamente se efectúe la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana que prevé la creación del Sector 2 de Suelo Urbanizable Delimitado, conforme se determina en el artículo 44.2 de la Ley Urbanística de Aragón. Se recomienda plantear una Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que prevea posibles nuevos crecimientos industriales y poblaciones con un dimensionamiento adecuado de los sistemas generales y de las infraestructuras del municipio. En todo caso, será necesario tener en cuenta, en

ulteriores modificaciones que se pudieran plantear, las determinaciones del artículo 153.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de Alfamén la necesidad de someter el proyecto de urbanización, con carácter previo a su aprobación definitiva a Informe previo sobre la necesidad de aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo III,

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén».

10º.—Zaragoza: Informe del Plan Especial de Reforma Interior del Area de Interior G-82-2 de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/364

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención G-82-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se establece en los artículos 57.2, 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, por considerar que no se justifica el adecuado desarrollo urbano del ámbito con la siguiente motivación:

1. Parte del ámbito del Area de Intervención G-82-2, según el plano de Estructura Urbanística 01, se halla calificado como protección pasiva del paisaje, categoría adjetiva, que se superpone a las categorías sustantivas del suelo no urbanizable de acuerdo al artículo 6.3.27.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Tal situación supone una contradicción con la consideración de este suelo como urbano no consolidado existiendo un Acuerdo de fecha 6 de febrero de 2006 del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que no considera un error material del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la superposición de la protección adjetiva de paisaje sobre el área de intervención de Suelo Urbano no Consolidado G-82-2, ni, por otra parte, considera que su consideración como Suelo Urbano no Consolidado sea posible a través de los criterios interpretativos del artículo 1.1.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Conforme a lo anteriormente expuesto, no puede considerarse adecuado el ámbito objeto de desarrollo por el Plan Especial de Reforma Interior objeto de actual tramitación.

2. No se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el informe de la Dirección general de Carreteras del departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha de entrada en el registro municipal de 4 de mayo de 2006.

3. El documento del Plan Especial justifica las soluciones de abastecimiento y saneamiento por la conexión a las redes municipales. En los informes de conservación de infraestructuras de los servicios municipales se advierte la nueva urbanización prevista supone un incremento de unos 1081 habitantes sobre los 963 existentes en el núcleo de Peñaflor, considerando al respecto que el abastecimiento existente es adecuado para la población actual pero totalmente insuficiente para la prevista. Así se plantea una solución en este informe basada en la construcción de un depósito elevado en Montañana y de forma provisional en el reacondicionamiento de unos depósitos existentes. Sin embargo, se trata de alternativas propuestas desde los Servicios Técnicos municipales sin que se encuen-

ten previstas en el documento del Plan Especial de Reforma Interior objeto de informe.

4. En lo que respecta al saneamiento, conforme a los informes de los Servicios Técnicos municipales, se considera que la red actual del barrio no es susceptible de recibir más aportación por lo que se plantea el vertido hacia la margen del río Gallego. Dicha solución no contempla ningún sistema de depuración siendo necesario aportar informe favorable del Instituto Aragonés del Agua conforme se determina en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

5. No se aporta el Estudio Previsto en los artículos 5 y 8 de la Ordenanza de Protección contra Ruidos y Vibraciones.

6. Se considera que no se justifica adecuadamente el cambio de calificación propuesta respecto de la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados»

11º.—Ejea de los Caballeros: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, con varios objetos. COT 2007/100

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros consistente en cambio de Ordenanzas y modificación de documentación gráfica, con diversos objetos, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberá corregir la redacción del nuevo artículo 42 b) en las Ordenanzas Generales, con relación a la conservación de la instalación en suelo urbanizable, ya que no se considera adecuada a la normativa de aplicación que considera que las instalaciones a ubicar en este tipo suelo antes del correspondiente desarrollo mediante Plan Parcial deben ser en todo caso provisionales, conforme se determina en el artículo 30 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

—En relación con el objeto de la modificación consistente en la colocación de paneles solares en cubierta, sin perjuicio de que la modificación en este sentido se considera correcta, se deberán adoptar las medidas adecuadas en atención a que los paneles solares deberán quedar integrados en armonía con la edificación existente y adecuar las condiciones estéticas en la proximidad a elementos o espacios con interés desde el punto de vista del Patrimonio Cultural.

—Se tendrán en cuenta el resto de consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

12º.—Utebo: Informe para Modificación Aislada número 25 Plan General de Ordenación Urbana. 2007/176.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo consistente en el cambio de redacción de determinados artículos de las Normas Urbanísticas que se detallan en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Requerir al Ayuntamiento de Utebo a que tramite un procedimiento de Revisión de su Plan General de Ordenación Urbana para adaptarlo a la normativa urbanística en vigor y para definir el modelo territorial y la estructura orgánica del municipio con las actuales necesidades del mismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo».

13º.—Perdiguera: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para Construcción de Industria Maderera, Polígono 504 Parcela 41, en el término municipal de Perdiguera, tramitado a instancia de «Importaciones Madereras Aragonesas, S. L.». C.O.T.-2006/602

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras, para construcción de industria maderera, polígono

504 parcela 41, en el término municipal de Perdiguera, tramitado a instancia de «Industrias Madereras Aragonesas, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afectación a la carretera A-129 de Perdiguera a Leciñena.

—Deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso de que se realice captación de aguas y/o vertido a freático.

—Deberá justificar la dotación de los servicios urbanísticos necesarios.

—Deberá obtener autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Tercero.—El presente informe no incluye la línea eléctrica de suministro a las instalaciones por no especificarse su trazado en el proyecto. Deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la emisión del informe establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera e interesados.

14º.—Ejea de los Caballeros: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil, en Polígono 103 Parcela 5020 D, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.». COT 2006/960.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de estación base de telefonía móvil, en polígono 103, parcela 5020 d, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberá solicitar informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

—El emplazamiento especificado para la estación base de telefonía incumple los retranqueos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, por lo que deberán disponerse de la siguiente manera o modificar el trazado del camino actualmente existente:

* El vallado se dispondrá a 7 metros del eje de la acequia y a 5 metros del borde del camino (artículos 93 y 96 del PGOU, respectivamente).

* Las instalaciones interiores se dispondrán a 10 metros del borde del camino y a 5 metros de los linderos (artículo 96 del PGOU).

—Con el objeto de minimizar la zona de impacto visual desde la carretera A-127, se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto en el contorno de la zona de parcela afectada, con especies propias de la zona.

Tercero.—El presente informe no incluye la línea eléctrica de suministro a la estación de telefonía móvil por no especificarse su trazado en el proyecto. Deberá remitirse a la Comisión

Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la emisión del informe establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.

15°.—Zaragoza: Informe para autorización en Suelo No Urbanizable de Rehabilitación de una Vivienda Unifamiliar en Cantera Bodega del Rey nº 101 Barrio de Garrapinillos, Polígono 164 Parcela 171, en el Barrio de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de «Comcarsa Inmuebles, S. L.». COT- 2006/890

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, en Cantera Bodega del Rey nº 101, polígono 171 parcela 164, en el barrio de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia «Comcarsa Inmuebles, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primi-lla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

—Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de aguas residuales depuradas a freático.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

16°.—La Joyosa: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación provisional de planta de gas natural licuado, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.». C.O.T-2006/1064.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación provisional de gas natural licuado, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá cumplir el retranqueo mínimo de 3 metros al borde o de 5 metros al eje del camino por lo que respecta al vallado y 8 metros al borde de camino o de 5 metros a lindero en el caso de las instalaciones.

Tercero.—En el proyecto remitido no se hace referencia a la conducción del gas natural hasta el suelo urbano ni la línea de suministro eléctrico desde la red general hasta el cuadro general de la instalación, por lo que no son objeto del presente informe. Deberán remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la emisión del informe establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Cuarto.—En el momento en que la construcción del gasoducto «Alagón-La Joyosa-Sobradiel llegue al término municipal de La Joyosa, se procederá al desmontaje de las instalaciones a las que se hace referencia en el presente acuerdo, así como de sus cimentaciones, reponiendo la capa vegetal del terreno y procediendo a la repoblación de las especies vegetales previamente existentes.

Quinto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados.»

17°.—Ricla: informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de variante de línea eléctrica aéreo-subterránea media tensión entrada/salida en C.T. «Clara Castellanos N° 1» de línea S.E.T. «La Almunia-Ricla-Morata» y salida a línea «riegos Ricla», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.» C.O.T-2006/1069.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de variante de línea eléctrica aéreo-subterránea media tensión entrada/salida en C.T. «Clara Castellanos N° 1» de línea S.E.T. «La Almunia-Ricla-Morata» y salida a línea «Riegos Ricla», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce y paralelismo con la carretera A-121 de Ricla a Fueñejalón.

—Deberá recabar, en su caso, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruces y paralelismos con acequias de riego.

—Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (I.N.A.G.A.) por cruces y paralelismos con la vereda de Dehesa Amena a Campillo.

—Se deberán respetar los retranqueos de 8 metros al borde de camino y de 5 metros a los cauces de agua.

—Se deberá cumplir el condicionado establecido en el informe de 27 de marzo de 2007 del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados. Adjuntar a esta notificación el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 27 de marzo de 2007.»

18°.—Zuera: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de un punto limpio, en paraje «El Pedregal», polígono 37 parcela 381, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego. C.O.T-2006/1113.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, para instalación de Punto Limpio, en paraje «El Pedregal», polígono 37 parcela 381, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, en tanto no se aporte documentación aclarando los usos a los que va a ser destinada la nave de servicios varios para la Mancomunidad.

Por otro lado en la parte del proyecto denominada Memoria de Nave se hace referencia a que la misma será destinada a alojar, reparar y limpiar los vehículos de la Mancomunidad del Bajo Gállego. Los usos de garaje, reparación y limpieza de vehículos no están previstos como admisibles en suelo no urbanizable ni en el artículo 24 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, ni en el artículo 220 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, por lo que deberá justificarse, de ser éste el uso al que se va a destinar la nave, si se trata de vehículos especiales cuyas características justifiquen la ubicación de estos servicios en suelo no urbanizable.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados.

19°.—Cadrete: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de centro de seccionamiento, protección y medida de 1.300 KV. y línea subterránea de media tensión para suministro y evacuación de aerogenerador, en el

término municipal de Cadrete, tramitado a instancia de «Sociedad las Navarricas de Bordón, S. L.». C.O.T-2006/1116.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para la instalación de centro de seccionamiento, proyección y medida de 1.300 Kv. y línea eléctrica subterránea de media tensión para suministro y evacuación de aerogenerador, en el término municipal de Cadrete, tramitado a instancia de «Sociedad las Navarricas de Bordón, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Recordar al Ayuntamiento de Cadrete la necesidad de cumplir el condicionado recogido en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 9 de noviembre de 2006 con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, así como respetar en el trazado de la línea el retranqueo de 8 metros al borde de los caminos.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.

20°.— Quinto: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea para evacuación de aerogenerador anexo a la Central Hidroeléctrica «Velilla de los Angeles», en el término municipal de Quinto, tramitado a instancia de «Energy Resources, S. A.». C.O.T-2006/1117

Primero.— «Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, para instalación de línea aéreo-subterránea para evacuación de aerogenerador anexo a la central hidroeléctrica «Velilla de los Angeles», en el término municipal de Quinto, tramitado a instancia de «Energy Resources, S. A.», en tanto no se aporte la siguiente documentación:

— Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por encontrarse las instalaciones en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales «Sotos y Galachos del río Ebro» (tramo Zaragoza-Escatrón).

— Se deberá aportar planos de la sección de la zanja de canalización de la línea subterránea especificada en la memoria del proyecto.

— Se deberá adjuntar un anexo al proyecto con las medidas adoptadas para la protección de la avifauna del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.

21°.— Chiprana: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de Museo del Ebro, en parcela 5.512 del polígono 502, el término municipal de Chiprana, tramitado a instancia del Ayuntamiento. C.O.T-2007/017.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la construcción de Museo del Ebro, en parcela 5.512 del polígono 502, en el término municipal de Chiprana, tramitado a instancia del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por su ubicación dentro de la zona de afección del cauce del río Ebro.

— Deberá justificarse la dotación de los servicios urbanísticos necesarios.

— Deberá cumplir el retranqueo mínimo de 8 metros al borde del camino y la valla de cerramiento, en el caso de instalarse 5 metros al eje del camino o de 3 metros al borde del pavimento.

Tercero.— El presente informe no incluye la línea eléctrica de suministro por no especificarse su trazado en el proyecto. Deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la emisión del informe establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Chiprana e interesados».

22°.— Pedrola: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para legalización de obras de renovación de dos edificios para su conversión en cuatro pisos y de una nave aneja, en el polígono 16 parcela 557, en el término municipal de Pedrola, tramitado a instancia de «Actividades Normalizadas, S. L.». C.O.T-2007/054.

Primero.— «Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, para legalización de obras de renovación de dos edificios para su conversión en cuatro pisos y de una nave aneja, en el polígono 16 parcela 557, en el término municipal de Pedrola, tramitado a instancia de «Actividades Normalizadas, S. L.», en tanto no aporte la siguiente documentación:

— Justificar que en las obras de renovación se han mantenido las características tipológicas externas tradicionales propias de tales construcciones, tal y como establece el artículo 24 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, aportando para ello reportaje fotográfico del estado de las edificaciones antes de la reforma y fecha de construcción o antigüedad de las mismas,

— Justificación del uso al que se va a destinar la nave y aclaración de las dimensiones de la misma adjuntando planos de planta y superficie.

— Justificar la compatibilidad del uso residencial al que se van a destinar las construcciones con la explotación ganadera preexistente aneja. Aportar copia de la licencia de actividad de dicha instalación.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola e interesados.

23°.— Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estacionamiento para 27 vehículos, a ubicar en c/ Dinamarca, Nº 1, instada por Andrés Tobajas Luna, en representación de «Lujama, S. A.» (COT 2005/1050).

1°.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y riesgo de incendio y explosión, la actividad de estacionamiento para 27 vehículos, solicitada por Andrés Tobajas Luna, en representación de «Lujama, S. A.», en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2°.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

24º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar restaurante con preparación de comidas, a ubicar en c/ Río Jiloca, Nº 21, instada por Restauración Lafra, S. L.L. (COT 2005/1135).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar restaurante con preparación de comidas, solicitada por Restauración Lafra, S. L.L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 20 de marzo de 2007 cuya prescripción aparece en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Puebla de Alfindén o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

25º.—Sobradíel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén logístico de mercancías (almacén de todo tipo de mercancías, elementos metálicos, rollos de papel, conservas), a ubicar en Carretera de Logroño, km 16, instada por Transportes Jovitrans, S.L (COT 2006/ 003).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén logístico de mercancías (almacén de todo tipo de mercancías, elementos metálicos, rollos de papel, conser-

vas), solicitada por Transportes Jovitrans, S. L., en el término municipal de Sobradíel.

Dispone de informe del departamento de Industria Comercio y Turismo de fecha 22 de febrero de 2006.

Dispone de informe del departamento de Salud y Consumo de fecha 16 de junio de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (Instalación contra incendios, eléctrica, etc) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción del Número de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

26º.—Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización nave destinada al reciclaje de chatarra, desechos de metal, cartones y baterías usadas, venta de material de construcción y botellas de gas a presión (combustibles, comburentes e inertes), a ubicar en Carretera de Castilla 19, instada por Industrias Santisteban, S. L. (COT 2006/ 110).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, producción de residuos peligrosos, riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de gases combustibles., la actividad de legalización nave destinada al reciclaje de chatarra, desechos de metal, cartones y baterías usadas, venta de material de construcción y botellas de gas a presión (combustibles, comburentes e inertes), solicitada por Industrias Santisteban, S. L., en el término municipal de Tarazona.

Disponen de Autorización de puesta en servicio de almacenamiento de productos químicos de fecha 25 de octubre de 2005

Dispone de Resolución como Gestor de Residuos Peligrosos: Baterías, de fecha 28 de diciembre de 2004

Dispone de Resolución como Gestor de Residuos No Peligrosos: Cartón de fecha 2 de junio de 2004

Dispone de Resolución como Gestor de Residuos No Peligrosos: Chatarra férrica y No férrica de fecha 2 de junio de 2004

Dispone de Resolución de Inscripción en el Registro de Gestión de Residuos no Peligrosos de fecha 2 de junio de 2004

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Tarazona o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

El alcance de la licencia es exclusivo al vertido a red municipal. En el caso de que se vierta a cauce público, se deberá de disponer de la correspondiente Autorización del titular de dicho cauce.

—En visita de comprobación, se verificará de acuerdo al R.D 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento contra incendios en establecimientos industriales que la nave es de tipo C de acuerdo al proyecto presentado así como los medios contra incendios pasivos y activos que se indican en el proyecto presentado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

27º.—El Burgo de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller textil, a ubicar en Polígono Industrial La Noria-El Vadillo, sector 7, nave 13, parcela 1, instada por Diego Manzano Lancis, en nombre de Corte Ebro, S. C. (COT 2006/219).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller textil, solicitada por Diego Manzano Lancis, en nombre de Corte Ebro, S. C., en el término municipal de El Burgo de Ebro.

—Dispone de informe condicionado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo con fecha de 26 de febrero de 2007

Licencia condicionada a:

—El Técnico Director de Obra deberá emitir certificado demostrando que se trata un edificio tipo B

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de El Burgo de Ebro, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

28º.—Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento, tratamiento y distribución de productos hortícolas, a ubicar en c/ Agustina de Aragón, s/n (Carretera de Mediana), instada por Francisco Javier Lorés Peco, en representación de Hortal Ebro, S. L. (COT 2006/ 600).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de almacenamiento, tratamiento y distribución de productos hortícolas, solicitada por Francisco Javier Lorés Peco, en representación de Hortal Ebro, S. L., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

—Dispone de informe condicionado por el Servicio Provincial de salud y Consumo con fecha de 22 de enero de 2007

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud Y Consumo, la convalidación del número de registro sanitario de Industrias Alimentarias

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños

Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Fuentes de Ebro, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

29º.—Marracos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería, a ubicar en c/ Estación, s/n, instada por Eduardo López Torralba (COT 2006/ 669).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo y almacenamiento de material combustible, la actividad de carpintería, solicitada por Eduardo López Torralba, en el término municipal de Marracos.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Marracos en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

30º.—Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1979 plazas, emplazada a 6000 metros de núcleo urbano, más de 2500 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 84, parcela 98, instada por Alejandro Guiu Vallés (COT 2006/ 735).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1979 plazas, emplazada a 6000 metros de núcleo urbano, más de 2500 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Alejandro Guiu Vallés, en el término municipal de Caspe.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de febrero de 2007 cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos

animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

31º.—Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de aparatos a presión para recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, a ubicar en paraje El Pueyo, polígono 12, parcela 45, instada por Vidal Domingo Giménez, en representación de Omya Clariana, S. L. (COT 2006/ 744).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables, la actividad de instalación de aparatos a presión para recepción, almacenamiento y regasificación de gnl, solicitada por Vidal Domingo Giménez, en representación de Omya Clariana, S. L., en el término municipal de Belchite.

Dispone de informe favorable de instituto aragonés de gestión ambiental (INAGA) de fecha 23 de enero de 2007 cuyo contenido deberá cumplir

Dispone de informe del Departamento de Industria Comercio y Turismo de fecha 2 de marzo de 2007 indicando que dispone de autorización administrativa de puesta en servicio.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

32º.—Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 1000 metros de casco urbano, a ubicar en polígono 25, parcela 1055, instada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua (COT 2006/ 757).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos,

vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 1000 metros de casco urbano, solicitada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Borja.

Dispone de informe de 18 de diciembre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuyo condicionado deberá cumplir

Licencia condicionada a:

—Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

33º.—Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de cosméticos naturales (cremas geles y lociones, tanto para la piel como para el pelo), a ubicar en Parque Empresarial el Aguila Coors, nave 32, instada por Javier Pérez Antón, en representación de Francel, S. L. (COT 2006/ 763).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones olores y producción de aguas residuales, la actividad de fabricación de cosméticos naturales (cremas geles y lociones, tanto para la piel como para el pelo), solicitada por Javier Pérez Antón, en representación de Francel, S. L., en el término municipal de Utebo.

Dispone de informe del departamento de Salud y consumo de fecha 21 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Deberá obtener la correspondiente autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos y demás normativa que le sea de aplicación.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

34º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén garaje de maquinaria (maquinaria para obras con zona de reparación de pequeñas averías), a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, parcelas 35 y 37, instada por Julián Caudevilla Puyod, en representación de Hermanos Caudevilla, S. L. (COT 2006/ 770).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, producción de residuos peligrosos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables de las máquinas estacionadas, la actividad de almacén garaje de maquinaria (maquinaria para obras con zona de reparación de pequeñas averías), solicitada por Julián Caudevilla Puyod, en representación de Hermanos Caudevilla, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

35º.—Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén logístico para importación y exportación de componentes agrícolas e industriales (asientos, cabina, componentes eléctricos, componentes hidráulicos), a ubicar en polígono industrial llanos de la estación, parcela 15, c/ James Watt, 18, instada por Miralbuena asientos y componentes, S. L.. (COT 2006/ 796

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio por almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén logístico para importación y exportación de componentes agrícolas e industriales (asientos, cabina, componentes eléctricos, componentes hidráulicos), solicitada por Miralbuena Asientos y Componentes, S. L., en el término municipal de Zuera.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—En visita de comprobación se deberá certificar que la distancia de la nave al límite de la parcela con posibilidad de edificar es mayor de 10 metros de acuerdo al punto 7 del anexo de prevención de incendios del proyecto con número de visado 4589 y fecha 20 de junio de 2006 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

—En el caso de generar más de 100 toneladas de residuos no peligrosos por parte de la instalación, deberá obtener la inscripción en el Registro de Productor de Residuos Industriales No Peligrosos de La Comunidad Autónoma de Aragón, según en el Decreto 2/2006 de 10 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

36º.—La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller mecánico de reparación de vehículos, a

ubicar en Carretera A-121, P.K. 41, 950, instada por Fernando Aznar Cajo, en representación de Auto Agrícola Fernando Aznar, S. L. (COT 2006/ 867).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos, gases y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller mecánico de reparación de vehículos, solicitada por Fernando Aznar Cajo, en representación de Auto Agrícola Fernando Aznar, S. L., en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Almunia de Doña Godina o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites usados, baterías, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—Deberá cumplir con el R.D 1457/1986 por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles, de sus equipos y componentes.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

37º.—Riela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería metálica (puertas y ventanas), a ubicar en c/ Casas Palomar, 45, instada por Talleres Relancio e Hijos, S. L. (COT 2006/ 876).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de carpintería metálica (puertas y ventanas), solicitada por Talleres Relancio e Hijos, S. L., en el término municipal de Riela.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

38º.—Ateca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para café con equipo musical, a ubicar en Plaza Mesón, 7, instada por Eva María Vicioso Ibáñez (COT 2006/ 895).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de café con equipo musical, solicitada por Eva María Vicioso Ibáñez, en el término municipal de Ateca.

Dispone de informe del departamento de Salud y consumo de fecha 21 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (Instalación contra-incendios, instalación eléctrica, etc) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

39°. — Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos (ampliación con 8 habitaciones y estancia de DIA en planta baja), a ubicar en Carretera local a Epila, s/n, instada por Jesús Sicilia Nieto, en representación de Viñas Bajas, S. L. (COT 2006/ 912).

1°. — «Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de residencia de ancianos (ampliación con 8 habitaciones y estancia de día en planta baja), solicitada por Jesús Sicilia Nieto, en representación de Viñas Bajas, S. L., en el término municipal de Muel.

Dispone de informe del departamento de Salud y consumo de fecha 21 de marzo de 2007

Dispone de licencia de inicial de actividad con numero de expediente COT 2001/1018 calificada como molesta y peligrosa

Dispone de informe del Departamento de Servicio Sociales y Familia de fecha de fecha 12 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales que se amplían en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

40°. — Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para peluquería, rayos uva y centro de estética, a ubicar en c/ Cabecico Redondo, 3 local 2, instada por Rosa María Arriera Miguel (COT 2006/ 950).

1°. — «Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de peluquería, rayos uva y centro de estética, solicitada por Rosa María Arriera Miguel, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autori-

zación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

— Los residuos generados se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente. El R.D 833/1998 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Residuos, incluye en la Tabla 6 del anexo I, relativo a actividades que pueden generar residuos tóxicos y peligrosos, a los salones de peluquería e institutos de Belleza, nº de código A892(1), equivalente a CNAE972.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

— El inodoro deberá estar separado del lavabo con puerta con cierre interior, de acuerdo al R.D 486/97, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

41°. — La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén industrial de material metálico para estampaciones (ampliación), a ubicar en Polígono Industrial Malpica Alfindén, c/ Tomillo, 9, instada por Jesús Gil Gracia, en representación de Estampaciones Metálicas Zaragozanas, S. A. (COT 2006/ 967).

1°. — «Calificar como molesta por ruidos, la actividad de almacén industrial de material metálico para estampaciones (ampliación), solicitada por Jesús Gil Gracia, en representación de Estampaciones Metálicas Zaragozanas, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Dispone de licencia de actividad inicial COT 99/99 con Calificación de molesta por ruidos, vibraciones y olores

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá

con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Puebla de Alfindén o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

42º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para establecimiento comercial destinado a venta de comidas preparadas preparación y alimentación (sin elaboración de comidas, únicamente de comidas precocinadas que se calientan sin usar aceites), a ubicar en c/ Depósito, 35, instada por José Luis López Latorre, en representación de Iglesias-Voicilas, S. C. (COT 2006/ 969).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de establecimiento comercial destinado a venta de comidas preparadas y alimentación (sin elaboración de comidas, únicamente preparación de comidas precocinadas que se calientan sin usar aceites), solicitada por José Luis López Latorre, en representación de Iglesias-Voicilas, S. C., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 22 de enero de 2007.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Puebla de Alfindén o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá

comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

43º.—María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería, a ubicar en polígono el plano, nave 10, instada por José M. Bordas Ilarri, en representación de Proyectos y Suministros Agropecuarios, S. L. (COT 2006/1002).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de calderería, solicitada por José M. Bordas Ilarri, en representación de Proyectos y Suministros Agropecuarios, s. L., en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de María de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

44º.—Miedes de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad hasta 1768 plazas, emplazada a 1220 metros de núcleo urbano, 957 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 22, parcela 73 y 75, instada por José Luis Cucalón Hernández (COT 2006/1007).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad hasta 1768 plazas, emplazada a 1220 metros de núcleo urbano, 957 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por José Luis Cucalón Hernández, en el término municipal de Miedes de Aragón.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

45º.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén logístico (somieres de fibra de carbono, herrajes metálicos, patas, bastidores, etc), a ubicar en Barrio de Monzalbarba, Torre del Conde, polígono 188, parcelas 129, 161 y 162, instada por Compañía Europea de Artículos del Descanso, S. A. (COT 2006/1023).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y almacenamiento de material de combustibles, la actividad de almacén logístico (somieres de fibra de carbono, herrajes metálicos, patas, bastidores, etc), solicitada por Compañía Europea de Artículos del Descanso, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

46º.—Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de biocidas y plaguicidas para uso propio, a ubicar en c/ Alcalde Fatás, 1, nave 2, instada por Ecopest, S. L. (COT 2006/1044).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por olores y producción de residuos peligrosos, la actividad de almacenamiento de biocidas y plaguicidas para uso propio, solicitada por Ecopest, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

—Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 20 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (sistema contra incendios, baja tensión, APQs,...) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar

dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

47º.—Azua: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para despacho de pan y repostería, a ubicar en c/ San Nicolás, 7, instada por Yolanda Berenguer Jurado (COT 2006/1048).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de despacho de pan y repostería, solicitada por Yolanda Berenguer Jurado, en el término municipal de Azuara.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 20 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para las actividades de elaboración de pan y repostería, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Azuara o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de

Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

48º.—Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de elementos de hormigón para la construcción, a ubicar en Polígono Industrial La Legua, instada por Josep Bergadá Torres, en representación de Hormipresa Aragón (COT 2006/1059).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, polvo, humos y aguas residuales, la actividad de fábrica de elementos de hormigón para la construcción, solicitada por Josep Bergadá Torres, en representación de Hormipresa Aragón, en el término municipal de Belchite.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y

de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Belchite, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá presentar en visita de comprobación certificado de incendios

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

49º.— Ainzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad hasta 100 terneros emplazada a 750 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más 200 de distinta especie, a ubicar en Paraje Riego Innovado, polígono 1, parcela 2, instada por Ricardo Domínguez Tabuena (COT 2006/1070).

1º.— «Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad hasta 100 terneros emplazada a 750 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más 200 de distinta especie, solicitada por Ricardo Domínguez Tabuena, en el término municipal de Ainzón.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma

mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

50º.— Torrehermosa: Rectificación de error en acuerdo de la cpot de fecha 31 de enero de 2007 relativo a instalación de explotación de ganado vacuno emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y 151 de distinta especie, a ubicar en polígono 2, parcela 24, instada por Luis García Lázaro (Expediente COT 2006/1104).

Considerar la existencia de un error material en el citado acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 31 de enero de 2007 en la indicación de la capacidad de la explotación para la que se solicitaba licencia municipal de actividad clasificada, así como la de proceder a su rectificación de modo que donde dice «instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 100 terneros de cebo» debe decir «instalación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 150 terneros de cebo».

51º.— Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almace-

namiento, transformación y distribución de productos metalúrgicos, a ubicar en Plataforma Logística de Zaragoza, parcela Ali F.2-1, instada por Proni Alquileres, S. L. (COT 2007/005).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos, polvo y producción de residuos peligrosos, la actividad de almacenamiento, transformación y distribución de productos metalúrgicos, solicitada por Proni Alquileres, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, taladrinas, filtros agotados,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia

municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

52º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería, a ubicar en c/ Paracuellos de Jiloca, 5, instada por Calderería EXPO 2008, S. L. (COT 2007/008).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de calderería, solicitada por Calderería EXPO 2008, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá

comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

53°. — Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estacionamiento privado con capacidad para 45 vehículos, a ubicar en c/ San Juan de la Peña, 129, instada por Renaplast, S. A. (COT 2007/ 009).

1°. — «Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables de los vehículos estacionados, la actividad de estacionamiento privado con capacidad para 45 vehículos, solicitada por Renaplast, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

54°. — Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de maquinaria y útiles para la construcción, obras públicas y transporte, a ubicar en ampliación del polígono la Casaza, parcela n del sector 7, c/ Dinamarca, nave 56, instada por Angel del Río Latas, en representación de Winfield, S. L. (COT 2007/ 026).

1°. — «Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos y producción de residuos, la actividad de taller de fabricación de maquinaria y útiles para la construcción, obras públicas y transporte, solicitada por Angel del Río Latas, en representación de Winfield, S. L., en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente

guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados, taladrinas,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— En visita de comprobación se aportará certificado del cumplimiento de la normativa contra incendios

2°. — Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°. — Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4°. — Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°. — Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

55°. — Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio de alimentación (carnicería, charcutería, frutería y pescadería), a ubicar en c/ La Habana, centro comercial Atica, local 9, instada por Sergio Lázaro Tremul, en representación de Lázaro Tremul, S. L. (COT 2007/ 027).

1°. — «Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de comercio de alimentación (carnicería, charcutería, frutería y pescadería), solicitada por Sergio Lázaro Tremul, en representación de Lázaro Tremul, S. L., en el término municipal de Utebo.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 20 de marzo de 2007 cuya prescripción aparece en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

— Deberá solicitar autorización sanitaria para la actividad de carnicería charcutería, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Utebo o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

56º.—Pedrola: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar, a ubicar en Plaza de España, 2, instada por Miguel Angel Carrasco Gaspar (COT 2007/ 029).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones olores y humos, la actividad de bar, solicitada por Miguel Angel Carrasco Gaspar, en el término municipal de Pedrola.

Dispone de informe del departamento de Salud y consumo de fecha 21 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

57º.—Quinto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos de alimentación, a ubicar en polígono industrial El Bolar, parcela 1-20, instada por Jasvinder Kumar (COT 2007/ 030).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén de productos de alimentación, solicitada por Jasvinder Kumar, en el término municipal de Quinto.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha 20 de marzo de 2007 cuya prescripción aparece en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de almacén polivalente, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Quinto o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—En caso de que la superficie construida sea igual o superior a 1000 m², deberá disponer de BIES de acuerdo al R.D 2267/ 2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

58°.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave para zona de ensayos mecánicos y almacenamiento de componentes metálicos para el automóvil, a ubicar en polígono el Pradillo II, c/ General Motors, 7, instada por Arcelor Tailored Blank Zaragoza, S. A. (COT 2007/ 031).

1°.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de ampliación de nave para zona de ensayos mecánicos y almacenamiento de componentes metálicos para el automóvil, solicitada por Arcelor Tailored Blank Zaragoza, S. A., en el término municipal de Pedrola.

Dispone de licencia de actividad inicial COT 99/1293 con calificación de Molesta por ruidos y vibraciones y COT 02/156 con calificación de Peligrosa por riesgo de incendio y explosión

La licencia no alcanza los depósitos de GLP mencionados en el proyecto, los cuales deberán disponer de la correspondiente licencia de actividad en caso de no disponer de ésta.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Pedrola o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá disponer de inscripción en el Registro de productores de residuos industriales no peligrosos en el caso de que se generen una cantidad de éstos superior a lo establecido en la Orden del 24 de marzo de 2006 por la que se desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro de productores de residuos industriales no peligrosos.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4°.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

59°.—Illueca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de calzado, a ubicar en c/ Benedicto XIII, 70, local, instada por Francisco Laborda Aznar, en representación de Manufacturas Thousand Colours, S. L. (COT 2007/ 040).

1°.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruido, vibraciones, olores, vapores, producción de residuos peligrosos y almacenamiento de productos inflamables, la actividad de fabricación de calzado, solicitada por Francis-

co Laborda Aznar, en representación de Manufacturas Thousand Colours, S. L., en el término municipal de Illueca.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—La empresa deberá cumplir los límites de emisión de contaminantes establecidos en el Decreto 833/1975 de 6 de febrero, por lo que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico y, en el caso de que el consumo de disolvente sea superior a 5Tm/año y/o supere el valor límite de emisión total de 25 gr/ par completo, deberá adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, debido al uso de disolventes.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases de disolventes,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Illueca, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

60º.— Illueca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller auxiliar de calzado, a ubicar en polígono El Arenal, 51-52, instada por Francisco Zapata Sacramento (COT 2007/ 041).

1º.— «Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de taller auxiliar de calzado, solicitada por Francisco Zapata Sacramento, en el término municipal de Illueca.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

— Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Illueca, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

61º.— Illueca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de buzones metálicos (curvado, corte, soldado, punzonado y lijado de las partes ya montadas). Sin operaciones de pintura, a ubicar en polígono Valsolo, naves 5 y 6 n, instada por Pedro Heredia Ruiz, en representación de Industrias Metalúrgicas Brañas, S. A. (COT 2007/ 042).

1º.— «Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos y producción de residuos peligrosos, la actividad de fabricación de buzones metálicos (curvado, corte, soldado,

punzonado y lijado de las partes ya montadas). sin operaciones de pintura, solicitada por Pedro Heredia Ruiz, en representación de Industrias Metalúrgicas Brañas, S. A., en el término municipal de Illueca.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (protección contra incendios) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Illueca o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

— Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

— Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites usados, lubricantes, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

62º.—Magallón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción de maquinaria dedicada a la compactación (dispone de granalladora y cabina de pintura), a ubicar en polígono industrial Montecillo, área 3, parcelas 3G, 3H, 3I, 3J y 3K, instada por Julio Lebrero, en representación de Europactor, S. L. (COT 2007/ 049).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruidos vibraciones polvos en suspensión, producción de residuos peligrosos, y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos combustibles, la actividad de construcción de maquinaria dedicada a la compactación (dispone de granalladora y cabina de pintura), solicitada por Julio Lebrero, en representación de Europactor, S. L., en el término municipal de Magallón.

El ambito de esta licencia no alcanza al deposito de gas natural licuado (GLP) mostrado en planos del proyecto visado con el numero 7930 y fecha 29 de septiembre de 2006, debiendo de tramitarse una nueva licencia de actividad para dicho deposito

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—La empresa deberá diligenciar Libro Registro para todos los focos de emisión con que cuenta. Deberá continuar realizando las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—Si la actividad se haya incluida en el Anexo I del Real D 117/2003, por lo que en caso de superar los umbrales de consumo especificados en el Anexo II de dicho RD, deberá cumplir con lo establecido en el mismo.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado ante el Ayuntamiento de Utebo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Magallón o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—La maquinaria y medios utilizados para el desarrollo de la actividad, así como todas las que se adquieran en el futuro, deberán poseer el marcado CE que acredite su conformidad a las normas vigentes en cada momento en materia de seguridad en máquinas.

—Asegurar en todo momento que las medidas de ventilación impedirán que se superen los Límites de exposición profesional para humos polvos y vapores en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

63º.—Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de muebles, a ubicar en Carretera de Cunchillos, 4, instada por Gustavo Marqués Usón (COT 2007/ 054).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén de muebles, solicitada por Gustavo Marqués Usón, en el término municipal de Tarazona.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o

actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

64º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén logístico y de distribución (juguetes, conservas, etc.), a ubicar en Parcela ALI-5.3 Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), instada por W.T. Grupesa, S. A. (COT 2007/ 057).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén logístico y de distribución (juguetes, conservas, etc.), solicitada por W.T. Grupesa, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de fecha 20 de marzo de 2007 cuya prescripción aparece en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de almacén polivalente, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá disponer de inscripción en el Registro de productores de residuos industriales no peligrosos en el caso de que se generen una cantidad de éstos superior a lo establecido en la Orden del 24 de marzo de 2006 por la que se desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro de productores de residuos industriales no peligrosos.

—Deberá cumplir el Decreto 19/1999 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

65º.— Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de procesamiento y comercialización de productos pesqueros, a ubicar en Carretera de Cogullada, 28 (Mercazaragoza), instada por Freiremar, S. A. (COT 2007/ 060).

1º.— «Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido,

vibraciones, olores, producción de aguas residuales y riesgo de explosión, la actividad de planta de procesamiento y comercialización de productos pesqueros, solicitada por Freiremar, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de informe condicionado del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 20 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización, e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, para las actividades de transformación y almacenamiento de productos de la pesca y de la agricultura, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/Ramón y Cajal

—Deberá cumplir con el Reglamento CE/1774/2002 del Parlamento Europeo y Consejo, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas (frigoríficas, de protección contra incendios,...)

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

66º.— Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma y ampliación de hostel con 14 habitaciones, a ubicar en c/ Trevedes, 4, instada por Pedro Roncal Garde, en representación de Hostal 4 Esquinas, S. C. (COT 2007/ 064).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de reforma y ampliación de hostel con 14 habitacio-

nes, solicitada por Pedro Roncal Garde, en representación de Hostal 4 Esquinas, S. C., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

67º.—Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para obrador y venta de panadería y repostería, a ubicar en Pasaje Amad, s/n, instada por Marina Consolación Peral Aranda (COT 2007/ 066).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de obrador y venta de panadería y repostería, solicitada por Marina Consolación Peral Aranda, en el término municipal de Borja.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 23 de marzo de 2007 cuya prescripción aparece en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Deberá solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para las actividades de elaboración de pan y repostería, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Borja o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

68º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estacionamiento privado con 28 plazas de aparcamiento y trasteros, a ubicar en c/ Sixto Celorrio, 68, instada por Garages Sixto 68, S. L. (COT 2007/ 069).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables de los vehículos estacionados, la actividad de estacionamiento privado con 28 plazas de aparcamiento y trasteros, solicitada por Garages Sixto 68, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

69º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de instalaciones (cambio de uso del almacén autoportante a sala de manipulación de piezas de plástico), a ubicar en polígono industrial Malpica, c/ Letra E, parcela 5, instada por Celulosa Fabril, S. L. (COT 2007/ 072).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de ampliación de instalaciones (cambio de uso del almacén autoportante a sala de manipulación de piezas de plástico), solicitada por Celulosa Fabril, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de licencia de actividad, COT 2000/481, para fábrica de cubas de lavadora

—Dispone de licencia de actividad, COT 2001/712, para nueva ampliación de nave (transformación de plásticos) calificada de Molesta, nociva, insalubre y peligrosa por ruido, vibraciones, humos aguas residuales y riesgo de incendios con fecha de septiembre de 2001

—Dispone de licencia de actividad, COT 2004/360, para sala de calderas y modificación de calefacción existente en nave calificada de molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos y almacenamiento de material inflamable con fecha de octubre de 2004

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

70º.—Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en partida el Pedregal, polígono 37, parcela 381, instada por Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego (COT 2007/ 082).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, polvo, olores, producción de aguas residuales y almacenamiento de residuos peligrosos, la actividad de punto limpio, solicitada por Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, en el término municipal de Zuera.

—Dispone de informe del INAGA con fecha de 22 de diciembre de 2006, comunicando que la actividad no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—La empresa deberá solicitar la inscripción en el Registro

de Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zuera, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—La empresa que se encargue de la gestión del punto limpio deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de gestor derivadas de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos

—Deberá disponer de autorización se suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón 5/99, de 25 de marzo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

71º.—Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 590 terneros emplazada a 6000 metros de núcleo urbano, 6000 de otras explotaciones de la misma especie y 4000 de distinta especie, a ubicar en polígono 511, parcela 1, subparcela C, instada por Fernando Domingo Martínez, en representación de Ganadería los Pajareros, S. L. (COT 2007/ 084).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de legalización de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 590 terneros emplazada a 6000 metros de núcleo urbano, 6000 de otras explotaciones de la misma especie y 4000 de distinta especie, solicitada por Fernando Domingo Martínez, en representación de Ganadería los Pajareros, S. L., en el término municipal de Belchite.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos

originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

72º.—Quinto: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para pescadería, a ubicar en c/ Herrería, 3, instada por Agustín Abenia Lalanza (COT 2007/089).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de pescadería, solicitada por Agustín Abenia Lalanza, en el término municipal de Quinto.

Dispone de informe del departamento de Salud y consumo de fecha 21 de marzo de 2007

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (Instalación contra-incendios, instalación eléctrica, etc) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

73º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave de almacenamiento de componentes, a ubicar en Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), parcela ALI-4, nave 23, instada por Gotor Comunicaciones, S. A. (COT 2007/092).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de nave de almacenamiento de componentes, solicitada por Gotor Comunicaciones, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

74º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio al por menor de ropa, a ubicar en c/ Zaragoza, 35, instada por Luis Miguel Bastor Gascón (COT 2007/106).

Considerar no susceptible de calificación de la actividad de referencia debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón)

75º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería, a ubicar en Polígono Malpica Alfindén, c/ Letra K, 31, instada por José Muñoz Moreno, en representación de Calderería Muñoz, S. L. (COT 2007/107).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de calderería, solicitada por José Muñoz moreno, en representación de Calderería Muñoz, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de LA Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—En visita de comprobación se aportará certificado del cumplimiento de la Normativa Municipal de Ruido y Vibraciones

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

76º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio al por menor de ropa infantil, a ubicar en c/ Fernando Moliné, 17 local, instada por Gina Enriqueta Lozano Salgado (COT 2007/ 108).

Considerar no susceptible de calificación la actividad de referencia debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón)

77º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de productos manufacturados, a ubicar en Polígono Malpica Alfindén, c/ acacia, 20, instada por Oscar Segura Abascal, en representación de Sepi Prodiser, S. L. (COT 2007/ 109).

1º.—«Calificar como peligrosa por almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén de productos manufacturados, solicitada por Oscar Segura Abascal, en representación de Sepi Prodiser, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

78º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de generadores y piezas metálicas, a ubicar en polígono Malpica Alfindén, c/ Sauce, 96, instada por Antonio Alonso, en representación de EuromaQ 2005, S. A. (COT 2007/ 110).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén de generadores y piezas metálicas, solicitada por Antonio Alonso, en representación de euromaQ 2005, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

79º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de soldadura, a ubicar en polígono Malpica Alfindén, c/ Letra G, 44, instada por Daniel Valero, en representación de CYM Aragón Transformados del Acero (COT 2007/ 111).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de soldadura, solicitada por Daniel Valero, en representación de Cym Aragón Transformados del Acero, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el

Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

80º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje de camiones grúa, a ubicar en polígono malpica Alfindén, C/ letra H, 72, instada por José Hernández Villanova, en representación de Grúas Buj, S. L. (COT 2007/ 113).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, humos y riesgo de incendios y explosión, la actividad de garaje de camiones grúa, solicitada por José Hernández Villanova, en representación de Grúas Buj, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (deposito de gasóleo, Baja tensión, incendios,...) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

81º.—Valpalmas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de multiplicación con capacidad para 740 plazas de reproductoras, 1344 de transición y 1932 de cebo, emplazada a 1140 m de núcleo urbano, más de 2000 de otras de la misma especie y 1790 de distinta, a ubicar en paraje Sotillo, polígono 9, parcela 24, instada por Valporgen, S. L. (COT 2007/ 115).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de multiplicación con capacidad para 740 plazas de reproductoras, 1344 de transición y 1932 de cebo, emplazada a 1140 m de núcleo urbano, más de 2000 de otras de la misma especie y 1790 de distinta, solicitada por Valporgen, S. L., en el término municipal de Valpalmas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

82º.—Luesia: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación mixta de ganado ovino y vacuno con capacidad para 60 ovejas y 10 vacas emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 2, parcela 109, instada por Beatriz y Ricardo Begué Barrena (COT 2007/ 119).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de legalización de explotación mixta de ganado ovino y vacuno con capacidad para 60 ovejas y 10 vacas emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Beatriz y Ricardo Begué Barrena, en el término municipal de Luesia.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

83º.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 200 ovejas, emplazada a 2400 metros de núcleo urbano, 625 de otras explotaciones de la misma especie y 250 de distinta especie, a ubicar en Partida Alto de las Horcas, polígono 16, parcela 223, instada por Jesús Pérez Botaya (COT 2007/138).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 200 ovejas, emplazada a 2400 metros de núcleo urbano, 625 de otras explotaciones de la misma especie y 250 de distinta especie, solicitada por Jesús Pérez Botaya, en el término municipal de Tauste.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.

84º.—Contamina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación de ganado ovino de leche con capacidad para 300 ovejas emplazada a 900 metros de núcleo urbano, 591 de otras explotaciones de la misma especie y 1000 de distinta especie, a ubicar en polígono 1, parcela 229, instada por Miguel Angel Fraile Pérez (COT 2007/165).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado ovino de leche con capacidad para 300 ovejas emplazada a 900 metros de núcleo urbano, 591 de otras explotaciones de la misma especie y 1000 de distinta especie, solicitada por Miguel Angel Fraile Pérez, en el término municipal de Contamina.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

85º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado porcino de producción de lechones con capacidad hasta 300 plazas de reproductoras, emplazada a 2300 metros de núcleo urbano, 789 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en el bayo, polígono 102, parcela 22, instada por Mariano Casale Garcés (COT 2007/193).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de producción de lechones con capacidad hasta 300 plazas de reproductoras, emplazada a 2300 metros de núcleo urbano, 789 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por Mariano Casale Garcés, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos

de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

86º.—Cariñena: Inscripción -en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial del sector 4.2. de las Normas Subsidiarias.COT 2007/078. EUC 2007/257.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/257, en el Libro Quinto, Folio 82V, la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 diciembre de 2006.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2006.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena y al Presidente de La Junta de Compensación».

87º.—Zaragoza: Inscripción -en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Area de Intervención F-71-7 del P.G.O.U.—COT 2007/101. EUC 2007/258.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/258, en el Libro Quinto, Folio 84, la Constitución de la Junta de Compensación de Area de Intervención F71-7 del P.G.O.U. cuya constitución fue aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 17 enero de 2007.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta, que fueron aprobados definitivamente, por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de julio de 2006..

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de La Junta de Compensación».

88º.—Calatayud: Inscripción -en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la junta de compensación de la Unidad de Ejecución Margarita - 1ª, del Plan General de Ordenación Urbana -COT 2007/127. EUC 2007/259.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/259, en el Libro Quinto, Folio 85V de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Margarita 1-A del P.G.O.U., cuya constitución fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, de fecha 12 de febrero de 2007.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta, que fueron aprobados definitivamente, por el

Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2006.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al Presidente de La Junta de Compensación».

89º.—Zaragoza: Rectificación de error, en el acuerdo de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Disolución de Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia S.U.P. 71-1 (Bº de Santa Isabel). EUC- 98/103- COT- 98/850.

Primero.—» Corregir el error en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 28 de febrero de 2007, relativo a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia S.U.P. 71-1(Bº de Santa Isabel) en el Libro Quinto, Folio 76V, aprobada por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 11 de enero de 2007, dado el cumplimiento de los fines para los que fue constituida y acordada por la Asamblea General de fecha de 12 de diciembre de 2006, según consta en el expediente por Certificado del Secretario de la Entidad Urbanística de Conservación del Area de Referencia S.U.P. 71-1., entendiéndose que donde dice «La Entidad Urbanística de Conservación «debe decir «La Junta de Compensación del Area de Referencia S.U.P. 71-1 (Bº de Santa Isabel) de la disolución de la misma.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad.»

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza a 22 de junio de 2007.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

1988

RESOLUCION de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se resuelven las solicitudes de adjudicación de derechos de plantaciones para la campaña 2006/2007, procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantaciones de Viñedo de Aragón, correspondientes a la convocatoria de la Resolución de 24 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria.

La Resolución de 24 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agraria, «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de marzo de 2007, por la que se convoca para la campaña 2006/2007, la adjudicación de 276 hectáreas de derechos de plantaciones de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de viñedo de Aragón, establece las bases para la adjudicación de estos derechos de plantación de viñedo correspondientes a las solicitudes presentadas.

En consecuencia, realizados los trámites precisos, por el presente acto se resuelven las solicitudes presentadas para la realización de plantaciones de viñedo con cargo a la adjudicación de derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional, correspondientes a la campaña 2006/2007, practicándose la notificación de la Resolución en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», surtiendo los mismos efectos de la notificación individual.

Por lo expuesto resuelvo:

Primero.—Quedan resueltas las solicitudes de adjudicación de derechos de plantación de viñedo, que tienen por

objeto la realización de plantaciones con cargo a la adjudicación de derechos de plantación de la Reserva Regional de Derechos de Plantaciones de Viñedo de Aragón para la campaña 2006/2007, constando el sentido de la Resolución en el Anexo de la misma, en el que se expresan las solicitudes estimadas y las superficies de los derechos adjudicados (hectáreas) con las correspondientes contraprestaciones económicas (euros), las desistidas y las desestimadas, con expresión en este último caso de los motivos de su desestimación.

Según lo establecido en las bases de la convocatoria, en los apartados siguientes figuran las condiciones de utilización de los derechos de plantaciones de viñedo adjudicadas y las obligaciones para sus adjudicatarios.

Segundo.—La adjudicación de los derechos no será eficaz hasta que el adjudicatario haya realizado el correspondiente ingreso en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el importe de las cantidades establecidas. Dicho ingreso deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En consecuencia, los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, no autorizarán las correspondientes plantaciones si no tienen constancia documental del citado ingreso.

La contraprestación económica, que figura especificada en el Anexo de esta Resolución debe ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón (IBERCAJA - Oficina Principal, 2085-0103-98-0300633309), indicando «Derechos de plantación de viñedo». Con el objeto de agilizar los trámites, se ruega que, tan pronto como los interesados efectúen el ingreso remitan una fotocopia del resguardo del mismo al correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

Tercero.—La adjudicación de estos derechos de plantación no implican la autorización de las plantaciones, que deberá tramitarse en el correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la provincia donde se vayan a realizar, para lo cual debe seguirse lo especificado en el artículo 17 del Decreto 37/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Cuarto.—Las referencias catastrales de las parcelas en las que se han de realizar las plantaciones no podrán cambiarse, salvo que concurren causas debidamente justificadas, cuya concurrencia será apreciada por los respectivos Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

Por otra parte, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud, por causas justificadas, no se conociesen las referencias catastrales de las parcelas en las que se han de realizar las plantaciones, estos datos deberán presentarse en el respectivo Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación en el plazo máximo de dos meses, desde la fecha que sea eficaz la resolución de la adjudicación.

Quinto.—La superficie mínima a plantar, por parcela, será de 0,5 hectáreas. No obstante podrá plantarse una superficie menor, por parcela, en el caso de completar parcelas ya plantadas de viñedo.

Sexto.—Los adjudicatarios de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional para realizar plantaciones quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Las plantaciones realizadas con estos derechos deberán cumplir, en su caso, los Reglamentos de las zonas de producción V.C.P.R.D. y de las zonas de producción de «Vinos de la Tierra» e inscribirse en los correspondientes registros.

b) Cultivar directamente el viñedo plantado y autorizado con estos derechos, durante un período no inferior a cinco años, salvo que concurren causas justificadas de fuerza mayor que apreciarán los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

c) No solicitar posibles primas por abandono de viñedo en las cinco campañas siguientes a los de su plantación.

d) No transferir derechos de replantación hasta que transcurran las cinco campañas siguientes a los de su plantación.

e) Los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional asignados a un productor no podrán ser objeto de enajenación o cesión temporal o definitiva. No obstante, podrán cederse o enajenarse en el caso de sucesión por causa de muerte o bien en el supuesto de donación de los derechos a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, quedando éstos igualmente sujetos a las limitaciones indicadas.

f) Los derechos de plantación adjudicados procedentes de la Reserva Regional no podrán ser objeto de transferencia.

g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en este apartado dará lugar a la revocación de las adjudicaciones concedidas, sin contraprestación económica de ningún tipo, así como a la imposición de las sanciones

administrativas que puedan corresponder, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.—Los adjudicatarios de estos derechos deben utilizarlos en las dos campañas siguientes a la de su adjudicación, es decir antes del 31/07/2009.

Octavo.—Los derechos adjudicados que no hayan sido utilizados en los plazos establecidos automáticamente volverán a incorporarse a la Reserva Regional, sin compensación económica alguna por parte de la Administración.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de junio de 2007.

**El Director General de Producción
Agraria,
RAMON IGLESIAS CASTELLARNAU**

ANEXO

Resolución de 15 de junio de 2007, del Director General de Producción Agraria.

Relación de solicitudes estimadas, desistidas y desestimadas.

1. SOLICITUDES ESTIMADAS**a) Grupo 1º: Jóvenes agricultores de primera instalación (sin contraprestación económica).**

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados
ASO ESPLIGARES, Mª MERCEDES	25459615H	ZARAGOZA	1,9271
DIONIS NUENO, IGNACIO	73001125E	ZARAGOZA	2,0000
GIMENO AGUAR, JAVIER	72978172T	ZARAGOZA	2,0000

b) Grupo 1º: Jóvenes agricultores que no se han instalado por primera vez

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
BUIL FUMANAL, SERGIO	73.199.038C	HUESCA	2,0000	1818,00
DURAN CEREZA, FRANCISCO JAVIER	18.033.161B	HUESCA	2,0000	1818,00
LOPEZ GABAS, ANTONIO	73.202.542M	HUESCA	0,5500	499,95
LOPEZ GABAS, PEDRO OMAR	18.049.456E	HUESCA	0,6577	597,85
PEIRON BARON, IGNACIO	73.194.630M	HUESCA	2,0000	1818,00
RUFAS NOVALES, ANTONIO JOSÉ	18.025.084F	HUESCA	0,3474	315,79
SALAS NOVALES, ALEJANDRO	18.047.442D	HUESCA	2,0000	1818,00
SALAS PUYUELO, JOSE MARÍA	73.194.178J	HUESCA	2,0000	1818,00
ANSON CARDIEL, DANIEL	25476395P	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
ANSON SEVIL, JESUS MANUEL	73156436Z	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
ARANDA IBAÑEZ, CARLOS	76917356C	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
ARANDA RUIZ, JOSE MARIA	73243482M	ZARAGOZA	1,0600	558,62
AZCONA SANCHEZ, ALFREDO	73068404A	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
BUÑUEL GALVETE, JOSE MIGUEL	25190248G	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
COLAS FELIPE, RAUL	25184990J	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
FRANCES GRACIA, MARIO	29127954H	ZARAGOZA	1,2800	674,56
GARCIA ARANDA, JUAN	29121416N	ZARAGOZA	0,4500	237,15
LAINIZ GIL, JESUS	17740125H	ZARAGOZA	1,4240	750,45
LOPEZ ORTUBIA, JOSE ANTONIO	25457633Z	ZARAGOZA	1,5062	793,77
PARDOS SANCHO, JESUS	25159958M	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
SANCHO CUARTERO, MARÍA PILAR	17727390W	ZARAGOZA	2,0000	1054,00

c) Grupo 2º: Agricultores titulares de explotaciones prioritarias.

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
ESTER SOLDEVILLA, CARLOS	18.017.463E	HUESCA	2,0000	1818,00
MATINERO LABRID, AGUSTIN	17.989.271M	HUESCA	2,0000	1818,00
MORILLAS GARCÍA, ROSA	18.014.545W	HUESCA	2,0000	1818,00
ANSON DUEÑAS, VIRGILIO	25465814F	ZARAGOZA	1,5222	802,20
ARNAUDAS SERRANO, JOSE DOMINGO	76917173K	ZARAGOZA	1,4687	774,00
AURE CASANOVA, DIONISIO ISAAC JESUS	17857881Z	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
BRUSEL LANUZA, JOSE ANTONIO	25166793D	ZARAGOZA	1,6198	853,63
CAMEO LACOSTA, ANTONIO	25437625Q	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
COLAS FRANCO, JOSE LUIS	17835539M	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
FELIPE GARCIA, FRANCISCA	17844962K	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
GARCIA URDANIZ, CARMELO	73076691X	ZARAGOZA	0,6800	358,36
HERNANDEZ ASENSIO, MARIA PILAR	17822700T	ZARAGOZA	1,9068	1004,88
HERNANDEZ CALDERON, IGNACIO ADOLFO	17203301Z	ZARAGOZA	0,6816	359,20
LOPEZ DOMINGUEZ, SANTIAGO	17184499A	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
PARDO BELSUE, VIRGILIO	17127841V	ZARAGOZA	1,2334	650,00
PARDO LAFUENTE, OVIDIO	17725233F	ZARAGOZA	0,5000	263,50
PARSAN SC	G50924059	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
RASO, S.C.	G50811702	ZARAGOZA	1,1822	623,02
REMON HEREDIA, ANGEL POMPILO	17146323F	ZARAGOZA	1,4597	769,26
RUBIO VIÑERTA, MARIA JESUS	29103435V	ZARAGOZA	2,0000	1054,00
SANCHEZ MURILLO, FRANCISCO LUIS	73068293F	ZARAGOZA	0,3647	192,20
SANCHEZ MURILLO, JOSE MANUEL	29094567G	ZARAGOZA	1,4369	757,25
TRIGO MARTINEZ, GERMAN	17213632H	ZARAGOZA	0,4996	263,29

d) Grupo 3º: Agricultores a título principal

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
BADIA BA, PABLO	17188218L	ZARAGOZA	1,4688	1161,82
BAGUENA GARCIA, JOSE MANUEL	73075143A	ZARAGOZA	0,8598	680,10
GARCIA RUESCA, JOSE MANUEL	17212971R	ZARAGOZA	1,4522	1148,69
GASCA CASANOVA, JOSE LUIS	25143043H	ZARAGOZA	1,5000	1186,50
NAVARRO JAIME, RICARDO	17869771J	ZARAGOZA	1,5000	1186,50
ROMAN HERNANDEZ, JOSE MANUEL	37303896N	ZARAGOZA	0,2217	175,36

- e) **Grupo 4º: Sociedades (Cooperativa agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación) constituidas por socios que, al menos, dos tercios de ellos sean agricultores a título principal.**

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
ANCISO MIGUEL SC	G50919380	ZARAGOZA	1,5000	1186,50
GIL RUIZ, HERMANOS SC	G99046120	ZARAGOZA	1,5000	1186,50

- f) **Grupo 5º: Resto de solicitudes no incluidas en alguno de los grupos anteriores**

VITICULTOR	NIF/CIF	Provincia en la que están ubicadas las Parcelas de viña a plantar	Hectáreas de Derechos Adjudicados	Contraprestación Económica (euros)
JUBERO CARRASCO, ADELA	18.029.792-T	HUESCA	1,0000	1817,00
SANCHON CUCURULL, DANIEL	17.985.754-F	HUESCA	0,8148	1480,49
CAMPOS REAL ESTATE S.L.	B50340462	TERUEL	1,0000	945,00
ENDESA GENERACIÓN	A82434697	TERUEL	1,0000	945,00
ARANDA MELERO, EDUARDO	25141774Z	ZARAGOZA	0,7125	727,46
BERNAL LAPLANA, MARIA PILAR	17863635H	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
CUARTERO LABORDA, LUIS F.	25427929A	ZARAGOZA	0,7546	770,45
DIARTE AIBAR, JOSE RAMON	29095263X	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
DOMINGUEZ GIRALDOS, LUIS JAVIER	73243933L	ZARAGOZA	0,8584	876,43
DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA	17807866R	ZARAGOZA	0,5107	521,42
GIL SANCHEZ, FLORENCIO	73063991Y	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
LOS CEREZOS C.B.	E50915867	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
NAVARRO JACA, PEDRO LUIS	73243317R	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
PABLO PARDO, ANGEL	17772660P	ZARAGOZA	0,0859	87,70
ROYO BOROBIA, CRISTINA	73080957K	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
ROYO BOROBIA, DAVID	72990341W	ZARAGOZA	0,7520	767,79
SANCHEZ MURILLO, MARIANELA	17737488A	ZARAGOZA	1,0000	1021,00
SANZ BAYONA, MARIA CARMEN	17309308Z	ZARAGOZA	0,3769	384,81

2. SOLICITUDES DESISTIDAS POR HABERLES REQUERIDO COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN Y NO HABERLA APORTADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

VITICULTOR	NIF/CIF
CALATAYUD SANZ, MARIANO	25464032L

3. SOLICITUDES DESESTIMADAS.

VITICULTOR	NIF/CIF	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
AGUDO MARTINEZ, SANTIAGO	17738604S	Poseer derechos de replantación en cartera
BAYA CUARTERO, JUAN CARLOS	17721809X	Poseer derechos de replantación en cartera
CHUECA PEREZ, JOSE LUIS	73069004M	Poseer derechos de replantación en cartera
GRACIA MONTERDE, JOSÉ LUIS	17868017F	Poseer derechos de replantación en cartera
PABLO CASAO, JOSE	25450266F	Transferir derechos de replantación en las últimas 5 campañas vitivinícolas
MASTRAL SERRANO, ANGEL JAVIER	73079236W	Poseer derechos de replantación en cartera
VALERO BARBANOS, SARA	73190681N	Poseer derechos de replantación en cartera

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse al correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación; Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales de Zaragoza y Secciones de Ayudas a la Producción de Huesca y Teruel.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1989 *ORDEN de 18 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se acepta la renuncia de una beca de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica y se nombra nueva titular.*

Con fecha 12 de junio de 2007, D. Sergio Perales Tobajas, con D.N.I. 25.177.337-L, renuncia a la beca de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica de la que era beneficiario y que le fue concedida por Orden de 9 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

A la vista de la citada renuncia, se ha procedido a cubrir esta vacante de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 6.3 de la Orden de 25 de enero de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocó la referida beca. Para ello se ha emplazado a los candidatos según el orden de prelación establecido en la citada Orden de 9 de abril de 2007.

Por lo expuesto resuelvo:

Aceptar la renuncia a la beca presentada por D. Sergio Perales Tobajas D.N.I. 25.177.337-L, y adjudicar la beca a D^a Carmen García Martí, con D.N.I. 25.480.613-V con efectos desde la fecha de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes, o bien impugnarla directamente ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente de la notificación, todo ello conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

1990 *ORDEN de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.*

Con fecha 11 de junio de 2007 se ha suscrito un concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado concierto, que se transcribe a continuación, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de junio de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

CONCIERTO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA UTILIZACION DE LOS CENTROS SANITARIOS EN LA INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIAS

En Zaragoza, a 11 de junio de 2007. Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. doña Luisa M^a Noeno Ceama-

nos, en su condición de Consejera de Salud y Consumo, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento,

De otra parte, la Excm. Sra. doña Angela Abós Ballarín, en su condición de Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 8 de junio de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando ambas en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 8 de mayo de 2007,

Y de otra, el Excmo. Sr. don Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» 16 de abril de 2004). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Concierto, y a tal efecto, manifiestan:

I

La formación de los profesionales sanitarios debe reunir la suficiente cualificación, amplitud y rigor para cumplir los objetivos profesionales. A esos efectos, la coordinación entre los centros docentes de la Universidad de Zaragoza responsables de la enseñanza de las ciencias de la salud y el Sistema Público de Salud de Aragón debe ser eficaz, para que la formación práctica de los estudiantes se realice contando con recursos sanitarios diversificados: hospitales, centros de salud y otros centros e instituciones del área de la salud, conforme a las características que se determinen para el tipo de enseñanza que se les asigne.

Desde la perspectiva de la normativa en materia de salud, el artículo 104.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios. En su apartado tercero y a esos efectos, se dispone que las administraciones públicas competentes en materia de educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina y enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran. En términos semejantes se pronuncia el artículo 62.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, pues dispone la colaboración del Sistema de Salud de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma, y el apartado cuarto del mismo precepto dispone que los Departamentos responsables de salud y educación establecerán el régimen de los Conciertos entre la Universidad, centros de formación profesional sanitaria y las instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza sanitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina, enfermería y las enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y otras enseñanzas que así lo requieran.

Finalmente, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, regula en su título II la

formación de los profesionales sanitarios, contemplando también la formación pregraduada, especializada y continuada de dichos profesionales y refiriéndose en su artículo 14 a la suscripción de conciertos entre las Universidades y los servicios de salud, instituciones y centros sanitarios.

II

Dentro del específico ámbito de la normativa universitaria, existe una referencia a estos Conciertos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que sigue el modelo de la normativa universitaria anteriormente vigente (disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria), y que señala que se establecerán las bases generales del régimen de conciertos a propuesta de los ministerios competentes en materia de educación y sanidad. Por su parte, en la disposición adicional primera de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (aprobados mediante Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón) se prevé la celebración de convenios con instituciones sanitarias para la docencia e investigación en titulaciones universitarias del ámbito de la medicina y de otras ciencias de la salud.

III

Con objeto de regular los citados conciertos, se dictó el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias. En su desarrollo debe tenerse en cuenta, particularmente, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base tercera.1 del artículo 4 del citado Real Decreto 1558/1986.

IV

De conformidad con lo anterior, son parte de los conciertos citados los Departamentos competentes en materia de salud y educación universitaria del Gobierno de Aragón. Así, en la actualidad, el Departamento de Salud y Consumo, en virtud del Decreto 267/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, es competente en el fomento de la formación e investigación científica en el ámbito de la salud pública, mientras que el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, tiene competencias en materia de enseñanza superior y universitaria.

V

El marco normativo expuesto fue de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto se suscribió un Concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Nacional de la Salud que se hizo público por Orden de 13 de diciembre de 1989.

En la actualidad, a través de la suscripción de un nuevo Concierto, se pretende atender a las modificaciones normativas existentes desde la promulgación de las normas vigentes en el momento de la celebración del Concierto anterior, así como a las nuevas orientaciones que guían la formación de los futuros profesionales de la medicina y otras ciencias de la salud con la finalidad de incrementar la eficacia y calidad del sistema sanitario. En particular, y por medio de este texto, se pretende realizar efectivamente uno de los principios del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, de bases generales de régimen de Conciertos con las instituciones sanitarias, según el cual todo servicio concertado lo será en su totalidad (artículo 4, base sexta). Por ello este Concierto busca fomentar la contribución de la incorporación de actividades docentes y de

investigación en la calidad e innovación de los diferentes niveles de atención a la salud.

En función de todo lo anterior, acuerdan:

Firmar este Concierto entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos competentes en materia de salud y educación universitaria, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—De los objetivos del Concierto.

Este Concierto responde a una serie de objetivos docentes, asistenciales y de investigación que se enumeran a continuación.

1. Objetivos docentes:

a) Mejorar la docencia práctica de los distintos ciclos universitarios y los estudios de postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las ciencias de la salud.

b) Promover y facilitar la utilización óptima de los hospitales, centros de atención primaria, centros de atención socio-sanitaria y salud mental de la Comunidad Autónoma y otros centros e instituciones del área de la salud, así como de sus recursos humanos y materiales, todo ello para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas en ciencias de la salud.

c) Potenciar la colaboración entre las instituciones que firman el Concierto en la formación clínica y sanitaria de los distintos ciclos universitarios y los estudios de postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las ciencias de la salud. En el caso del alumnado de tercer ciclo, la formación se ampliará al campo de la metodología, las técnicas de investigación biomédica y la gestión sanitaria.

d) Fomentar la cooperación entre las instituciones que firman el Concierto en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando de su actualización y formación continuada.

2. Objetivos asistenciales:

a) Facilitar que las enseñanzas universitarias de ciencias de la salud se utilicen en la mejora de la atención sanitaria, preservando en todo momento el concepto de prestación de servicios asistenciales.

b) Garantizar que coincida la calidad asistencial con la consideración de instituciones sanitarias de carácter universitario o asociadas a la universidad.

3. Objetivos de investigación:

Potenciar el desarrollo de programas específicos de formación e investigación en Ciencias de la Salud así como la transferencia de resultados, coordinando las actividades de la Universidad de Zaragoza con las de las instituciones sanitarias y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

Segunda.—Del principio de colaboración.

1. Para la consecución de los objetivos que afectan a la docencia de pregrado y a la investigación básica, aplicada y transferencia de resultados en ciencias de la salud, deberá conseguirse una plena y adecuada coordinación entre los diferentes servicios o unidades asistenciales y los correspondientes departamentos universitarios. A tal efecto, los Departamentos competentes en materia de salud y educación universitaria, siguiendo las disposiciones legales mencionadas en los antecedentes de este Concierto y en el ámbito de sus competencias, determinarán (Anexo 1) los centros sanitarios, con indicación de los servicios concretos, y de la condición de universitario o asociado para cada centro, así como los departamentos universitarios relacionados. La consignación de los centros sanitarios en ese Anexo no impide las modificaciones que en su día pudiera proponer la Comisión de Seguimiento, referida en la cláusula cuarta, debidas a cambios de los planes de estudios o a la incorporación al ámbito de este Concierto de otros estudios de ciencias de la salud de la Universidad de Zaragoza.

2. Las partes que suscriben este Concierto se comprometen al desarrollo y potenciación de cuantas iniciativas sean precisas para favorecer el mejor uso de los fondos y recursos bibliográficos de los centros dependientes de cada una de ellas, con el objetivo de satisfacer las necesidades docentes, asistenciales e investigadoras de profesorado, alumnado y personal de los centros sanitarios.

3. Los estudiantes que reciban sus enseñanzas en una institución concertada deberán someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta y de la Universidad de Zaragoza.

Tercera.—De la estructura básica de los centros concertados.

Los centros que se concertan son considerados como universitarios o asociados, de acuerdo a la definición dada en la base quinta del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986:

1. Centros universitarios:

Se consideran universitarios aquellos servicios de salud, hospitales y demás centros sanitarios que reúnan los requisitos establecidos al efecto, resulten necesarios para garantizar la docencia práctica de las enseñanzas de carácter sanitario y que sean incluidos en este Concierto.

Para que un centro del área de la salud sea concertado como universitario, habrá de reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987.

2. Centros asociados:

Son centros asociados los del Sistema Público de Salud de Aragón no acreditados como universitarios y que participan en la docencia a través de alguno o algunos de sus servicios y sean acreditados por la Universidad de Zaragoza.

Cuarta.—De la Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, con arreglo a los siguientes principios y normas de organización y funcionamiento:

1. Principios generales:

a) La Comisión de Seguimiento entre la Universidad de Zaragoza y los Departamentos competentes en materia de salud y educación universitaria del Gobierno de Aragón (a partir de ahora denominada en este Concierto como Comisión de Seguimiento) se constituirá antes del término de un mes a partir de la publicación de este Concierto en el «Boletín Oficial de Aragón» y previa convocatoria de cualquiera de las partes que lo suscriben.

b) La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 14 miembros, designados por mitad por la Universidad de Zaragoza y por el Gobierno de Aragón.

Los miembros de la Comisión por parte de la Universidad serán: el Rector, dos representantes del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el Rector, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, un Profesor de la Facultad de Medicina que ocupe plaza vinculada, y un Profesor permanente de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, ambos nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Los miembros de la Comisión por parte del Gobierno de Aragón serán designados por Acuerdo de éste, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de salud, quedando garantizada la presencia de representantes del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

c) La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo decida su Presidente o a instancia de cualquiera de las entidades firmantes del Concierto.

d) El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, además de por lo indicado en este Concierto, por las Leyes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comisión de Seguimiento

elaborará, igualmente, un reglamento de funcionamiento interno que se aprobará en el seno de la misma.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

a) Velar por la aplicación y desarrollo correcto del Concierto de forma que se asegure en todo momento la calidad de la enseñanza impartida.

b) Aplicar de forma coherente con las directrices generales de la Universidad de Zaragoza y del Gobierno de Aragón, la política del personal afectado por el concierto.

c) Proponer el criterio que habrá de seguirse para la vinculación de plazas docentes y asistenciales, y las plazas que deben vincularse, para lo cual tendrá conocimiento de cuantas vacantes, docentes o asistenciales, se produzcan en ambas instituciones. Para ello se tendrá en cuenta la adecuada correspondencia entre la actividad docente y la asistencial prevista en este Concierto.

d) Estudiar la información de los Departamentos Universitarios y de las Direcciones de los centros sanitarios concertadas sobre la ampliación, reducción o transformación de plazas vinculadas o de profesorado asociado, con objeto de elaborar los informes pertinentes que sustenten las propuestas que al respecto se realicen.

e) Una vez vinculadas las plazas, propondrá su cobertura reglamentaria mediante el oportuno concurso previsto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Universidades.

Asimismo, anualmente revisará las plazas que hayan quedado vacantes y analizará la conveniencia de proceder a la oportuna convocatoria.

f) Proponer a la Universidad de Zaragoza el número de profesores asociados necesarios previendo la forma de ampliarlo o reducirlo de acuerdo con los objetivos de los planes de estudio y de este Concierto.

g) Elaborar y proponer el baremo que regirá la contratación de profesorado asociado, la duración de su contrato dentro de lo regulado por el ordenamiento vigente y los criterios de evaluación de la actividad docente.

h) Elaborar de acuerdo con la propuesta de los Departamentos o Centros Universitarios, los criterios de selección y el perfil de cada una de las plazas de profesor asociado, especificando en todos los casos, el centro sanitario y el servicio o unidad docente a que cada plaza va destinada.

i) Proponer tanto a los Departamentos competentes del Gobierno de Aragón como a la Universidad de Zaragoza, fórmulas que permitan la valoración de la condición de colaborador en ciencias de la salud, como mérito para participar en las convocatorias para la provisión de plazas docentes y asistenciales.

j) Proponer las fórmulas que favorezcan el traslado voluntario de profesorado entre los centros que son objeto de este Concierto respetando las necesidades docentes y asistenciales de dichos centros.

k) Concretar, partiendo de las necesidades docentes planteadas por la Universidad, su realización efectiva en los centros sanitarios concertados, con fórmulas que garanticen la coordinación entre las actividades docentes asistenciales y de investigación en una misma jornada laboral.

l) Proponer, si procede, las modificaciones de que deba ser susceptible este Concierto en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

m) Estudiar peticiones personales de desvinculación voluntaria, previo informe de los Centros y Departamentos universitarios, así como de los servicios sanitarios correspondientes.

n) Proponer fórmulas que permitan la valoración de la condición de Profesor con plaza vinculada como mérito para

participar en las convocatorias para la provisión de plazas y puestos de trabajo de los centros sanitarios concertados.

o) Cuantas otras funciones se le asignen en este Concierto.

3. Presidencia de la Comisión:

La Presidencia de la Comisión será desempeñada alternativamente y por cursos académicos completos, por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Consejero del Departamento competente en materia de salud o, en su caso, del competente en materia de educación universitaria del Gobierno de Aragón. Podrán delegar el ejercicio de la Presidencia. Al entrar en vigor el presente Concierto, se continuará con la secuencia de turnos ya establecida en el Concierto anterior.

Las funciones del Presidente serán:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión de seguimiento fijando el orden del día según las necesidades objetivas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Concierto.

b) Presidir y moderar las reuniones.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

d) Armonizar las necesidades docentes, asistenciales y de investigación de las instituciones que suscriben el presente Concierto, respetando el principio de autonomía universitaria.

e) Cuantas funciones se establezcan en la normativa vigente y en este Concierto.

En ningún caso el Presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates que, hipotéticamente, tuvieran lugar en las votaciones sobre los asuntos tratados.

4. Secretario de la Comisión de Seguimiento:

Se nombrará un funcionario de la Universidad para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, que levantará acta de las correspondientes reuniones, y custodiará toda la documentación, la cual se conservará de forma permanente en la Universidad, estableciendo, pues, una Secretaría de la Comisión que garantice la continuidad de esta función.

Las funciones del Secretario serán:

a) Convocar las reuniones a propuesta del Presidente y adoptar las medidas previstas para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión.

b) Redactar el acta de las reuniones.

c) Informar a la Comisión de seguimiento sobre la ejecución de los acuerdos adoptados

d) Cuantas funciones se establezcan en la normativa vigente y en este concierto.

Quinta.—De la Comisión de Coordinación de Investigación:

1. De acuerdo con el mandato de coordinación entre las autoridades universitarias y sanitarias establecido en el artículo 104.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y para alcanzar los objetivos que sobre esta materia señala la base primera.3 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se crea la Comisión de Coordinación de Investigación Biosanitaria.

La Comisión de Coordinación de Investigación estará integrada por un total de catorce miembros, de la que formarán parte seis investigadores de la Universidad elegidos por su Consejo de Gobierno, tres de los cuales serán Profesores de los Cuerpos docentes de las áreas básicas de las Ciencias de la Salud, y otros tres, Profesores vinculados. Por parte del Gobierno de Aragón, formarán parte de la misma tres investigadores designados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el Director General de Investigación del Departamento competente en materia de investigación y un representante designado por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Serán miembros de pleno derecho de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Investigación de la Universidad o persona en quien delegue, que presidirá dicha Comisión, y los representantes de los Departamentos competentes en materia

de salud y de educación universitaria, designados por los titulares de los citados Departamentos.

2. La Comisión de Coordinación de Investigación tendrá un Secretario que será elegido por y entre sus miembros.

3. Las funciones de la citada Comisión serán las que establece la legislación. En cuanto a la organización y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre órganos colegiados y la reglamentación interna de la que se dote.

4. La Comisión de Coordinación de Investigación se atendrá a las directrices estratégicas de investigación de la Universidad de Zaragoza y, a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, de los Departamentos competentes en materia de salud y consumo y de educación universitaria.

Sexta.—De los servicios y plazas concertados.

1. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Concierto, y teniendo en cuenta el número de alumnos que deben realizar prácticas, y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el Departamento competente en materia de salud pone a disposición de la Universidad de Zaragoza los servicios y unidades del Sistema Público de Salud de Aragón relacionados en el Anexo I.

2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, las instituciones que suscriben este Concierto, y especialmente el Departamento competente en materia de educación universitaria, se comprometen a revisar los centros y las plazas docentes concertados, en función de la variación significativa en el número de alumnos y de los recursos disponibles para la docencia, así como de las necesidades derivadas de la puesta en marcha de nuevas enseñanzas en ciencias de la salud.

3. El Departamento competente en materia de salud garantizará que los centros sanitarios objeto del Concierto cuenten con los requisitos exigidos legalmente

4. La Universidad de Zaragoza acreditará periódicamente la capacidad docente de los servicios y centros sanitarios concertados.

Séptima.—Plazas docentes vinculadas y vinculables.

1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Zaragoza en las áreas relacionadas con las ciencias de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en los artículos 62 y 63 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios corresponden al Gobierno de Aragón, se establecen en este Concierto las plazas de los centros sanitarios que están vinculadas con plazas de la plantilla de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza, a la entrada en vigor de este Concierto. Tales plazas figuran en el Anexo II.

Las plazas vinculadas actualmente dotadas, mantendrán la correspondencia docente-asistencial que exista a la firma del presente Concierto, según se especifica en el Anexo II.

2. El Departamento competente en materia de salud, conjuntamente con la Universidad de Zaragoza, decidirán las plazas a vincular de entre las existentes en las plantillas de ambas instituciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez las plazas hayan sido vinculadas deberán añadirse al correspondiente anexo del Concierto.

Para el acceso a dichas plazas se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, según redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Universidades.

Para el acceso a puestos de Jefe de Servicio o de Sección deberán seguirse los procedimientos establecidos para ello.

En el supuesto de que un profesor titular de Universidad

acceda a una plaza vinculada que no lleve aparejado el desempeño de una Jefatura de Servicio o Sección, le será reconocido el Nivel 26, y si es Catedrático el Nivel 28, previsto para las plazas estatutarias de carácter asistencial, con los efectos económicos correspondientes.

El modelo de carrera profesional que se implante en el Servicio Aragonés de Salud será de aplicación a los profesores con plaza vinculada.

Octava.—Del régimen jurídico del personal de los centros concertados.

1. Principios generales:

En los centros sanitarios concertados se podrá impartir docencia en sus vertientes tanto práctica como teórica, procurando la coordinación entre la planificación asistencial y la planificación docente de los centros y departamentos universitarios.

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según las cuales «todo servicio concertado lo será en su totalidad», todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios objeto del presente Concierto que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente, podrá tener derecho al nombramiento correspondiente y regulado de profesor colaborador de la Universidad de Zaragoza. Dicho nombramiento será realizado por el Rector de la Universidad a propuesta de la Facultad de Medicina, de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud o de cualquiera de los Departamentos implicados en la docencia clínica, y de conformidad con el Reglamento aprobado por la Universidad de Zaragoza.

2. Clases de personal y régimen jurídico:

A) Profesorado vinculado.

a) En el Anexo II se señalan las plazas asistenciales de los centros universitarios y asociados que quedan vinculadas con plazas docentes de los cuerpos de profesores de Universidad. Mientras tenga tal carácter, dicha plaza vinculada, se considerará a todos los efectos como un solo puesto de trabajo y supondrá para quién la ocupe el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales en los términos que se establecen en el Real Decreto 1558/1986.

b) La Comisión de Seguimiento determinará para las necesidades docentes y asistenciales y teniendo en cuenta la plantilla teórica, el mecanismo de vinculación y desvinculación de plazas docentes. Por lo tanto, las propuestas de convocatorias, de amortización o transformación, deberán aprobarse en el seno de dicha comisión.

c) Cuando haya una plaza vacante de profesorado permanente vinculada a una plaza asistencial, la Comisión de Seguimiento, si procede, propondrá su convocatoria previo informe del Departamento Universitario y de la Dirección del correspondiente Centro Sanitario.

d) El régimen jurídico de las plazas docentes vinculadas en lo referente a provisión de dichas plazas, funciones, derechos y deberes es el dispuesto en la normativa vigente.

e) Las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada se abonarán en una única nómina por la Universidad, de acuerdo a las especificaciones de la Base 13 del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, manteniéndose los mecanismos de compensación presupuestaria vigentes a la entrada en vigor de este concierto.

f) Un profesor con plaza vinculada a un área de conocimiento designado por el Departamento correspondiente asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad.

g) La aplicación del régimen disciplinario al personal que desempeñe plaza vinculada, se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

h) Los profesores con plaza vinculada podrán disfrutar de

licencia por año sabático, con la misma periodicidad y condiciones que el resto del profesorado de la Universidad de Zaragoza, manteniendo las retribuciones correspondientes a la plaza docente. Para la concesión de dichas licencias, la Universidad valorará los informes emitidos por la Comisión de Seguimiento.

i) Cuando, a través del correspondiente proceso selectivo, un Catedrático o Profesor titular de plaza vinculada acceda a un puesto de Jefatura de Unidad en un Centro que ostente la condición de universitario, se producirá la vinculación automática de la correspondiente plaza asistencial y la docente desempeñada por aquel.

B) Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

a) Según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Real Decreto 1558/1986 y teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional 12ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Comisión de Seguimiento establecerá el número de plazas de profesorado asociado de Ciencias de la Salud que deberán cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en los centros sanitarios concertados. El régimen jurídico del profesorado asociado es el dispuesto en las normas citadas en este párrafo.

b) Las plazas a que se refiere el párrafo anterior pertenecen a la plantilla de la Universidad de Zaragoza y habrán de ser obligatoriamente cubiertas con el personal de la plantilla de los centros universitarios y asociados.

c) La Comisión de Seguimiento, oídos el Departamento Universitario y la Dirección del centro concertado, contando con la previa dotación económica, hará la propuesta anual de convocatoria de plazas de profesorado asociado. Esta propuesta, evaluada y priorizada por la Comisión, será trasladada a los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

d) La Universidad de Zaragoza convocará concurso para la cobertura de las plazas de profesorado asociado previo informe de la Comisión de Seguimiento según lo expuesto en el punto 4.2 de este Concierto, y de acuerdo a los requisitos y baremo de méritos por ella propuestos.

e) El primer contrato tendrá una duración de un año. Cumplido este período, la Comisión de Seguimiento evaluará y propondrá su renovación anual, previo informe de su actividad asistencial y docente. En su conjunto, la renovación podrá realizarse por un máximo de cuatro años tras los cuales deberá convocarse de nuevo la plaza. De acuerdo con la base novena punto 1 del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el profesorado asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en el centro sanitario concertado.

No obstante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 2.2. del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, en cuanto a la duración de estos contratos habrá que estar siempre a las peculiaridades que al respecto se fijen reglamentariamente.

Los profesores asociados en ciencias de la salud serán contratados por la Universidad de Zaragoza conforme a lo previsto en sus Estatutos y en el presente Concierto.

f) Los Departamentos Universitarios podrán designar un profesor asociado a un área de conocimiento, que asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad, en aquellos servicios o centros que no dispongan de profesorado con plaza vinculada en el Departamento correspondiente.

3. Jornada y dedicación.

A) En virtud de lo establecido en la base 13ª del artículo 4

del Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio, en su redacción dada por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, el profesorado que ocupa plaza vinculada y el profesorado asociado desarrollarán el conjunto de funciones docentes, y asistenciales en una misma jornada. En todo caso, la Comisión de Seguimiento, siguiendo lo especificado en la cláusula cuarta, apartado 2º de este Concierto, establecerá las formulas de coordinación entre las actividades docentes y asistenciales teniendo en cuenta el calendario académico y las necesidades de las dos instituciones concertadas habilitando medidas para que no suponga merma alguna en el desempeño de las funciones asistenciales y docentes.

B) El régimen de permisos y licencias del profesorado que ocupa plaza vinculada y el profesorado asociado requiere el conocimiento de las dos instituciones que suscriben el presente Concierto, con independencia en cada caso, de la autoridad que informa, autoriza o concede dicho permiso o licencia.

Novena.—De la formación de Postgrado y especializada en ciencias de la salud.

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 11ª del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, favorecerá el establecimiento de un cupo suficiente de plazas en los programas de tercer ciclo que se desarrollen en el ámbito de las ciencias de la salud para que el personal sanitario contratado por la universidad que no posea el título de Doctor, así como los facultativos y diplomados sanitarios residentes que cumplan los requisitos legales y realicen la formación especializada en los centros concertados, pueda obtenerlo en ellas.

2. Con el fin de facilitar la obtención del título de Doctor a aquellos profesionales sanitarios en posesión del título de especialista que hubieran cursado un programa de formación especializada en relación directa a los programas de doctorado, se les convalidarán los cursos y seminarios a que se refiere el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, todo ello en los términos que establece la base undécima, apartado 2 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y según la normativa interna de la Universidad de Zaragoza.

3. Según recoge la base 12ª del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y a fin de facilitar la obtención del título de especialista a los ayudantes y al profesorado, en general, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que presten sus servicios en la Facultad de Medicina y, en su caso, en otros centros universitarios de ciencias de la salud, la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, solicitará a la Comisión Interministerial referida en el artículo 5 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de médico especialista, la dotación anual de plazas de formación de especialista para el acceso de tal profesorado a los programas de formación correspondientes a su área de conocimiento y a su actividad y perfil docentes.

Décima.—De la participación en los órganos de dirección de las instituciones suscribientes de este Concierto.

1. De acuerdo con lo establecido en la base 16ª del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, en la Comisión Técnico Asistencial de los hospitales universitarios se integrará un representante de la Universidad de Zaragoza que será designado por su Consejo de Gobierno.

2. Así mismo, los Departamentos competentes del Gobierno de Aragón estarán representados en los órganos de gobierno colegiados de los Centros Universitarios implicados en el concierto, con un miembro invitado a las sesiones de Junta.

En la Comisión de Dirección de cada uno de los hospitales universitarios se integrará la representación de la Universidad de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta del Real

Decreto 1558/1986. En cualquier caso, un representante de los centros sanitarios objeto del presente Convenio podrá asistir como invitado al Consejo de Gobierno de la Universidad o a las correspondientes Juntas de Centro, cuando se trate un tema que les afecte.

Undécima.—De las adquisiciones de material inventariable y otros principios relativos a financiación de obras y costes.

1. Los criterios para la atribución de la titularidad del material inventariable que se adquiera por las partes que suscriben este Concierto durante su período de vigencia para la financiación de las obras que se realicen así como para la amortización e imputación de costes, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento para cada actuación concreta.

2. En todo caso, la atribución de la titularidad del material inventariable que se adquiera por cualquiera de las partes que conciertan durante el período de vigencia de este Concierto y que afecte al contenido del mismo, recaerá sobre aquella entidad que haya aportado los recursos necesarios para la adquisición.

Duodécima.—Procedimiento de modificación del Concierto.

Cuando, en función del seguimiento del presente Concierto o para su adaptación a la normativa vigente, sea necesaria la modificación del mismo, la Comisión de Seguimiento efectuará la oportuna propuesta motivada a las instituciones que lo suscriben. De aprobarse dichas modificaciones por los órganos competentes, se adjuntarán como Anexos al Concierto, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» si el acto de aprobación no dispone otra cosa.

Decimotercera.—Entrada en vigor.

Este Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y regirá de forma indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con un aviso previo mínimo de un año.

ANEXO I

CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD QUE PUEDEN RECIBIR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN EL AMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD

* CENTROS UNIVERSITARIOS:

SECTOR ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
SECTOR ZARAGOZA III
HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA

* CENTROS ASOCIADOS

SECTOR ZARAGOZA I	
HOSPITAL ROYO VILLANOVA	
HOSPITAL NTRA.SRA.DE GRACIA	
ATENCION PRIMARIA SECTOR I	Localidad
C. S. ALFAJARIN	ALFAJARIN
C. S. BUJARALUZ	BUJARALUZ
C. S. LUNA	LUNA
C. S. VILLAMAYOR	VILLAMAYOR
C. S. ACTUR NORTE	ZARAGOZA
C. S. ACTUR SUR	ZARAGOZA
C. S. ARRABAL	ZARAGOZA
C. S. LA JOTA	ZARAGOZA
C. S. MENTAL ACTUR SUR	ZARAGOZA
C. S. PICARRAL	ZARAGOZA
C. S. SANTA ISABEL	ZARAGOZA
C. S. ZUERA	ZUERA

SECTOR ZARAGOZA II

ATENCION PRIMARIA SECTOR II	Localidad
C. S. AZUARA	AZUARA
C. S. BELCHITE	BELCHITE
C. S. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
C. S. SASTAGO	SASTAGO
C. S. ALMOZARA	ZARAGOZA
C. S. CANAL IMPERIAIL	ZARAGOZA
C. S. CASABLANCA	ZARAGOZA
C. S. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA
C. S. H IBARRA (CONSULTORIO)	ZARAGOZA
C. S. LAS FUENTES NORTE	ZARAGOZA
C. S. PARQUE ROMA	ZARAGOZA
C. S. REBOLERIA	ZARAGOZA
C. S. ROMAREDA (SEMINARIO)	ZARAGOZA
C. S. SAGASTA	ZARAGOZA
C. S. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA
C. S. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA
C. S. SAN PABLO	ZARAGOZA
C. S. TORRE RAMONA	ZARAGOZA
C. S. TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA

SECTOR ZARAGOZA III

HOSPITAL GERIATRICO SAN JORGE

CRP NTRA.SRA.DEL PILAR

ATENCION PRIMARIA SECTOR III

C. S. ALAGON	Localidad
C. S. ALMUNIA DE D.GOD	ALAGON
	LA ALMUNIA DOÑA
	GODINA
C. S. BORJA	BORJA
C. S. CARIÑENA	CARIÑENA
C. S. CASETAS	CASETAS
C. S. EJEA CABALLEROS	EJEA DE LOS CABA-
	LLEROS
C. S. EPILA	EPILA
C. S. GALLUR	GALLUR
C. S. HERRERA NAVARROS	HERRERA NAVARROS
C. S. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA
C. S. SADABA	SADABA
C. S. SOS DEL REY CATOLICO	SOS DEL REY CATOLI-
	CO
C. S. TARAZONA	TARAZONA
C. S. TAUSTE	TAUSTE
C. S. UTEBO	UTEBO
C. S. BOMBARDA	ZARAGOZA
C. S. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA
C. S. DELICIAS SUR	ZARAGOZA
C. S. OLIVER	ZARAGOZA
C. S. UNIVERSITAS	ZARAGOZA
C. S. VALDEFIERRO	ZARAGOZA

SECTOR CALATAYUD

HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN

AT. PRIM.SECTOR CALATAYUD

C. S. ALHAMA DE ARAGON	Localidad
C. S. ARIZA	ALHAMA DE ARAGON
C. S. ATECA	ARIZA
C. S. CALATAYUD	ATECA
C. S. DAROCA	CALATAYUD
C. S. ILLUECA	DAROCA
C. S. MORATA DE JALON	ILLUECA
C. S. SABIÑAN	MORATA DE JALON
C. S. VILLARROYA SIERRA	SABIÑAN
	VILLARROYA DE LA
	SIERRA

SECTOR HUESCA

HOSPITAL SAN JORGE

HOSPITAL SGDO.CORAZON DE JESUS

CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS

AT.PRIMARIA SECTOR HUESCA

C. S. ALMUDEVAR	ALMUDEVAR
C. S. AYERBE	AYERBE
C. S. BERDUN	BERDUN
C. S. BIESCAS	BIESCAS
C. S. BROTO	BROTO
C. S. GRAÑEN	GRAÑEN
C. S. HECHO	HECHO
C. S. PERPETUO SOCORRO	HUESCA
C. S. PIRINEOS	HUESCA
C. S. SANTO GRIAL	HUESCA
C. S. JACA	JACA
C. S. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO
C. S. SARIÑENA	SARIÑENA

SECTOR BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO

CENTRO SOCIOSANITARIO DE FRAGA

AT. PRIMARIA SECTOR BARBASTRO

C. S. ABIEGO	Localidad
C. S. AINSA	ABIEGO
C. S. ALBALATE DE CINCA	AINSA
C. S. BARBASTRO	ALBALATE DE CINCA
C. S. BENABARRE	BARBASTRO
C. S. BERBEGAL	BENABARRE
C. S. BINEFAR	BERBEGAL
C. S. CASTEJON DE SOS	BINEFAR
C. S. FRAGA	CASTEJON DE SOS
C. S. GRAUS	FRAGA
C. S. LAFORTUNADA	GRAUS
C. S. MEQUINENZA	LAFORTUNADA
C. S. MONZON	MEQUINENZA
C. S. TAMARITE DE LITERA	MONZON
	TAMARITE DE LITERA

SECTOR TERUEL

HOSPITAL OBISPO POLANCO

HOSPITAL SAN JOSE

CRP SAN JUAN DE DIOS

AT. PRIMARIA SECTOR TERUEL

C. S. ALBARRACIN	Localidad
C. S. ALFAMBRA	ALBARRACIN
C. S. ALIAGA	ALFAMBRA
C. S. BAGUENA	ALIAGA
C. S. CALAMOCHA	BAGUENA
C. S. CEDRILLAS	CALAMOCHA
C. S. CELLA	CEDRILLAS
C. S. MONREAL DEL CAMPO	CELLA
C. S. MORA DE RUBIELOS	MONREAL DEL CAMPO
C. S. MOSQUERUELA	MORA DE RUBIELOS
C. S. SANTA EULALIA	MOSQUERUELA
C. S. SARRION	SANTA EULALIA
C. S. TERUEL	SARRION
C. S. UTRILLAS	TERUEL
C. S. VILLEL	UTRILLAS
	VILLEL

SECTOR ALCAÑIZ

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

AT.PRIMARIA SECTOR ALCAÑIZ

C. S. ALCAÑIZ	Localidad
C. S. ALCORISA	ALCAÑIZ
C. S. ANDORRA	ALCORISA
C. S. CALACEITE	ANDORRA
C. S. CALANDA	CALACEITE
C. S. CANTAVIEJA	CALANDA
C. S. CASPE	CANTAVIEJA
C. S. HIJAR	CASPE
C. S. MAELLA	HIJAR
C. S. MAS DE LAS MATAS	MAELLA
C. S. MUNIESA	MAS DE LAS MATAS
C. S. VALDERROBRES	MUNIESA
	VALDERROBRES

ANEXO II

AREA ASISTENCIAL				AREA DE CONOCIMIENTO			OBSERVACIONES
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento Universitario	Área de Conocimiento	Grupo	Nombre Apellidos	
Aparato Digestivo	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina	Medicina	Titulares	Ricardo Sáinz Samitier	
Aparato Digestivo	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina	Medicina	Titulares	Angel Lanas Arbeloa	
Anatomía Patológica	H.C.U.	Jefe Dpto.	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Catedráticos	Santiago Ramón y Cajal	
Anatomía Patológica	H.C.U.	Jefe Servicio	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	Alfonso Arraiza Goicoechea	
Anatomía Patológica	H.C.U.	Jefe Servicio	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	José Miguel Morales Asin	
Anatomía Patológica	H.C.U.	Jefe Sección	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	Jesús Lázaro Pérez	
Anatomía Patológica	H.C.U.	Jefe Sección	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	Miguel Rubio Nacher	
Anatomía Patológica	H.C.U.	T.U. vinculado	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	María José Morandeira García	
Anatomía Patológica	H.C.U.	T.U. vinculado	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	Manuel Moros García	
Anatomía Patológica	H.C.U.	C.U. vinculado	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Catedráticos	Francisco Javier Ortega Fernández	
Anatomía Patológica	H.C.U.	T.U. vinculado	Anat. Patológica Med.Legal-Tox..	Anatomía Patolog.	Titulares	Virginia Gómez Araclí	
Cardiología	H.C.U.	Jefe Servicio*	Medicina	Medicina	Titulares	Alfonso del Río Ligorit	
Cardiología	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina	Medicina	Titulares	Gonzalo Rodrigo Trallero	
Cardiología	H.M.S.	T.U. vinculado	Medicina	Medicina	Titulares	José Casasnovas Lenguas	
Cirugía Gal. y Apto. Digestivo A	H.C.U.	Jefe Dpto.	Cirugía	Cirugía	Catedráticos	Ricardo Lozano Mantecón	
Cirugía Gal. y Apto. Digestivo A	H.C.U.	Jefe Sección	Cirugía	Cirugía	Titulares	José Carlos Salinas Payer	
Cirugía Gal. y Apto. Digestivo A	H.C.U.	Jefe Sección	Cirugía	Cirugía	Titulares	Javier Deus Fonddevilla	
Cirugía Gal. y Apto. Digestivo B	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía	Cirugía	Titulares	Francisco Agustín García Gili	
Cirugía Gal. y Apto. Digestivo B	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía	Cirugía	Catedráticos	Mariano Martínez Díez	
Cirugía General	H.M.S.	T.U. vinculado	Cirugía	Cirugía	Titulares	José María Miguélena Bobadilla	
Cirugía Vascular	H.C.U.	Jefe Servicio	Fisiatría y Enfermería	Cirugía	Titular E.U.	Miguel Azcona Elizalde	
Cuidados Intensivos	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina	Medicina	Titulares	Miguel Ángel Suárez Pimilla	
Dermatología	H.C.U.	Jefe Dpto.	Medicina	Dermatología	Catedráticos	Francisco Carapeto Marquez Prado	
Dermatología	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina	Dermatología	Titulares	María Pilar Grasa Jordán	
Dermatología	H.M.S.	T.U. vinculado	Medicina	Dermatología	Titulares	Ignacio Querol Násarre	
Documentación Clínica y Archiv.	H.C.U.	Jefe Sección	Microbiología, Med. Prev.	Medicina Prev.	Titulares	Guillermo Marco Aragües	
Endocrinología y Nutrición	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina	Medicina	Titulares	Eduardo Faure Noguerras	
Farmacología Clínica	H.C.U.	Jefe Sección	Farmacología y Fisiología	Farmacología	Titulares	Mariano Mateo Arrizabalaga	
Farmacología Clínica	H.M.S.	C.U. vinculado	Farmacología y Fisiología	Farmacología	Catedráticos	Blanca Sinues Porta	Adscripción funcional a la Facultad de Medicina
Hematología	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina	Medicina	Catedráticos	Martín Gutiérrez Martín	
Hematología	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina	Medicina	Titulares	Francisco Gómez Casal	
Hematología	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina	Medicina	Titulares	Soledad Romero Colas	
Inmunología Clínica	H.C.U.	Jefe Servicio	Microbiología, Med. Prev.	Inmunología	Titulares	Luis Larrad Mur	
Laboratorio Central	H.C.U.	Jefe Sección	Farmacología y Fisiología	Fisiología	Titulares	Isabel Orden Gonzalo	
Laboratorio Central	H.C.U.	Jefe Servicio	Farmacología y Fisiología	Fisiología	Titulares	Armando Giner Soría	
Laboratorio Central	H.C.U.	Jefe Sección	Farmacología y Fisiología	Fisiología	Titulares	Enrique Martínez Ballarín	
Medicina Interna	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina	Medicina	Titulares	José Luis Hortells Aznar	
Medicina Interna A	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina	Medicina	Catedráticos	Pedro Cía Gómez	
Medicina Interna Infecciosos	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina	Medicina	Titulares	Juan Antonio Amiguet García	
Medicina Interna	H.M.S.	T.U. vinculado	Medicina	Medicina	Titulares	Fernando Civeira Muriilo	

Nota: Los puestos de Jefatura señalados con asterisco (*) se hallan desempeñados en virtud de nombramientos efectuados por procedimiento de urgencia, pendientes de la correspondiente convocatoria pública. En el plazo de un mes desde que concurren los requisitos legalmente exigidos, deberán convocarse dichos puestos, sin consolidación alguna de derechos adquiridos en el caso de que no resulten adjudicatarios sus actuales ocupantes.

AREA ASISTENCIAL				AREA DE CONOCIMIENTO				OBSERVACIONES
Departamento Servicio Unidad	Centro	Categoría	Departamento Unidad	Centro	Categoría	Conocimiento	Nombre	
Medicina Nuclear	H.C.U.	Jefe Servicio	Pediatría, Radiología			Radiolog. Méd. Fis.	Titulares	Javier Banzo Marraco
Medicina Nuclear	H.C.U.	Jefe Sección	Pediatría, Radiología			Radiolog. Méd. Fis.	Titulares	Dolores Abos Olivares
Fisca y prof. Radiológica	H.C.U.	Jefe Sección	Pediatría, Radiología			Radiolog. Méd. Fis.	Titulares	Araceli Hernández Vitoria
Medicina Preventiva	H.C.U.	Jefe Servicio	Microbiología, Med. Prev.			Medicina Prev.	Catedráticos	Luis Ignacio Gómez López
Medicina Preventiva	H.C.U.	Jefe Sección	Microbiología, Med. Prev.			Medicina Prev.	Titulares	Milagros Bernal Pérez
Medicina Preventiva	H.C.U.	Jefe Sección*	Microbiología, Med. Prev.			Medicina Prev.	Titulares	Carlos Albar Remón
Microbiología	H.C.U.	Jefe Servicio	Microbiología, Med. Prev.			Microbiología	Catedráticos	Maria del Carmen Rubio Calvo
Microbiología	H.C.U.	Jefe Sección	Microbiología, Med. Prev.			Microbiología	Titulares	Francisco Javier Castillo Garcia
Microbiología	H.M.S.	C.U. vinculado	Microbiología, Med. Prev.			Parasitología	Catedráticos	Antonio Clavel Parrilla
Microbiología	H.C.U.	T.U. vinculado	Microbiología, Med. Prev.			Microbiología	Titulares	Rafael Benito Ruesca
Nefrología	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina			Medicina	Titulares	Jesús Cebollada Muro
Neumología	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina			Medicina	Titulares	Francisco Javier Suárez Pinilla
Neumología	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina			Medicina	Titulares	Francisco Congel López
Neurocirugía	H.C.U.	Jefe Servicio*	Cirugía			Cirugía	Titulares	Javier Villegasa Compaired
Obstetricia y Ginecología	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía			Obst. Y Ginecolog.	Catedráticos	Ernesto Fabre González
Obstetricia y Ginecología	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía			Obst. Y Ginecolog.	Titulares	Faustino Pérez López
Obstetricia y Ginecología	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía			Obst. Y Ginecolog.	Titulares	Pilar Pérez Hiraldo
Obstetricia y Ginecología	H.C.U.	Jefe Sección	Cirugía			Obst. Y Ginecolog.	Titulares	Marcial Horro Gimeno
Obstetricia y Ginecología	H.C.U.	T.E.U. vinculado	Fisiatría y Enfermería			Enfermería	Titular E.U.	Florencia Martínez Casamayor
Oftalmología	H.M.S.	Jefe Servicio	Cirugía			Oftalmología	Catedráticos	Francisco M. Honrubia López
Oftalmología	H.M.S.	T.U. vinculado	Cirugía			Oftalmología	Titulares	Luis Pablo Julvez
Oncología Médica	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina			Medicina	Catedráticos	Alejandro Tres Sánchez
Otorinolaringología	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía			Otorinolaringología	Titulares	Hector Valles Varela
Pediatría	H.C.U.	Jefe Servicio	Pediatría, Radiología			Pediatría	Catedráticos	José Luis Olivares López
Pediatría	H.C.U.	Jefe Sección	Pediatría, Radiología			Pediatría	Titulares	Jesús Garagorri Otero
Pediatría	H.C.U.	T.U. vinculado	Pediatría, Radiología			Pediatría	Titulares	Gloria Bueno Lozano
Pediatría	H.C.U.	T.E.U. vinculado	Fisiatría y Enfermería			Enfermería	Titular E.U.	Jesús Fleita Zaragoza
Psiquiatría	H.C.U.	Jefe Servicio	Medicina			Psiquiatría	Catedráticos	Antonio Lobo Sane
Psiquiatría	H.C.U.	Jefe Sección	Medicina			Psiquiatría	Titulares	Federico Dourdil Pérez
Radiodiagnóstico	H.C.U.	Jefe Sección	Pediatría, Radiología			Radiolog. Méd. Fis.	Titulares	Miguel A. De Gregorio Anza
Radiodiagnóstico	H.C.U.	Jefe Servicio	Pediatría, Radiología			Radiolog. Méd. Fis.	Titulares	José Ignacio Villaveja Atance
Rehabilitación	H.C.U.	Jefe Servicio	Fisiatría y Enfermería			Educación Física y Deportiva	Titulares	Mariano Marin Redondo
Rehabilitación	H.C.U.	T.E.U. vinculado	Fisiatría y Enfermería			Fisioterapia	Titular E.U.	Luis Giménez Saillias
Traumatología y Ortopedia	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía			Traumatología y Ortopedia	Catedráticos	Fernando Seral Iñigo
Traumatología y Ortopedia	H.C.U.	Jefe Sección	Cirugía			Traumatología y Ortopedia	Titulares	Daniel Palanca Martín
Traumatología y Ortopedia	H.M.S.	Jefe Servicio	Cirugía			Traumatología y Ortopedia	Titulares	Antonio Herrera Rodríguez
Urología	H.M.S.	Jefe Servicio	Cirugía			Urología	Catedráticos	Luis Angel Rioja Sanz
Urología	H.C.U.	Jefe Servicio	Cirugía			Urología	Titulares	José Gabriel Valdivia Uria
Urología	H.C.U.	Jefe Sección	Cirugía			Urología	Titulares	Francisco Javier Romero Fernández

Nota: Los puestos de Jefatura señalados con asterisco (*) se hallan desempeñados en virtud de nombramientos efectuados por procedimiento de urgencia, pendientes de la correspondiente convocatoria pública. En el plazo de un mes desde que concurran los requisitos legalmente exigidos, deberán convocarse dichos puestos, sin consolidación alguna de derechos adquiridos en el caso de que no resulten adjudicatarios sus actuales ocupantes.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1991 *ORDEN de 8 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que tienen suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.*

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 151/2004 de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la ordenación de la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria, planificando y desarrollando programas y actividades destinados a la actualización científica, didáctica y pedagógica de tales docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102.4 se establece que se podrá ofrecer programas de formación permanente dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en dicha ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los convenios de formación, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento y certificación de dichas actividades por las autoridades educativas competentes.

Esta convocatoria de ayudas económicas complementa la oferta formativa de este Departamento realizada en los Centros de Profesores y Recursos de Aragón.

Por ello, una vez efectuada la convocatoria para la realización de dichas actividades durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre de dos mil siete y el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, y conforme con el Decreto 125/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte; Orden de 26 de febrero de 2007 por la que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resuelve iniciar procedimientos de carácter general de las Ordenes por las que se convoquen subvenciones en materia de educación; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales segunda y tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007; mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas a instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones, para la realización de actividades de formación permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008 dirigidas al profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo a los artículos 17 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en

esta convocatoria será de 153.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4227/480186/91002 del ejercicio 2008.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

4. Las ayudas se aplicarán a los gastos ocasionados por la realización de actividades de formación permanente que cada entidad realice al amparo de esta Orden. Estas ayudas no incluirán ni inversiones en infraestructura, en equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gastos inherentes a la propia realización de las actividades.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Asociaciones de profesorado.
- c) Organizaciones Sindicales representativas del Profesorado.

d) Cualquier otra entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos se recoja, de forma expresa y clara, la formación del profesorado entre sus objetivos o finalidades.

Tercero. Requisitos de las entidades solicitantes.

Con carácter general, las entidades que concurren a la convocatoria de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener su sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, disponer de delegación u oficinas operativas estables en el ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma.

b) Tener suscrito Convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la formación permanente del profesorado en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Haber renovado o estar en trámite de renovación del mencionado Convenio, mediante Addenda, donde se especifica el Plan de Formación para el periodo que marca la presente Orden.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) En su caso, haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

f) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso haber acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Cuarto. Requisitos de las actividades.

Podrán ser objeto de ayuda a través de esta convocatoria aquellas actividades incluidas en el plan de formación de la entidad para el curso escolar, hasta un máximo de 15, de las cuales no más de 2 se podrán realizar por procedimientos a distancia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Adaptarse a la modalidad de cursos.
- b) Dirigirse al profesorado de niveles previos a la Universidad.
- c) Celebrarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Realizarse durante el periodo indicado.
- e) Que estén directamente relacionadas con las líneas prioritarias de actuación que marca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- f) Que tengan un carácter complementario al Plan de Formación del Profesorado de Aragón.

g) Las actividades formativas a distancia (on line) realizadas a través de Internet, se ajustarán a la Orden de 25 de enero de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de febrero de 2002).

h) Ajustarse en cuanto al número de participantes y a la duración según se establece a continuación:

Participantes	Duración (horas)	
	Mínimo	Máximo
10	10	100

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Los agentes sociales, asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, siguiendo el modelo de instancia que figura en el Anexo I, disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se cumplimentará e imprimirá según se indica en el siguiente apartado 2, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) Listado de las actividades del Plan de formación de profesorado no universitario propuesto por la entidad para desarrollar durante el curso escolar susceptibles de ayuda, hasta un máximo de 15, según modelo que figura en el Anexo II.

b) Presupuesto individualizado de cada acción formativa para la que se solicita financiación, según Anexo III - actividad.

c) Presupuesto global del conjunto de las actividades, según Anexo III - global.

d) Ficha de terceros, en el caso de no tener datos de alta sus datos bancarios en el Fichero Central de Terceros del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón o de haberse producido variación en los mismos (Anexo IV).

2. Además deberá cumplimentarse y remitir el formulario electrónico disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado: Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse y adjuntarse a la solicitud.

3. La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones, de acuerdo con la Disposición Adicional tercera de la Ley 18/2006 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la institución interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición previa resolución administrativa.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda económica será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo. Tramitación de expedientes.

Las solicitudes y documentación complementaria serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y

Educación Permanente y se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Octavo. Líneas prioritarias de actuación.

Las líneas prioritarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para las actividades de formación permanente del profesorado de la Comunidad Aragonesa se agrupan en ocho ejes básicos y son las siguientes:

- Atención a la diversidad.
- Aplicación didáctica de las TIC en las aulas.
- Fomento de la lectura y la escritura.
- Perfeccionar la competencia lingüística y metodológica en lenguas extranjeras.
- Innovación e investigación en el proceso de enseñanza-aprendizaje y organización escolar en los centros docentes.
- Aproximación de los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de competencias básicas.
- Fomento de la convivencia escolar y social.
- Impulso de la formación profesional.

Noveno. Criterios para la adjudicación de las ayudas.

Serán objeto de subvención las entidades que cumplan los requisitos establecidos para la realización de actividades de formación del profesorado que:

- Contribuyan a la formación del profesorado y a su desarrollo profesional.
- Sean complementarias con el Plan de Formación del Profesorado de Aragón.
- Que tengan una incidencia clara de aplicación en el aula
- Su adecuación con las líneas prioritarias del Plan de Formación del profesorado de Aragón
- El contenido, el número de asistentes y la duración de la misma, la metodología a utilizar y los criterios de evaluación.
- La calidad de los ponentes que vayan a impartirla.
- La gratuidad o no de la matrícula.
- El presupuesto de la actividad.

Décimo. Criterios de cuantificación.

1. La cuantía de las ayudas económicas se calculará individualmente para cada actividad en base a la documentación presentada por las entidades, de acuerdo con los siguientes criterios:

2. El límite máximo subvencionable en gastos de material y/o gastos generales aplicados a las actividades será de 700 euros.

3. La financiación en concepto de gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrá superar el 25% del total de gastos de la actividad.

4. No serán objeto de subvención los gastos de protocolo y representación, gastos en infraestructuras, gastos en equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

5. El límite máximo subvencionable de gastos de dirección, coordinación, gestión, secretaría y planificación aplicados a las actividades será de 600 euros.

6. En casos excepcionales, la Comisión de Valoración podrá ampliar los límites anteriormente indicados, debidamente razonado y con el visto bueno de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

7. El importe de la subvención en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subven-

ciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo. Comisión de selección.

El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de selección, que funcionará de acuerdo con los preceptos contenidos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada por los siguientes miembros: la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano instructor de este procedimiento, o persona en quien delegue, actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, el Jefe de la Unidad de Proyectos e Innovación Educativa y el Jefe de Negociado de Formación de Profesorado, que actuarán como vocales, y el Jefe de la Unidad de Formación de Profesorado que actuará como Secretario.

Duodécimo. Resolución.

1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

2. Efectuado el estudio, la Comisión de selección elevará propuesta de Resolución ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a la que se acompañará una relación nominativa de las instituciones a las que se concede ayuda, especificando las actividades por las que van a percibir la misma y la cuantía correspondiente, así como las causas de la denegación cuando ésta se produzca.

3. La concesión o denegación de las ayudas se efectuará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que se publicará en el Boletín Oficial del Aragón y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida por cada actividad, así como de aquellas a las que se haya denegado la ayuda, expresando las causas de denegación. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá proceder a la modificación de la resolución de la concesión, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros y, asimismo, cuando así lo aconseje cualquier alteración de las circunstancias de desarrollo de las acciones formativas tenidas en cuenta en la determinación de las ayudas.

5. La no realización de más de un tercio de las actividades subvencionadas ocasionará la pérdida del derecho de la entidad beneficiaria a concurrir a las ayudas del ejercicio siguiente.

6. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Decimotercero. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ayuda concedida estará integrada por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cada actividad objeto de financiación.

b) Relación nominal de participantes, incluyendo Director/Coordinador/Ponentes, de cada una de las actividades cuyos gastos han sido abonados con cargo a la subvención, según Anexo V.

c) Certificado firmado por el representante legal de la entidad acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención y que los gastos justificados corresponden a la/s actividad/es subvencionada/s.

d) Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad de no haber obtenido ayuda suficiente para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales e internacionales.

e) Copia de los elementos utilizados para la difusión o publicidad de las actividades subvencionables.

f) Facturas relativas a gastos de servicios o material, ocasionados por la actividad y, en su caso, comprobantes de las transferencias bancarias.

g) Facturas o billetes originales acreditativos de gastos de locomoción, o, si los desplazamientos se han realizado en vehículo particular, declaración jurada de desplazamientos (Anexo VI).

h) Facturas o recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza y, en su caso, comprobantes de las transferencias bancarias.

i) Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

j) Modelo 110 (ejemplar para el declarante) de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la subvención. De igual manera se procederá con el modelo 190, de relación de perceptores que soportan la retención.

k) Resumen de gastos aplicados a la subvención por cada actividad (Anexo VII).

2. En el caso de las acciones formativas a distancia:

a) Si se han realizado a través de una empresa: factura original de la misma.

b) Si se han realizado directamente por la entidad:

—Nóminas justificativas del pago a tutores.

—Facturas correspondientes al desarrollo de materiales y su descripción.

—Facturas relativas al mantenimiento del aula virtual.

3. Todas las facturas deben venir debidamente cubiertas, sin enmiendas, a nombre de la entidad e indicando también nombre de la actividad que genera el gasto. Deben corresponder al periodo que se justifica y especificar CIF o NIF e IVA.

Las facturas por gastos de enseñanza deberán contemplar una retención de un 15% o en su caso del 7% en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, en concepto de pago a cuenta del IRPF, según lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información. En el caso de ser funcionario o contratado por la Administración, se le realizará la retención según el porcentaje que aparezca en su nómina.

Las facturas de alojamiento, hospedaje o manutención deben incluir nombre del profesor/ponente/coordinador, nº de kilómetros, nº de comidas o nº de días de utilización de una habitación, según el caso.

Las facturas de material deben especificar nº de unidades, precio por unidad e importe total.

4. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Plazos de presentación de la justificación.

La presentación de la documentación justificativa de la ayuda se efectuará, con carácter general, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. En todo caso, la justificación de éstas se presentará antes del día 30 de septiembre de 2008.

Decimoquinto. Percepción de la ayuda.

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y estarán condicionadas a la justificación a que hace referencia el apartado anterior.

2. El pago se hará efectivo mediante una única orden de pago por el total del gasto justificando la cantidad concedida de todas las actividades a las que se ha adjudicado ayuda.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda solicitada y obtenida por el beneficiario y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas conforme al artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, así como todas las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, siendo compatibles con la ayuda obtenida mediante esta convocato-

ria, dando lugar a la revisión, en su caso, de la subvención concedida.

5. Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actividad objeto de subvención.

Decimoséptimo. Actuaciones de comprobación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste, en el ejercicio de sus funciones.

2. La obtención de subvenciones previstas en esta Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración, que procederá a la modificación de la resolución de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o, en el caso de haber sido abonadas, procederá a obtener su reintegro.

Decimooctavo. Instrucciones.

1. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, Organismo instructor, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

2. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Decimonoveno.—Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 8 de junio de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2008.

Nombre de la entidad:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	TFNO.:	CIF:
e-mail:		

Representante legal, apellidos:	
Representante legal, nombre:	NIF:

PRESUPUESTO GLOBAL
Euros:

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se le conceda una ayuda económica para realizar las actividades de formación cuya relación y presupuestos se acompañan, y DECLARA que sobre ella no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas.

....., a de de 200.....

El representante legal,
(firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.
(Avda. Gómez Laguna, 25, 50009 Zaragoza)

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO

GLOBAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

Nº DE EDICIONES:

ACTIVIDAD

1. INGRESOS *

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE EUROS
Ingresos por matrícula	
Subvenciones de la comunidad Autónoma	
Subvenciones Diputación de	
Subvenciones Ayuntamiento de	
Subvenciones Caja de Ahorros de	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

* No debe reflejarse como ingreso la ayuda solicitada en esta convocatoria

2. GASTOS

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE EUROS
GASTOS DE ENSEÑANZA:	
▪ Dirección y Coordinación	
▪ Horas de gestión, Secretaría y Planificación	
▪ Horas de clase	
▪ Ponencias, comunicaciones y conferencias	
▪ Alquiler de equipos y aulas	
GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y LOCOMOCIÓN	
GASTOS DE MATERIAL:	
▪ Material fungible	
▪ materiales didácticos	
▪ Material de paso y audiovisual	
▪ Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS	
AYUDA SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD *	

* No puede superar la diferencia entre los gastos y los ingresos previstos

(Lugar y fecha)
El representante legal
 (firma y sello)

ANEXO IV



Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F.

Nombre o razón social (2).....

Nombre comercial.....

Domicilio.....Nº.....Piso, Escalera, Pta.....

Población..... Código Postal

Provincia.....Teléfono.....

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en
todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón

.....adede

EL INTERESADO, *

* cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de
Referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco
o Caja de Ahorros).

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre

ANEXO V**RELACIÓN DE ASISTENTES**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FUNCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

ASISTENTES:

Apellidos y nombre	NIF

ANEXO VI

A cumplimentar si se solicita ayuda para desplazamientos realizados en coche particular

Declaración jurada de desplazamientos

D./Dña. con N.I.F....., declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la participación en calidad deen la actividad de formación denominada, de horas de duración, en el coche marca matrícula

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	<i>Itinerario</i>	Nº Km.	Importe Nº Km.x**
TOTALES						

En, a de de 200.....

Conforme

El representante legal
(Firma y sello)

Firma

1992 *ORDEN de 13 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración para la creación del consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón»*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 9504, el Convenio suscrito, con fecha 14 de marzo de 2007, entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, la Comarca de Bajo Aragón, la Comarca del Matarraña, la Comarca del Bajo Martín, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, el Ayuntamiento de Alloza, Ayuntamiento de Alcorisa, el Ayuntamiento de Alcañiz, el Ayuntamiento de Andorra, el Ayuntamiento de Azaila, el Ayuntamiento de Cretas, el Ayuntamiento de Calaceite, el Ayuntamiento de Foz Calanda, el Ayuntamiento de Mazaletón, el Ayuntamiento de Oliete, el Ayuntamiento de Valdetormo, el Ayuntamiento de Caspe, la Asociación para el Desarrollo del Bajo Martín (ADIBAMA), la Asociación para el Desarrollo del Bajo Aragón-Matarraña (OMEZYMA), el Centro para el Desarrollo del Mar de Aragón-Caspe (CEDEMAR), y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, resuelvo:

Ordenar la publicación del citado Convenio y de los Estatutos del Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón», en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de junio de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

En Zaragoza, a 14 de marzo de 2007. Reunidos:

De una parte, D^a. Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Angel Gracia Lucía, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Francisco Javier Domenech Villagrasa, Presidente del Consejo Comarcal de Bajo Aragón-Caspe, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Víctor Mariano Angosto Zurita, Presidente del Consejo Comarcal de Bajo Aragón, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. José Román Roda Segura, Presidente del Consejo Comarcal del Matarraña, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D^a. Juana M^a Barreras Falo, Presidenta del Consejo Comarcal del Bajo Martín, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. José Fernando Casaus Antón, Presidente del Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D^a. Pilar Llorenz Aranda, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alloza, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Ricardo Sesé Giner, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. José Carlos abril Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Luis Angel Romero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. David Bielsa Calvo, Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Azaila, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. José Miguel Dalmau Lombarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cretas, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Juan Miguel Casasús Mata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calaceite, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Ricardo Sancho Gimeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foz Calanda, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Rafael Martí Casals, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazaletón, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Pedro Millán Campanales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliete, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Angel Gómez Guardiola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetormo, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D^a. M^a Teresa Francín Piquer, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Luis Carlos Marquesán Forcén, Presidente de la Asociación para el Desarrollo del Bajo Martín (ADIBAMA), en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Ismael Brenchat Gil, Presidente de la Asociación para el Desarrollo del Bajo Aragón-Matarraña (OMEZYMA) en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D^a. M^a Teresa Francín Piquer, Presidenta del Centro para el Desarrollo del Mar de Aragón-Caspe, (CEDEMAR) en nombre y representación de éste.

Todos ellos, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y asumiendo las obligaciones que de él se derivan, exponen:

El Patrimonio Cultural Aragonés constituye, en su conjunto, uno de los testimonios fundamentales de la trayectoria histórica del pueblo aragonés, quedando los poderes públicos obligados a proteger su integridad y también a promover cuantas acciones consideren necesarias para su conservación y difusión, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 46 de la Constitución Española.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 35.1.33^a, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para Aragón. En concreto, corresponde al Departamento de Educación Cultura y Deporte las competencias en materia de Patrimonio Cultural de conformidad con el Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además de las competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma, es inevitable referirse al papel destacado de las entidades locales en la protección y difusión del Patrimonio Cultural. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señala expresamente la competencia de los municipios en el Patrimonio Histórico-artístico, refiriéndose igualmente a la provincia, como instancia de cooperación con los municipios, y a las comarcas, en cuyo caso la Ley se remite a su legislación específica. En este sentido, la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, posibilita que estas entidades puedan ejercer competencias en el ámbito de su territorio en materia, entre otras, de Patrimonio Cultural, en concreto, en acciones de promoción, difusión y fomento.

En colaboración con estas entidades, existen una serie de

organizaciones privadas dentro del ámbito de las comarcas, cuyo objeto es participar en las acciones encaminadas a promocionar y poner en valor los bienes culturales localizados en su ámbito territorial.

Dentro del Patrimonio Cultural Aragonés hay que destacar la existencia de un conjunto de yacimientos arqueológicos de época ibérica que conforman una unidad territorial y cultural que ha influido poderosamente en la identidad de las comarcas donde se ubican (Bajo Aragón-Caspe, Bajo Aragón, Matarraña, Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos). Su excepcional valor científico y patrimonial ha dado lugar a que, en muchos casos, se encuentren declarados Bienes de Interés Cultural, máxima categoría de protección según la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, las entidades e instituciones citadas consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de crear y gestionar el Patrimonio Ibérico en Aragón. Y en consonancia consideran que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, al quedar así el ente encargado de la gestión del citado proyecto dotado de personalidad jurídica, que permita asumir derechos y obligaciones, con independencia y autonomía de los entes consorciados. A tal fin, han decidido formalizar el siguiente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y las demás entidades relacionadas al inicio con el fin de crear y gestionar el Patrimonio Ibérico de Aragón mediante la creación de un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación vigente en la materia.

Segunda.—Este Convenio comprende, además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio que forman parte inseparable de él y que se recogen como Anexo Único al mismo.

Tercera.—Cada ente consorciado participará económicamente en el presupuesto anual del Consorcio de acuerdo con los porcentajes que figuran en la tabla que se adjunta a los Estatutos.

Cuarta.—La duración de este Convenio es indefinida y entrará en vigor desde el momento de su firma.

Quinta.—El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo quedando sujetas las partes, en supuesto de litigio, a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por 22 ejemplares del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO UNICO ESTATUTOS DEL CONSORCIO «PATRIMONIO IBERICO DE ARAGON»

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.—Entidades que integran el Consorcio

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, los Consejos Comarcales de las Comarcas de Bajo Aragón-Caspe, Matarraña, Bajo Martín, Bajo Aragón y Andorra-Sierra de Arcos; los Ayuntamientos de Oliete, Andorra, Azaila, Alloza, Alcorisa, Foz Calanda, Alcañiz, Cretas, Calaceite, Valdetormo, Mazaleón y Caspe, y los Grupos de Desarrollo Rural OMEZYMA (Organización para el Desarrollo de Mezquín y Matarraña), CEDEMAR (Centro para el Desarrollo del

Mar de Aragón) y ADIBAMA (Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín) se constituyen en Consorcio para crear y gestionar el Patrimonio Ibérico de Aragón.

Artículo 2. Naturaleza y capacidad jurídica

1. El Consorcio adoptará el nombre de «Patrimonio Ibérico de Aragón».

2. El Consorcio es una entidad pública con personalidad jurídica propia distinta de los entes consorciados, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda índole; obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones e interponer recursos de acuerdo con la legislación vigente, siempre que estos actos se realicen para el cumplimiento de los fines y las actividades que constituyan su objetivo.

Artículo 3.—Domicilio

El Consorcio tendrá su domicilio en el edificio Santa Ana del municipio de Azaila (Teruel). El Consorcio asume la obligación de mantener y conservar sus instalaciones.

Artículo 4.—Duración

El Consorcio tendrá duración indefinida, salvo que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras circunstancias excepcionales, se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, mediante el procedimiento regulado en el capítulo VIII de los presentes Estatutos.

CAPITULO II

Aprobación y modificación de los Estatutos

Artículo 5.—Aprobación y modificación de los Estatutos

1. Para que estos Estatutos entren en vigor es necesaria su aprobación conforme a la normativa que resulte de aplicación a cada uno de los entes consorciados.

2. La modificación de estos Estatutos ha de ser aprobada por la Junta de Gobierno con el quórum de mayoría absoluta, y posteriormente ratificada por todas las instituciones consorciadas, con las mismas formalidades que para su aprobación.

CAPITULO III

Objeto y fines

Artículo 6.—Objeto y fines

1. El Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón» se crea con la finalidad de promover y desarrollar la recuperación, salvaguarda, estudio y difusión de la Cultura Ibérica de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Son sus objetivos:

a) La recuperación, conservación, investigación y difusión de los bienes que integran el patrimonio de la cultura ibérica en Aragón, tanto los yacimientos arqueológicos como los bienes muebles.

b) La creación de centros de visitantes en los lugares que se consideren idóneos.

c) La instalación de señalización e información en los yacimientos arqueológicos integrados.

d) La realización de campañas de difusión y publicidad del patrimonio ibérico.

e) La organización de Jornadas, Congresos y Seminarios de carácter científico

f) La edición de publicaciones científicas y divulgativas.

g) El fomento de la investigación sobre la cultura ibérica.

h) La realización de estudios y proyectos para la creación de museos y centros expositivos vinculados al patrimonio ibérico.

i) La realización de exposiciones temporales sobre la cultura ibérica.

j) La organización de viajes, visitas guiadas y cualquier otra promoción de tipo turístico.

k) La gestión conjunta de todas las acciones que los socios consideren necesarias para la consecución de los fines del Consorcio.

l) La gestión técnica y administrativa necesaria para garantizar la coordinación de esfuerzos e iniciativas.

CAPITULO IV Organos de Gobierno

Artículo 7.—Organos de Gobierno

1. El Consorcio se regirá por los órganos siguientes:

- a) La Junta de Gobierno
- b) La Comisión Ejecutiva
- c) El Presidente

2. Existirá también un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, que será elegido de entre los miembros de la Junta de Gobierno y con las mismas funciones que éste.

3. Cuando lo requiera la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades del Consorcio, podrán crearse grupos de trabajo a las que se incorporará el personal técnico que se considere necesario para labores de asesoramiento.

Artículo 8.—La Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno está constituida por un total de 23 vocales, distribuidos entre las diferentes entidades en la siguiente forma:

- Dos representantes del Departamento competente, en materia de Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón.
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Un representante de cada una de las Comarcas integradas en el Consorcio.
- Un representante por cada uno de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.
- Un representante de cada uno de los Grupos de Desarrollo integrados en el Consorcio.

2. Los miembros de la Junta serán nombrados y separados libremente por las respectivas instituciones y cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubieren sido designados.

Artículo 9.—Atribuciones de la Junta de Gobierno

Corresponden a la Junta de Gobierno las funciones siguientes:

- a) Elegir y nombrar al Presidente y Vicepresidente del Consorcio.
- b) Elegir y nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar el Plan anual de actuación del Consorcio y todos aquellos planes, a corto y medio plazo, que se elaboren para el cumplimiento de las funciones del Consorcio.
- d) Aprobar los proyectos técnicos de infraestructura necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- e) Aprobar el Presupuesto, sus modificaciones, y las Cuentas del Consorcio.
- f) Realizar la adquisición, disposición, enajenación y gravamen de bienes y derechos, incluida la aceptación de donaciones y herencias, así como la aprobación del inventario y su renovación.

g) Contratar las obras esenciales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio, previo acuerdo plenario por mayoría absoluta de los Entes que lo componen.

h) Aprobar las operaciones de contratación de créditos y otras obligaciones de carácter económico y financiero.

i) Ejercer acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

j) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y las funciones del Consorcio. Informar y elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importan-

cia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones del Consorcio.

k) Aprobar la plantilla de personal y sus atribuciones, así como las bases de selección de personal y el régimen de sus retribuciones.

l) Proponer la modificación de los presentes Estatutos, así como, si procede, la disolución y liquidación del Consorcio, previo acuerdo plenario por mayoría absoluta de los Entes que lo componen.

m) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

n) Aprobar las Ordenanzas Fiscales para la prestación de servicios a no miembros del Consorcio.

o) Ejercer todas aquellas otras atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos de gobierno.

p) Controlar a los órganos de gobierno.

q) Aprobar la separación del Consorcio de alguno de sus miembros.

r) Aprobar la liquidación y disolución del Consorcio.

Artículo 10.—La Comisión Ejecutiva y sus competencias

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión general del Consorcio. Estará compuesta por seis miembros elegidos de entre los que componen la Junta de Gobierno y distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante del Gobierno de Aragón.
- El representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Un representante de las Comarcas.
- Dos representantes de los Municipios.
- Un representante de los Grupos de Desarrollo.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán nombrados por la Junta de Gobierno. Su elección se realizará por mayoría absoluta de votos en primera votación y por mayoría simple en segunda votación, excepto que alguna de las entidades que la componen cuente con un único representante, en cuyo caso su designación se hará directamente.

2. La Comisión Ejecutiva dispondrá de facultades para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno así como para impulsarla actividad del Consorcio. En todo caso, podrá desarrollar todas las funciones que le sean atribuidas por la Junta de Gobierno así como aquellas que expresamente no hayan sido otorgadas al Presidente.

Artículo 11.—El Presidente y Atribuciones

El Presidente será elegido de entre los miembros de la Junta en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de votos en primera votación y por mayoría simple en segunda votación.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Consorcio y dirigir su gobierno y administración.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta, decidiendo los empates con voto de calidad.
- c) Desempeñar la jefatura de personal y acordar su nombramiento y sanciones.
- d) Efectuar contrataciones y concesiones de toda clase siempre que su cuantía no exceda de los límites fijados para el Alcalde en la legislación vigente.
- e) Ejecutar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.
- f) Dirigir e inspeccionar los servicios y las obras del Consorcio.
- g) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar fondos.
- h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- i) Elaborar el Presupuesto y ejecutarlo dentro de los límites que le marquen los Estatutos.
- j) Ejercer las atribuciones de la Junta que ésta le delegue.

CAPITULO V Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 12.—Funcionamiento y régimen jurídico

El funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio, que

tiene carácter administrativo, se regirá por lo previsto en estos Estatutos y por la normativa administrativa y de Régimen Local vigente en Aragón.

Artículo 13.—Personal del Consorcio

1. La Junta de Gobierno podrá crear las plazas de personal que estime necesarias para el buen funcionamiento del Consorcio. A estos efectos se podrá incorporar personal existente en las instituciones y entidades integrantes del mismo.

2. En todo caso, y con carácter obligado, las funciones reservadas de fe pública, asesoramiento legal y control y fiscalización económico-financiero de la Entidad habrán de desempeñarse por un Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, y podrán asignarse al titular de la Secretaría Intervención, de alguna de las entidades locales consorciadas.

3. Las retribuciones del Secretario del Consorcio, y demás personal administrativo que pudiera contratar, correrán íntegra y exclusivamente de cuenta del presupuesto del Consorcio.

CAPITULO VI

Régimen económico, recursos y patrimonio

Artículo 14.—Recursos ordinarios

Para la realización de sus fines el Consorcio podrá contar con los siguientes recursos:

- a) La aportación de cada una de las Entidades que lo integran, según los porcentajes acordados y que figuran como Anexo de estos Estatutos.
- b) Donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares y aceptados por la Junta.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Los frutos, rentas o intereses de los bienes y derechos de cualquier clase.
- f) Los procedentes de enajenación y gravamen de sus bienes y derechos.
- g) Cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

Artículo 15.—Aportaciones extraordinarias

Los acuerdos del Consorcio que supongan aportaciones de carácter extraordinario por parte de los entes consorciados o la modificación de los criterios que definen los porcentajes señalados para las aportaciones ordinarias han de ser ratificados por cada uno de los entes que resulten obligados.

Artículo 16.—Presupuesto

1. La Junta de Gobierno aprobará anualmente un presupuesto en el que se incluirán todas las previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de preparación a las aplicables con carácter general a las entidades que lo integran.

Artículo 17.—Patrimonio

El Patrimonio del Consorcio estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un inventario conforme a la legislación vigente.

Artículo 18.—Aportaciones

1. Las aportaciones al Consorcio por parte de los miembros integrantes tendrán la consideración de pagos obligatorios. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta.

2. En el caso de que el presupuesto del Consorcio se liquidase con superávit, éste podrá destinarse a la mejor de sus instalaciones y actividades. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a aminorar las aportaciones de los miembros del Consorcio en la proporción que fije la Junta.

CAPITULO VII

Separación de miembros del consorcio

Artículo 19.—Procedimiento de separación.

1. Cualquier Administración o entidad consorciada podrá separarse del Consorcio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.
- c) Garantizar que la separación no comportará perjuicios para la realización de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicios para los intereses públicos al mismo encomendados.

2. La separación deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.

CAPITULO VIII

Disolución del Consorcio

Artículo 20.—Disolución del Consorcio.

El Consorcio se disolverá por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros que lo integren, o por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de sus objetivos. El acuerdo de disolución determinará la manera como se han de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y la revisión de las obras y las instalaciones existentes. Igualmente el acuerdo de disolución ha de determinar, en su caso, el retorno del personal del Consorcio a las plantillas respectivas de origen de los Entes Consorciados, respetándose todos sus derechos.

Artículo 21.—Procedimiento de disolución

1. A la vista de los acuerdos de las Entidades, la Junta de Gobierno, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismo, nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un representante de cada miembro integrante del Consorcio. Dicha comisión podrá solicitar aquellos informes o dictámenes que se consideren necesarios para su gestión.

2. La Comisión Liquidadora cifrará los recursos y débitos del consorcio y propondrá a la Junta de Gobierno la oportuna distribución en proporción a las aportaciones de cada Ente.

3. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno.

4. El acuerdo definitivo de disolución deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno. Una vez aprobada será vinculante para todas las entidades consorciadas.

5. El acuerdo de liquidación determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y a la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas.

Disposición final única

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

PORCENTAJES DE LAS APORTACIONES DE LAS ENTIDADES DEL CONSORCIO PATRIMONIO IBERICO DE ARAGON

Entidades	%
GOBIERNO DE ARAGON	38,06
DIPUTACION DE TERUEL	11,04
COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	2,46

COMARCA BAJO ARAGON	3,73
COMARCA BAJO ARAGON- CASPE	1,23
COMARCA BAJO MARTIN	0,82
COMARCA MATARRAÑA	4,92
ADIBAMA	3,28
CEDEMAR	1,23
OMEZYMA	7,78
AYUNTAMIENTO ALCAÑIZ	5,27
AYUNTAMIENTO ALCORISA	1,91
AYUNTAMIENTO ANDORRA	2,84
AYUNTAMIENTO ALLOZA	0,76
AYUNTAMIENTO AZAILA	1,27
AYUNTAMIENTO CALACEITE	2,09
AYUNTAMIENTO CASPE	3,37
AYUNTAMIENTO CRETAS	1,35
AYUNTAMIENTO FOZ CALANDA	0,76
AYUNTAMIENTO MAZALEON	1,97
AYUNTAMIENTO OLIETE	1,94
AYUNTAMIENTO VALDELTORMO	1,92
TOTAL	100

1993 *ORDEN de 19 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve en las modalidades de Giras y Concertación la convocatoria de Ayudas al Teatro y la Danza para el año 2007.*

Por Orden de 31 de octubre de 2006 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, fueron convocadas ayudas al teatro y la danza para el año 2007 («Boletín Oficial de Aragón» número 132, de 15 de noviembre de 2006).

De conformidad con la citada Orden, examinada la propuesta elaborada por el órgano colegiado, la Comisión de Valoración, previsto en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden de convocatoria, la Dirección General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con lo estipulado en el citado apartado séptimo de la referida Orden.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero: Conceder las subvenciones relacionadas en el

Anexo I de la presente Orden para ayudas al teatro y la danza durante el año 2007, por un importe total de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa euros (187.490,00 euros) a las empresas de teatro y danza relacionadas en el citado Anexo. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria 18060.G/4553.470.020, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo: El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y lo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero: Las justificaciones deberán presentarse antes del día 15 de noviembre de 2007, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo, punto 1 de la referida Orden de convocatoria.

Cuarto: En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 18 de octubre de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas al teatro y la danza para el año 2006.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto: Denegar la concesión de subvención a los solicitantes que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 19 de junio de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	LOCALIDAD	DESTINO SUBV.	IMPORTE
TEATRO					
TEATRO DEL TEMPLE	2007000031	GIRAS	Zaragoza	Actuación en Madrid con la obra "Fin de partida" en el Centro Cultural de la Villa y con "Sonetos de amor y otros delirios" en el teatro Galileo	24.000,00 €
FIREWALK THEATRE	2007000022	GIRAS	Zaragoza	Gira por Reino Unido con la obra "El Lazarilo de Tormes"	3.200,00 €
CALEIDOSCOPIO TEATRO	2007000024	GIRAS	Zaragoza	Gira Nacional con las obras: - "Cuando sueñas" y "Abrete sésamo" - Participación en Expo Royal Flora(Thailandia) con "Gamusinos y Otros duendes"	16.000,00 €
TEATRO ARBOLÉ, S.L.	2007000025	GIRAS	Zaragoza	Gira por Latinoamerica con las obras "Titeres de cachiporra" y Tragedia de amor y cuernos"	6.000,00 €
LOS MCCLOWN, S.L.	2007000026	GIRAS	Zaragoza	Actuación en el teatro Galileo de Madrid con la obra "En pie de guerra"	24.000,00 €
ARTIMAÑA	2007000027	GIRAS	Zaragoza	Participación en el Festival de La Habana con la obra "Mujeres de ojos grandes"	1.900,00 €
ALFONSO PALOMARES GUERRERO	2007000030	GIRAS	HUESCA	Actuación en Buenos Aires en el teatro Cadalso con la obra "Yo Segismundo"	12.000,00 €
COMPAÑÍA DE TEATRO EL GATO NEGRO	2007000034	GIRAS	Murillo de Gállego	Participación en Festival de Monólogos de Caracas con la obra "Ildebrando Biribó o Un soplo do al alma"	6.000,00 €
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000039	GIRAS	Binefar	Gira por la India con la obra "La fábula de la raposa"	10.000,00 €
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000041	GIRAS	Binefar	Participación en el IV Festival Internacional de Teatro de Buratiini (Italia) con la obra "Dragoncio"	5.000,00 €
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000042	GIRAS	Binefar	Participación en el 1º Festival Internacional de Mimo en Nicosia (Chipre) con la obra "El Hombre Cigüeña"	5.000,00 €
PRODUCCIONES VIRIDIANA	2007000044	GIRAS	Huesca	Gira Nacional con "Gaviotas subterráneas". Gira nacional y participación en el Festival de Mar de Plata con "Un día, una hora". Gira nacional con la obra "Por el mal camino".	18.000,00 €
ALFONSO PALOMARES GUERRERO	2007000029	GIRAS	HUESCA	Actuación en Madrid con la obra "Yo, Segismundo" en el teatro "El Canto de la Cabra"	4.000,00 €

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	LOCALIDAD	DESTINO SUBV.	IMPORTE
PRODUCCIONES VIRIDIANA	2007000045	CONCERTACIÓN	Huesca	Concertación con la obra "Gaviotas subterráneas"	11.610,00 €
EMBOCADURA, S.L.	2007000006	CONCERTACIÓN	Zaragoza	Concertación con la obra "Travesía"	17.000,00 €
COMPAÑÍA DE TEATRO EL GATO NEGRO	2007000035	CONCERTACIÓN	Murillo de Gállego	Concertación con la obra "Ojalá estuvierais muertos"	23.780,00 €
				TOTAL 16 subvenciones	187.490,00 €
			TOTAL	16 subvenciones	187.490,00 €

ANEXO II

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	DESTINO SUBVENCION	DENEGADA O EXCLUIDA	MOTIVO
DANZA					
CENTRO ARAGONÉS DE DANZA S.L.	2007000032	GIRAS	Actuación en el teatro de La Vaguada de Madrid en septiembre de 2007 con el espectáculo "Amares".	Denegada	Proyecto no prioritario
TEATRO					
ARTIMAÑA	2007000028	GIRAS	Gira por Argentina: Buenos Aires, la Plata, Quilmes, el Dorado, Córdoba y Bariloche (20 de noviembre - 12 de diciembre de 2007) con la obra "Mujeres en el	Denegada	Proyecto fuera de plazo de justificación
FIREWALK THEATRE	2007000023	GIRAS	Gira por España con la obra "Dr. Jekyll and Mr. Hyde"	Denegada	Proyecto no prioritario
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000040	GIRAS	Actuación en Bagnères de Bigorre (15 marzo 2007) con la obra ¿Bailas?	Denegada	No reúne requisitos de Gira
TEATRO DE LA RIBERA	2007000043	GIRAS	Participación en el Festival "Arcipreste de Hita" de Guadalajara con la obra " Trifulca en Venecia	Denegada	Proyecto no prioritario
TEATRO DEL TEMPLE	2007000037	CONCERTACIÓN	"Yo no soy un Andy Warhol"	Denegada	Proyecto no prioritario
TEATRO DEL TEMPLE	2007000036	CONCERTACIÓN	"Fin de partida"	Denegada	Proyecto no prioritario
TRANVIA TEATRO, S.L.	2007000038	CONCERTACIÓN	"Días sin nada"	Denegada	Proyecto no prioritario

ANEXO I

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	LOCALIDAD	DESTINO SUBV.	IMPORTE
ALFONSO PALOMARES GUERRERO	2007000030	GIRAS	HUESCA	Actuación en Buenos Aires en el tetro Cadalso con la obra "Yo Segismundo"	12.000,00 €
ALFONSO PALOMARES GUERRERO	2007000029	GIRAS	HUESCA	Actuación en Madrid con la obra "Yo, Segismundo" en el teatro "El Canto de la Cabra"	4.000,00 €
ARTIMAÑA	2007000027	GIRAS	Zaragoza	Participación en el Festival de La Habana con la obra "Mujeres de ojos grandes"	1.900,00 €
CALEIDOSCOPIO TEATRO	2007000024	GIRAS	Zaragoza	Gira Nacional con las obras: - "Cuando sueñas" y "Abrete sésamo" - Participación en Expo Royal Flora(Thailandia) con "Gamusinos y Otros duendes"	16.000,00 €
COMPAÑÍA DE TEATRO EL GATO NEGRO	2007000034	GIRAS	Murillo de Gállego	Participación en Festival de Monólogos de Caracas con la obra "Ildebrando Biribó o Un soplo do al alma"	6.000,00 €
FIREWALK THEATRE	2007000022	GIRAS	Zaragoza	Gira por Reino Unido con la obra "El Lazarilo de Tormes"	3.200,00 €
LOS MCCLOWN, S.L.	2007000026	GIRAS	Zaragoza	Actuación en el teatro Galileo de Madrid con la obra "En pie de guerra"	24.000,00 €
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000042	GIRAS	Binefar	Participación en el 1º Festival Internacional de Mimo en Nicosia (Chipre) con la obra "El Hombre Cigüeña"	5.000,00 €
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000041	GIRAS	Binefar	Participación en el IV Festival Internacional de Teatro de Buratiini (Italia) con la obra "Dragoncio"	5.000,00 €
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000039	GIRAS	Binefar	Gira por la India con la obra "La fábula de la raposa"	10.000,00 €
PRODUCCIONES VIRIDIANA	2007000044	GIRAS	Huesca	Gira Nacional con "Gaviotas subterráneas". Gira nacional y participación en el Festival de Mar de Plata con "Un día, una hora". Gira nacional con la obra "Por el mal camino".	18.000,00 €
TEATRO ARBOLÉ, S.L.	2007000025	GIRAS	Zaragoza	Gira por Latinoamérica con las obras "Títeres de cachiporra" y Tragedia de amor y cuernos"	6.000,00 €
TEATRO DEL TEMPLE	2007000031	GIRAS	Zaragoza	Actuación en Madrid con la obra "Fin de partida" en el Centro Cultural de la Villa y con "Sonetos de amor y otros delirios" en el teatro Galileo	24.000,00 €
TOTAL 13 subvenciones					135.100,00 €

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	LOCALIDAD	DESTINO SUBV.	IMPORTE
COMPañÍA DE TEATRO EL GATO NEGRO	2007000035	CONCERTACIÓN	Murillo de Gállego	Concertación con la obra "Ojalá estuvierais muertos"	23.780,00 € ✓
EMBOCADURA, S.L.	2007000006	CONCERTACIÓN	Zaragoza	Concertación con la obra "Travesía"	17.000,00 € ✓
PRODUCCIONES VIRIDIANA	2007000045	CONCERTACIÓN	Huesca	Concertación con la obra "Gaviotas subterráneas"	11.610,00 €
				TOTAL 3 subvenciones	52.390,00 €
				TOTAL 16 subvenciones	187.490,00 €

ANEXO II

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	DESTINO SUBVENCION	DENEGADA O EXCLUIDA	MOTIVO
DANZA					
CENTRO ARAGONÉS DE DANZA S.L.	2007000032	GIRAS	Actuación en el teatro de La Vaguada de Madrid en septiembre de 2007 con el espectáculo "Amares".	Denegada	
TEATRO					
ARTIMAÑA	2007000028	GIRAS	Gira por Argentina: Buenos Aires, la Plata, Quilmes, el Dorado, Córdoba y Bariloche (20 de noviembre - 12 de diciembre de 2007) con la obra "Mujeres en el espejo"	Denegada	
FIREWALK THEATRE	2007000023	GIRAS	Gira por España con la obra "Dr. Jekyll and Mr. Hyde"	Denegada	
LOS TITIRITEROS DE BINEFAR	2007000040	GIRAS	Actuación en Bagnères de Bigorre (15 marzo 2007) con la obra ¿Bailas?	Denegada	
TEATRO DE LA RIBERA	2007000043	GIRAS	Participación en el Festival "Arcipreste de Hita" de Guadalajara con la obra " Trifulca en Venecia	Denegada	
TEATRO DEL TEMPLE	2007000037	CONCERTACIÓN	"Yo no soy un Andy Warhol"	Denegada	
TEATRO DEL TEMPLE	2007000036	CONCERTACIÓN	"Fin de partida"	Denegada	
TRANVIA TEATRO, S.L.	2007000038	CONCERTACIÓN	"Días sin nada"	Denegada	

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1994 *RESOLUCION de 11 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 4.160 cerdos en cebo en el término municipal de Biscarrués (Huesca), promovida por la Sociedad Granja Alacunas, S. C.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de la sociedad Granja Alacunas, S. C., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2.006 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para una Explotación Porcina para Cebo Existente promovida por la sociedad Granja Alacunas, S. C. con una capacidad autorizada de 4.160 Cerdos, emplazada en el Polígono 3 Parcela 51, del T.M. de Biscarrués (Huesca). El proyecto básico está redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Pujadas Descartín, colegiado nº 626 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 17 de octubre de 2006. Con fecha 18 de enero de 2007 el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La instalación ganadera dispone de Licencia Municipal de Actividad otorgada por el Ayuntamiento de Biscarrués con fecha 4 de junio de 1999.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 18 de 12 de febrero de 2006, y con fecha 26 de enero de 2006 se notificó al Ayuntamiento de Biscarrués. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Se solicitó informe a la Dirección General de Agricultura y Alimentación, la cual lo emitió con fecha 14 de febrero de 2007 a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 19 de febrero de 2007. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Con fecha 23 de marzo de 2006 se solicita informe Ayuntamiento de Biscarrués sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Transcurridos 30 días sin que se haya emitido el citado informe, se prosiguen con las actuaciones.

El trámite de audiencia al interesado se ha notificado con fecha 3 de mayo de 2007, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez, notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera existente objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo. El LIC Sierras de Santo Domingo y Caballera se localiza a 11.500 m. y la ZEPA La Sotona, se localiza a 6.500 m.. La explotación ganadera, así como las parcelas vinculadas a la misma, no se encuentran dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón. La explotación ganadera, así como las parcelas vinculadas a la misma, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de ningún Plan de Conservación de Especies.

2- El emplazamiento se ubica dentro del dominio hidrogeológico de la Depresión del Ebro en el que se divide la Cuenca del Ebro. La explotación no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias, y a la Orden de 19 de julio de 2004 por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado como Zona de Sobrecarga Ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 de Kg. N./Ha., según el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008), publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico aportado, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Granja Alacunas, S. C. con C.I.F.: G-22.212.468 para la instalación existente de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.160 plazas, equivalentes a 499,2 U.G.M., situada en el Polígono 3 Parcela 51 del término municipal de Biscarrués (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 685.053 - Y = 4.678.035, Z = 472 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.— Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cuatro naves iguales para cebo de dimensiones 60x14 m., una nave para vestuario de dimensiones 2,5x7 m., dos fosas de purines exteriores con una capacidad respectiva de 1.044 m³ y 1.294 m³, una fosa de cadáveres rectangular con una capacidad de 52,50 m³, una fosa de Cadáveres mediante tubos de hormigón con capacidad de 44 m³, un vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación mediante valla metálica de 2 m. de altura.

1.2.— El abastecimiento de agua se realizará a través de la red de abastecimiento de agua potable de Biscarrués. Se establece un consumo anual de agua de 15.000 m³.

1.3.— El suministro de energía eléctrica se realizará mediante línea eléctrica propiedad de la compañía suministradora. Se establece un consumo eléctrico anual de 3.000 Kwh.

1.4.— La explotación dispone de un sistema de calefacción en las naves mediante estufas que utilizan carbón como combustible, con un consumo anual de 4.000 Kg. de carbón. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 250 mg/Nm³ de partículas sólidas, 2,4 g/Nm³ de SO₂. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

1.5.— Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.720 Kg. de Metano al año, 10.400 Kg. de Amoníaco al año y 83,2 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón..

1.6.— El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 8.944 m³/año equivalentes a 30.160 kg N/año. La Base agrícola definitiva que se vincula a la explotación para la valorización de purines es de 151,29 Has., siendo los cultivadores de la misma D. Juan Antonio Banzo Torralba (67,82 Has.) y D. José María Giménez Pablo (83,47 Has.). Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.7.— Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de estiércoles fluidos tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.8.— El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 146 Kg./año de residuos

infecciosos (Cód. 180202) y 62 kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

1.9.— A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.10.— El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.11.— El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

1.12.— En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.13.— En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.14.— Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental

Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio por parte de los servicios técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 11 de junio de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1995 *RESOLUCION de 13 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de ampliación de explotación porcina para producción con capacidad para 2.140 cerdas con lechones hasta 6 Kg., 500 cerdas de reposición y 4 verracos, situada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Casanova y Sumelzo, S. L.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de la sociedad Casanova y Sumelzo, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2006 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por la sociedad Casanova Sumelzo, S. L. para un proyecto de Ampliación Explotación Porcina para Producción de Lechones a ubicar en el Polígono 102 Parcela 39 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). El proyecto básico está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Jesús Tacchini Liso, y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 12 de septiembre de 2006; con la documentación se incorpora el Estudio de Impacto Ambiental. El pago de la Tasa se realiza el 2 de octubre de 2006. Con fecha 8 de

marzo de 2006, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 20 de 16 de febrero de 2007, y se notificó al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 1 de febrero de 2007. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Con fecha 8 de marzo de 2007 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria que introduce una modificación en cuanto al censo ganadero y a la generación de estiércol en la explotación, quedando fijada la capacidad final de la explotación tras la ampliación proyectada en 2.140 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 500 cerdas de reposición y 4 verracos.

Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación, la cual lo emitió con fecha de 30 de marzo de 2007 a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 9 de abril de 2007, siendo favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto; no se realizan observaciones.

Con fecha 19 de abril de 2007, y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 18 de la Ley 16/2002.

Con fecha 7 de mayo de 2007 tiene entrada en el INAGA el citado informe, donde se incorpora el informe favorable del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Ayuntamiento, también se adjunta el informe de compatibilidad urbanística emitido con fecha 30 de abril de 2007 por el Arquitecto Municipal Dña. Pilar Val Tortosa, donde se concluye que el uso que se pretende con la ampliación es conforme con la normativa urbanística.

El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 29 de mayo de 2007, manifestando su conformidad con las condiciones impuestas e indicando la eliminación de un lazareto, por no ser necesario en el funcionamiento de la instalación. El borrador de la presente resolución se ha remitido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, no manifestando disconformidad con el condicionado impuesto.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la ampliación de la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1-El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo. El LIC Loma Negra se localiza a 5.700 m.; y la ZEPA Lagunas y Carrizales de Cinco Villas y ZEPA Loma la Negra-Bardenas, se encuentra a 4.400 y 6.700 m. respectivamente. La explotación ganadera, así como las parcelas vinculadas a la misma, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla, aunque tanto la explotación ganadera como las parcelas vinculadas a la misma se localizan fuera de sus áreas críticas.

2- El emplazamiento se ubica dentro del dominio hidrogeológico de la Depresión del Ebro en el que se divide la Cuenca del Ebro. La explotación no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias, y a la Orden de 19 de Julio de 2.004 por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado como Zona de Sobrecarga Ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 de Kg. N./Ha., según el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008), publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La ampliación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas, el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992,

el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.— A efectos de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental COMPATIBLE de la ampliación presentada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Casanova y Sumelzo, S.L., con C.I.F.: B-50.675.396 para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones, con capacidad para 2.140 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 500 cerdas de Reposición y 4 Verracos, equivalentes a 606,20 U.G.M, a situar en el Polígono 102 Parcela 39 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 640.969 Y = 4.669.765, Z = 343 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.— Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con tres naves iguales para gestación de dimensiones 42x11,85 m., una cuarta nave para gestación de dimensiones 42x14,50 m. una nave para maternidad de dimensiones 76x16,40 m., una nave para transición de dimensiones 50,80x16,40 m., una nave para reposición de dimensiones 27,02x17,7 m., una nave para lazareto de dimensiones 12x4 m., una nave para vestuarios de dimensiones 15x6 m., una fosa de purines con una capacidad de 4.275 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 52,50 m³, una balsa de agua con una capacidad de 700 m³, un vado de desinfección, pediluvios a la entrada de cada local y vallado perimetral de la explotación. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada se corresponden con la adaptación de la nave para transición en nave para maternidad, la construcción de una nave para gestación con unas dimensiones de 101,90 x 24,60 m., la construcción de una nave para maternidad con unas dimensiones de 27,80 x 6,80 m y la construcción de una nave para reposición con unas dimensiones de 27,02 x 17,60 m..

2.2.— El abastecimiento de agua se realizará a través de la acequia Cinco Villas del Canal de Bardenas. Se establece un consumo de agua de 47 m³ al día. (17.155 m³ al año).

2.3.— El suministro eléctrico a la explotación se realiza mediante derivación en línea aérea desde una línea de Media Tensión hasta la explotación, disponiéndose un transformador de 100 KVA en el último apoyo. Se estima un consumo energético anual de 321.696 Kwh. También se dispone de un grupo generador de corriente eléctrica para situaciones de emergencias que es accionado con el cardan del tractor, estimando un consumo anual de gasoil por el funcionamiento del mismo de 50 litros.

2.4.— Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 9.630 kg. de Metano (CH₄) al año, 10.700 kg. de Amoniaco (NH₃) al año y de 42,80 kg. de Oxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

2.5.— El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 12.188,48 m³/año equivalentes a 36.422 kg N/año. La superficie agrícola de cultivo que se vincula a la explotación

para la valorización de los purines asciende a un total de 167,35 Has. Los cultivadores de la misma son D. Pedro José Garcés Biota (35,27 Has.), Sociedad Civil Valdearenas (18,71 Has.), Antonio Casanova Nogue (10,64 Has.) y S. A.T 2035 Hnos. Bentuara (102,73 Has.).

Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.6.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de estiércoles fluidos tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

2.7.—El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 89,88 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 214 kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

2.8.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.9.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

2.10.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.11.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así

el mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento.

f) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

g) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

h) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.12.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.13.—Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la Licencia de Inicio de Actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento le enviará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación.

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartados 3 y 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1996 *RESOLUCION de 13 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica por primera vez puntualmente la Resolución de 16 de mayo de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Instalación industrial de naves dedicadas a anodizado y lacado de barras de aluminio y su ampliación, ubicadas en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, en el término municipal de la Puebla de Alfindén (Zaragoza), y promovida por Ingalsa, S. A.*

En fecha 29 de mayo de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la resolución de 16 de mayo de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Instalación industrial de naves dedicadas a anodizado y lacado de barras de aluminio y su ampliación, ubicadas en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, en el T.M. de la Puebla de Alfindén (Zaragoza) y promovida por Ingalsa, S. A.

En fecha 11 de mayo de 2007 se recibió solicitud del promotor, a instancias de la Dirección General de Calidad Ambiental, de modificación del condicionado de la citada Resolución en lo referente a corrección de error material del nombre y código LER de dos residuos peligrosos y cuatro residuos no peligrosos generados por Ingalsa, S. A.

Según el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 10/1998 del 21 de abril de residuos, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de

20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Ingalsa, S. A. mediante resolución de 16 de mayo de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Instalación industrial de naves dedicadas a anodizado y lacado de barras de aluminio y su ampliación, ubicadas en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, en el T.M. de la Puebla de Alfindén (Zaragoza) y promovida por Ingalsa, S. A., en los siguientes términos:

En el apartado «1.6.— Producción de residuos.», se sustituye en la tabla de residuos peligrosos el residuo «Otros residuos que contienen sustancias peligrosas; LER 110198; 0,1 Tm/año» por «Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas; LER 120114; 1Tm/año» y el residuo «Otros residuos que contienen sustancias peligrosas; LER 110198; 0,1 Tm/año» por «Otros aceites hidráulicos; LER 130113; 1 Tm/año».

Así mismo, en la tabla de residuos no peligrosos se sustituyen los códigos de: Madera «200138» por «150103»; Plásticos «200138» por «150102» y Papel y cartón «200101» por «150101».

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 13 de junio de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

1997 *ORDEN de 18 de junio de 2007, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la realización de actividades relativas al desarrollo del tejido empresarial de tecnologías de la información y de las comunicaciones y al despliegue de actuaciones en materia de Sociedad de la Información a los ciudadanos y empresas.*

El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de

Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad asigna a este Departamento competencias de promoción, fomento e implantación de las tecnologías para la sociedad de la información en el territorio de Aragón, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía a las nuevas tecnologías.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se ha marcado una serie de retos en la materia, como incrementar la cohesión y el bienestar social de los aragoneses a través del desarrollo científico y tecnológico, explotar la situación estratégica de la región y aprovechar al máximo sus posibilidades tecnológicas, y desarrollar las políticas necesarias para que las nuevas tecnologías representen un papel de progreso.

Para alcanzar estas metas, se diseñó el «Plan Director de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón» como marco de referencia de las acciones políticas a desarrollar en esta materia desde el Gobierno de Aragón. Con la puesta en marcha de este Plan Director, el Gobierno de Aragón busca alinearse con las acciones que tanto en Europa como en España se configuran en torno a la Sociedad de la Información. En el mismo, se recogen un conjunto de estrategias, entre otras, la estrategia de configurar un «entorno dinámico de la actividad empresarial» o la estrategia operativa de «desarrollo del tejido empresarial de tecnologías de la información y de las comunicaciones».

En línea con lo anterior, el Estado aprobó el Plan 2006-2010 para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de Convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas (Plan Avanza). Entre las áreas de actuación contempladas en el Plan Avanza se encuentra la denominada «Competitividad e Innovación», con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMEs españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

La concreción del Plan queda prevista a través de convenios bilaterales con cada una de las Comunidades Autónomas. En este sentido, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito el Convenio de colaboración para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos.

En la adenda al Convenio firmada el 10 de noviembre de 2006, se hace una descripción detallada de las actuaciones, (especificadas y cuantificadas) que se van a realizar antes de finales de 2007. Algunas de estas actuaciones ya estaban previstas por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y se han visto reforzadas por la cofinanciación del Ministerio. Entre ellas estaban la «Madurez digital en la empresa» y la «Certificación de calidad de los procesos de software en Aragón-SoftAragón Plus». La «Madurez digital en la empresa» es una iniciativa que permite medir de forma objetiva y continua en el tiempo, los resultados reales de aplicar simultáneamente políticas públicas de apoyo a la digitalización de las PYMEs (compradoras) y al desarrollo de productos y servicios TIC (de las PYMEs vendedoras), mediante la estructuración del mercado en un lugar de encuentro común y confiable de la oferta y a la demanda de herramientas TIC. La «Certificación de calidad de los procesos de software en Aragón-SoftAragón Plus» impulsa la adopción de mejoras en los procesos de desarrollo de software en las PYMEs de la región, mediante la incorporación en su organización de planes de mejora basados en herramientas y metodologías de probado éxito.

Para lograr los objetivos planteados con la mayor eficacia posible, es preciso contar con medios técnicos y humanos especializados en diversos campos del conocimiento: certificación y calidad de procesos, despliegue de servicios TIC, estudios sectoriales TIC en entornos industriales, etc. El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad no dispone actualmente de los medios materiales y humanos suficientes para acometer de forma directa los trabajos relativos a las actuaciones aquí recogidas.

Con la finalidad de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en materia de investigación y desarrollo, se creó en 1984 el Instituto Tecnológico de Aragón, actualmente regulado en el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, como entidad de derecho público adscrita al Departamento competente en materia de investigación. Es indudable que el Instituto Tecnológico de Aragón, adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, legalmente configurado como centro de promoción de la investigación y el desarrollo, y orientado a impulsar la innovación tecnológica de las empresas, dispone no sólo de los medios idóneos sino también de la experiencia necesaria para realizar los trabajos planteados.

La naturaleza jurídica de este organismo público de investigación le otorga, además, personalidad, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, lo que le confiere una adecuada autonomía funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

La correcta articulación de la colaboración entre la Administración matriz titular de las competencias en la materia y el ente instrumental dotado de los recursos y medios técnicos precisos para el desarrollo de las tareas de asesoramiento y colaboración técnica proyectadas, a tenor de lo anteriormente expuesto, no puede sino encauzarse a través del instituto de la encomienda de gestión en los términos en que lo contempla el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se encomienda la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de los órganos administrativos a otra entidad de la misma Administración, por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos para su desempeño.

Como se ha indicado, algunas de las actuaciones objeto de esta encomienda ya estaban previstas por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y se habían iniciado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Aragón en la previsión de encomendar su ejecución a dicha entidad. No obstante, el verse reforzadas económicamente por la colaboración del Ministerio en los términos que se establecen en la Adenda «Pyme Digital» del Convenio firmada el 10 de noviembre de 2006 para la ejecución del Plan Avanza, obligó a retrasar la formalización de la encomienda de gestión, hasta que se ha producido la ampliación de créditos necesaria para financiar las actuaciones objeto de la encomienda.

Al objeto de alcanzar los objetivos propuestos, y dada la premura de tiempo, el Instituto Tecnológico de Aragón, de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha venido desarrollando las actuaciones que son objeto de la actual encomienda, lo que conlleva a otorgar, de acuerdo con el artículo 57.3 de la mencionada Ley 30/1992, eficacia retroactiva al presente acto administrativo amparando así a aquellos supuestos de hecho que, teniendo plena correspondencia con las actuaciones que ahora se encomiendan, se han producido con anterioridad a este acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/

2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, corresponde al titular del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad autorizar la encomienda de gestión a favor de un organismo público dependiente del Departamento, mediante la aprobación de la correspondiente Orden, que contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada así como las obligaciones que asuma el órgano encomendado.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero.— Encomendar al Instituto Tecnológico de Aragón la gestión, administrativa y técnica, y la coordinación de las actividades que se detallan en el anexo, con la finalidad de impulsar la competitividad del sector empresarial TIC y acelerar el desarrollo de la Sociedad de la Información en empresas y ciudadanos de toda la Comunidad Autónoma.

Dichas actividades se realizarán en las líneas de actuación siguientes:

- a) Madurez digital en la empresa.
- b) Certificación de calidad de los procesos de software en Aragón-SoftAragón Plus.

Segundo.— Será responsabilidad del Instituto Tecnológico de Aragón, en el desempeño de esas actividades:

— Aportar los medios humanos necesarios para la realización de la encomienda.

— Informar al Director General competente en materia de Tecnologías para la Sociedad de la Información sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.

— Seguir las directrices marcadas por la Dirección General competente en materia de Tecnologías para la Sociedad de la Información en lo relativo a objetivos y aspectos técnicos.

El Instituto Tecnológico de Aragón podrá encargar los servicios externos necesarios para lograr los objetivos establecidos siempre y cuando no cuente con los medios para llevarlos a cabo.

Tercero.— La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento competente en materia de Tecnologías para la Sociedad de la Información, siendo responsabilidad de este último dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

Cuarto.— Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento competente en materia de Tecnologías para la Sociedad de la Información asignará al Instituto Tecnológico de Aragón la cantidad de 217.574 euros con cargo a la partida 17040 G/5424/227006/39048, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, una vez que sea aceptada la encomienda por parte del ITA.

Quinto.— El Instituto Tecnológico de Aragón deberá justificar, al final del periodo de vigencia de la encomienda, la realización de las actividades encomendadas.

Como parte de dicha justificación se presentará una memoria en la que se reflejarán las acciones realizadas en cada una de las líneas: madurez digital en la empresa y certificación de calidad de los procesos de software en Aragón SoftAragón Plus, detallando para cada una de ellas las actividades desarrolladas, medios humanos y materiales dedicados y resultados obtenidos, incluyendo productos, documentos generados, incidencia sobre indicadores, etc.

La Dirección General competente en materia de Tecnologías para la Sociedad de la Información, una vez analizada la documentación presentada, realizará la correspondiente certificación.

Sexto.— La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

Séptimo.— La presente Orden, que se publicará en el «Bo-

letín Oficial de Aragón», surtirá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
ANGELA ABOS BALLARIN**

ANEXO. ACTIVIDADES OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Actuación «Madurez Digital en la empresa», medida lanzada para validar el resultado de coordinar dos sistemas de medición de la calidad y confianza en el mercado de las aplicaciones y servicios TIC, uno para la oferta y otro para la demanda:

1. Coordinación técnica y supervisión de la actuación.
2. Diseño estratégico y operativo para el establecimiento de una metodología que permita medir, de forma objetiva y sistemática, los resultados reales, individualmente o de forma sectorizada, de aplicar políticas públicas de apoyo a la digitalización de las PYMES.
3. Acciones de impulso y soporte dirigidas a las empresas TIC y a las PYMES, para potenciar la compra/venta de aplicaciones informáticas por contraprestación de servicios (en modo ASP -Application Service Providers o SaaS -Software as a Service) frente al tradicional coste por licencia, de forma que la PYME se vea beneficiada.
4. Diseño estratégico y operativo para el establecimiento de un modelo de cobertura nacional que permita valorar a las empresas como proveedoras de software como servicio (SaaS) en tres campos: madurez de empresa, de producto TIC y de servicio.
5. Acciones de promoción y dinamización del sector TIC introduciendo el modelo de valoración de las empresas TIC como proveedoras de Software como servicio, de forma que se obtenga un sitio de confianza para las PYMES.
6. Acciones de auditoría, realizadas sobre las empresas del sector TIC y orientadas a aumentar la competitividad del canal TIC regional, que evalúen por separado la «madurez» de la empresa, de su producto y de su servicio para que sus productos/servicios sean realmente eficientes y ajustados en precio.
7. Diseño y mantenimiento de una herramienta donde se integren los productos y servicios, «en forma de ranking», de las empresas del sector TIC que hayan alcanzado el reconocimiento y las marcas de calidad definidas en el modelo de valoración.
8. Establecimiento y soporte de la red de tutores especialistas para implantar el método y herramienta de evaluación de la que se obtendrán los agregados para analizar los sectores.
9. Acciones de apoyo en la capacitación, formación y certificación de los tutores especializados.
10. Acciones de difusión y capacitación a las PYMES, de forma individual y/o colectiva, para sensibilizarlas en la mejora de sus procesos de producción orientados a la innovación y para proporcionar formación en el modelo de mejora utilizado.
11. Acciones de divulgación del programa para la adhesión de las PYMES al proyecto y para la asignación de un tutor especializado correspondiente a cada PYME participante.
12. Acciones de supervisión en las labores de diagnóstico de la situación inicial de cada empresa en el campo innovador, así como en el avance de la misma, permitiendo de este modo comprobar el éxito o fracaso de cada actuación.
13. Acciones de soporte y asesoramiento en las labores de análisis y diagnóstico realizadas sobre las PYMES, y que consistirán en un proceso continuo o cíclico.
14. Acciones coordinadas para dar soporte directo y continuo a las empresas y tutores en las implantaciones.

15. Acciones finales de difusión de la actuación.

Actuación «Certificación de la mejora de calidad de los procesos de software en Aragón (SoftAragón Plus - ITA) «para las empresas TIC de la Comunidad Autónoma de cara a formalizar de manera oficial la calidad en los procesos de desarrollo de software:

1. Coordinación técnica y seguimiento de la actuación.

2. Diseño estratégico y operativo del programa de acompañamiento a empresas para la ejecución de las evaluaciones oficiales SCAMPI de cara a certificar la mejora de la calidad de sus procesos.

3. Acciones de difusión del programa a las empresas del sector TIC realizadas de forma individual y/o colectiva, para sensibilizarlas en la necesidad de realizar una evaluación y certificación de la mejora de la calidad en sus procesos de desarrollo de software.

4. Acciones de asesoría y coordinación con las empresas para definir el programa específico para llegar a la certificación CMMI de acuerdo con la situación inicial de cada una.

El presupuesto previsto es el siguiente:

<i>Actuación</i>	<i>Importe</i>
Madurez digital en la empresa	190.724 euros
Certificación de la mejora de calidad de los procesos de Software en Aragón	26.850 euros
Total	217.574 euros

IV. Administración de Justicia

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación 35/2006.

En Huesca, a 17 de enero de 2007. El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: Que en esta audiencia se tramita el rollo de la apelación civil número 35/2006, dimanante del recurso de apelación civil número 35/2006 dimanante de autos de juicio ordinario número 471/2002 del juzgado de Primera Instancia de Huesca, número 1 en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación del codemandado Miguel Angel Castro Laborda contra la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huesca en los autos anteriormente circunstanciado, debemos revocar y revocamos dicha resolución únicamente para omitir una especial declaración sobre las costas de primera instancia causadas por el expresado codemandado, sin imposición tampoco de las correspondientes a esta alzada»

Y para que sirva de notificación a doña Francisca Martín Fonsene expido el presente en la ciudad de Huesca, a 17 de enero de 2007.—El Presidente. La Secretaria.

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a recurso de apelación 30/2007.

Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los Magistrados del margen el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, en autos de juicio ordinario seguidos con el número 503/04, de que dimana el presente rollo de apelación número 30/07 en el que han sido partes, apelante, la demandada Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros representada por el Procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez y asistido del letrado don Javier Jiménez

Jiménez, y apelada, el demandante don Sergio Palacín Sanso representado por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcu-bierre y asistido del letrado don Juan José Pato García y el codemandado don Francisco López López, declarado en rebeldía en primera instancia, no comparecido en esta alzada, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Ignacio Medrano Sánchez que expresa el parecer de la sala.

Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza recaída en el juicio declarativo ordinario tramitado en dicho juzgado con número 503/Y2004, sentencia que se confirma en su integridad, imponiéndose a la parte apelante las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco López López, en ignorado paradero, extendiendo y firmo al presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 14 de junio de 2007.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Zaragoza, por el que se convoca subasta de bienes embargados.

El Jefe de la dependencia de recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 21-05-2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 26 de julio de 2007, a las 10:30 horas en la Delegación de la AEAT de Zaragoza, sita en calle Albareda, número 16 (salón de actos, 2ª planta).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se

incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asigna un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia

Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Cuando las proposiciones u ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá de justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido; Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas; caso de no constar dicho plazo se entenderá que tiene validez para todo el plazo de la adjudicación directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este

anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR SUBASTA Nº S2007R5076003006

LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 500623300508C Fecha de la Diligencia: 24-11-2006

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 67.690,91 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 13.538,18 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: UR ZONA RESID. PARK-BLOQ. A S/N 1º 6º

17310 LLORET DE MAR (GIRONA)

REG. NUM. 1 DE LLORET DE MAR

TOMO: 1720 LIBRO: 279

FOLIO: 109 FINCA: 15759 INSCRIPCION: 1

DESCRIPCION: URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE, DEL BLOQUE A, DE LA «ZONA RESIDENCIAL PARK» DE LLORET DE MAR.— VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA, PUERTA SEXTA, SECTOR NORTE. CONSTA DE DOS DORMITORIOS, COMEDOR-ESTAR, BAÑO, COCINA, PASILLO DE DISTRIBUCION INTERIOR Y TERRAZA. SUPERFICIE: SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, Y DIECINUEVE METROS, TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS DE ELEMENTOS COMUNES. LINDA: AL FRENTE, SUROESTE, PROYECCION VERTICAL DE LA ZONA COMUN; FONDO, NORDESTE, PASILLO DE ACCESO; DERECHA ENTRANDO, NOROESTE, PROYECCION VERTICAL DE LA ZONA COMUN; E IZQUIERDA, SURESTE, DEPARTAMENTO OCHO. CUOTA DE PARTICIPACION RESPECTO AL BLOQUE A) CINCO ENTEROS TREINTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO; Y B) RESPECTO AL TOTAL COMPLEJO DOS ENTEROS OCHENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO.

VALORACION: 67.690,91 euros

CARGAS: Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1:

AFECCION DE FECHA 29-11-2004 AL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, SEGUN NOTA AL MARGEN DE LA ANOTACION LETRA A.

Carga nº 2:

AFECCION DE FECHA 15-03-2005 AL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, SEGUN NOTA AL MARGEN DE LA ANOTACION LETRA B.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 500623300277L Fecha de la Diligencia: 24-07-2006

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 142.806,89 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 28.561,37 euros

Bien número 1

Tipo de bien: OTROS BIENES Y DERECHOS CATEGORIA: OTR

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ZARAGOZA

DEPOSITARIO: FAUSTINO ARISTIMUÑO S. L.

LUGAR DEL DEPOSITO: CL FRANCISCO DE VITORIA 17 BJ ZARAGOZA

DESCRIPCION: DERECHO DE TRASPASO DEL LOCAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, SITO EN CL FRANCISCO DE VITORIA 17 BJ. DE ZARAGOZA, Y LAS INSTALACIONES QUE COMPRENDEN: INSTALACION ELECTRICA, AIRE ACONDICIONADO, FONTANERIA, PINTURA y ALBAÑILERIA.

NUM BIEN 1

VALORACION: 142.806,89 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LOTE 03 - SUSPENDIDO POR INGRESO.

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 500723300408Z Fecha de la Diligencia: 31-05-2005

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 16.310,13 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 3.262,02 euros

Bien número 1

Tipo de bien: OTROS BIENES Y DERECHOS CATEGORIA: OTR

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

DEPOSITARIO: CENTROS GOM S. L.

LUGAR DEL DEPOSITO: MT LUNA 10

DESCRIPCION: ESTABLE. MERC.—DERECHOS DE TRASPASO DEL LOCAL SITO EN C) MTO LUNA DE ZARAGOZA DEDICADO A BAR DENOMINADO» EL CHARRO VIEJO» SEGUN CONTRATO DE 16/10/01, QUE OBRA EN EXPEDIENTE, ENTRE LA DEUDORA Y ZARAGOZA ME MATA S. L. RENTA MES 100000 PTAS. LICENCIAS DE APERTURA PARA BAR Nº EXPEDIENTE 3001880/2000 Y 3039309/95 DE FECHAS 28 DE ENERO DEL 2000 Y 4-07-1997 CONCEDIAS POR EL AYTO.. DE ZARAGOZA.

NUM BIEN 1

VALORACION: 16.310,13 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LOTE 05

Nº DE DILIGENCIA: 500523001160S Fecha de la Diligencia: 16-03-2005

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 15.729,29 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 3.145,85 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: CL HERRERIAS 19

22132 PERTUSA (HUESCA)

Inscrita en el REG. DE SARIÑENA

TOMO: 450 LIBRO: 9

FOLIO: 103 FINCA: 000548/5 INSCRIPCION: 5

DESCRIPCION:

URBANA. CASA CON CORRAL, SITA EN PERTUSA, EN LA CALLE HERRERIAS, NUM. 19, DE UNOS 150 M2, LINDA DCHA., SALIENDO DE LA CASA CON LA DE MARIANO ABOS, IZDA., JOSE ARIAS; ESPALDA, GREGORIO TRALLERO.

VALORACION: 31.865,40 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 16.136,11 euros

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DEL BBV SA POR PLAZO DE HASTA EL DIA 30-11-07, PARA RESPONDER DE 6010,12E. DE PRINCIPAL, 1923,24E. DE INTERESES ORDINARIOS; LA CANTIDAD DE 5228,81E. DE INTERESES DE DEMORA Y 1202,02E PARA GASTOS y COSTAS, FORMALIZADA EN ESCRITURA DE FECHA 6-11-92 (INSCRIPCION 4ª). FALTA LA CANCELACION REGISTRAL.

Carga nº 2:

EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA DE SEGURIDAD SOCIAL NUMERO DE EXPDTE. ADMITIVO. 500304108001 y 50030490001436 PARA GARANTIZAR UNA CUANTIA TOTAL DE 1771,92E., DE FECHA 7-3-05 (LETRA K)

Carga nº 3: AFECCION DE FECHA 1-12-2003 AL IMPUESTO DE TRANSMISIONES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Existen, además de las condiciones generales establecidas en el edicto de subasta, las siguientes cláusulas o circunstancias, que han de tenerse en cuenta en la presente subasta:

* Respecto a los lotes que comprendan bienes o derechos

sobre los que existan interesados con derecho de adquisición preferente:

Se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 104.5 del actual Reglamento General de Recaudación, que la adjudicación que en su caso pueda acordarse quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

* Nota respecto de los lotes que comprenden derechos de traspasos.—Nº 02 Y 04.

Constan en ambos casos los contratos de arrendamiento a disposición de los interesados en la Unidad de Subastas;

Para el lote nº 02: El contrato de arrendamiento es de fecha 1-1-1.994; La renta pactada en anexo al contrato en el año 1999 fue de 1.803,03 euros mensuales; La fecha de finalización del contrato es el 1-5-2.015;

Para el lote nº 04: El contrato es de fecha 20-6-1.996, y su modificación de 16-10-2001, donde consta la renta pactada entonces que ascendía a 601,01 euros mensuales finalizando el mismo en fecha 30-6-2011; El objeto del contrato de arrendamiento es sobre El Local de negocio sito en la planta baja y de sótano, de la C/Maestro Luna nº 10 de Zaragoza.

Respecto a la licencia de apertura se hace constar expresamente que esta lo es por la actividad de «Bar», expedientes 3001880/2000 y 3039309/95 de fechas 28-1-00 y 4-7-97, concedidas por el Ayuntamiento de Zaragoza; y que su transmisión a favor de tercero no supone la modificación de su titularidad, la cual deberá de tramitarse ante el correspondiente Ayuntamiento.

Zaragoza, a 21 de mayo 2007.—El Jefe de la Dependencia, José Luis Jiménez Pérez.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Servicio.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) Número de expediente: 2007/050/ZA/AST

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Integración de los servicios de voz y datos de varios edificios del Gobierno de Aragón en la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI).

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos diez mil euros (310.000,00 euros), I.V.A. incluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de mayo de 2007

b) Contratista: Telefónica de España, S. A.U.

c) Importe de adjudicación: Trescientos ocho mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (308.261,40 euros), I.V.A. incluido.

En Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Miguel Galán Bueno.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.

—Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud

—Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

—Número de expediente: C.A. 16 HMS/08

—Objeto del contrato: Servicio de Transporte de mercancías de Almacén General a Hospital Universitario «Miguel Servet»

—Lugar de ejecución: Almacén General del Hospital Universitario «Miguel Servet»

—Plazo de ejecución: Ver Pliegos

—Tramitación: Anticipada

—Procedimiento: Abierto

—Forma: Concurso

—Presupuesto base licitación: 40.620,00 euros

—Garantía provisional: Ver pliegos.

—Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.

—Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519

—Fecha límite obtención documentos e información: 17 de julio de 2007.

—Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos

—Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 17 de julio de 2007 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

—Documentación a presentar: Ver pliegos

—Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.

—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos

—Admisión de variantes: Ver pliegos

—Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala de Reuniones frente a Gerencia.

—Fecha de apertura de las ofertas: el día 26 de julio de 2007 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

—Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 13 de junio de 2007.—Dª Ana Mª Sesé Chaverri Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obras.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos, Pº Mª Agustín, nº 16, 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/76 58 18

c) Tipo de contratos: Obras

Contrato nº 1:

Denominación: Obras de «Acondicionamiento de local para la ubicación de un Centro de Proceso de Datos, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel».

Nº expte: 9/OB/07

Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 46, de 20 de abril de 2007

Tramitación urgente, forma de adjudicación por concurso, sin admisión de variantes.

Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y seis mil novecientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (146.922,94 euros), I.V.A. incluido.

Adjudicación: 23 de mayo de 2007

Contratista: Electricidad A. Benedicto, S. L.

Importe adjudicación: Ciento veinticuatro mil ochocientos setenta euros con cuarenta y siete céntimos (124.870,47 euros), I.V.A. incluido

Contrato nº 2:

Denominación: Obras de «Reforma y adecuación de local para su uso como Centro de Proceso de Datos, del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza»

Nº expte: 11/OB/07

Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 49, de 27 de abril de 2007

Tramitación urgente, forma de adjudicación por concurso, sin admisión de variantes.

Presupuesto base de licitación: Seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (638.637,43 euros), I.V.A. incluido.

Adjudicación: 6 de junio de 2007

Contratista: Gestión Técnica de Montajes y Construcciones, GTM, S. A.

Importe adjudicación: Quinientos noventa y tres mil trescientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (593.340,94 euros), I.V.A. incluido.

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el Acuerdo Marco de suministro de gases medicinales.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 03 DG/07.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco de suministro de gases medicinales.

b) División por lotes y número: Ver apartado B del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Todos los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe por número de orden. Precios unitarios que figuran en el apartado D del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.—Garantía provisional: 1.000,- euros (mil euros) por cada número de lote al que se licite.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, telf.: 976-71.41.11), y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> (Licitaciones públicas).

b) Información administrativa:

Servicio de Gestión Económica del Servicio Aragonés de Salud, Pº María Agustín, 16 - 50004 Zaragoza; Teléf.: 976-76.58.00, Fax: 976-76.58.33.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver apartado G del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite plazo de presentación: 7 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón en el Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976.76.58.33).

2) Domicilio: Paseo María Agustín, 16.

3) Localidad y código postal: Zaragoza, 50004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Aragonés de Salud.

b) Domicilio: Pº María Agustín, 16.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2007.

e) Hora: Ocho y media de la mañana.

10.—Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada, se realizará el 13 de septiembre de 2007.

11.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 13 de junio de 2007.

13.—Página web: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: licitaciones públicas).

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Jesús Olano Aznárez.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud Hospital Universitario «Miguel Servet»

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet» - Suministros.

c) Número de expediente C.A. 104 HMS/07

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Dispositivo de sellado de vasos

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

3. Presupuesto base licitación o canon de explotación. (Importe total (euros): 125.190,00 euros)

5. Propuesta de adjudicación

a) Fecha: 7 de junio de 2007

b) Contratista: Prim, S. A.

c) Importe de la adjudicación: 125.190,00 euros

En Zaragoza a 15 de junio de 2007.— Ana Mª Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA*****CORRECCION de errores al anuncio del Departamento de Servicios Sociales y Familia por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.***

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 68 de 8 de junio de 2007, convocando licitación para contratar la organización y desarrollo del programa sociocultural Aulas de la Tercera Edad en Zaragoza, se rectifica el mismo:

En el apartado 2. a) relativo a la descripción del objeto del contrato donde dice: «desde el día 1 de julio del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2008», debe decir: «desde el día 1 de julio del 2007 hasta el 30 de junio del 2008»

En el apartado 2. c) relativo al plazo de ejecución donde dice: «1 año y medio», debe decir: «1 año»

La presente rectificación no interrumpe el plazo de presentación de ofertas.

Zaragoza, 8 de junio de 2007.—El Director Provincial. El Secretario Provincial, P.S.R. y Delegación Art. 10.3. Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» N° 50 de 28/04/2000) y Resolución de 10/11/03 («Boletín Oficial de Aragón» N° 139 de 19/11/2003), Agustín Lanasa Catalán.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato. Número de expediente: DPZA-11/2007.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28, dpdo. 50008 Zaragoza (España), teléfono 976.716220, Fax 976.716221.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministros

b) Descripción del Objeto: suministro de productos de limpieza y lavandería para el año 2007 con destino a los centros dependientes de la Dirección Provincial de Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza.

3.—Tramitación, y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación:

Lote nº 1: Productos de limpieza: 84.284 euros

Lote nº 2: Productos de lavandería: 25.619 euros

5.—Adjudicación:

Lote nº 1: Productos de limpieza: 17 de mayo de 2007

Lote nº 2: Productos de lavandería: 21 de mayo de 2007

b) Adjudicatario:

Lote nº 1: Blarozar, S. L.

Lote nº 2: Unidis, Higiene Global, S. L.

c) Nacionalidad:

Lote nº 1: España

Lote nº 2: España

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: 33.782,91 euros

Lote nº 2: 13.444, 50 euros

En Zaragoza a, 11 de junio de 2007.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, p. d., el Director Provincial, (Resolución de 10-11-03, «Boletín Oficial de Aragón» nº 139 de 19-11-03), Juan José Salinas Bastarras.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA***RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00054-2007.***

Visto el resultado del concurso celebrado los días 28 de mayo y 1 de junio de 2007 para la adjudicación del contrato de construcción de las instalaciones para el Laboratorio de supercomputación Proyecto Mare Nostrum de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza», cuyo anuncio de licitación fue publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de fecha 9 de mayo de 2007, por un presupuesto base total de 134.794,37 euros.

Este Rectorado aprueba adjudicar dicho expediente a la empresa Cobra, Instalaciones y Servicios, S. A. por un importe total de 119.832,19 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 2007.—El Rector P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

SOCIEDAD EXPOAGUA ZARAGOZA 2008 S. A.***ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un concurso de obra.***

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A., Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 702008. Fax: 976 702245.

1) Expediente nº DC-O-527/07.

a) Objeto: Urbanización del aparcamiento Sur.

b) Plazo de ejecución: Siete meses con los hitos de entrega parciales recogidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

d) Sin admisión de variantes

e) Presupuesto máximo de licitación: 10.202.325,20 IVA incluido. Anualidad 2007: 6.121.395,12 euros Anualidad 2008: 4.080.930,08 euros

f) Garantía provisional: 204.046,50 euros

g) Clasificación exigida: Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: F

h) Compromiso adscripción de medios personales y materiales: Según cláusula 8.3.1.5º del Pliego

i) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad. El plazo finalizará a las 14:00 horas del 30 de julio de 2007

j) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

k) Apertura de ofertas: 12:00 horas del día 6 de agosto de 2007, en la sede de la Sociedad.

l) Lugar en el que se puede obtener la documentación: Proyecto, CD y demás documentación necesaria para formular ofertas se encuentra disponible en la Copistería Copy Center Digital, sita en Avda. Goya 58. 50005 Zaragoza. Telf. 976.23.10.14. Fax. 976.23.88.86 y en la página web www.expozaragoza2008.es

Gastos del presente anuncio serán asumidos por el adjudicatario.

Zaragoza, 18 de junio de 2007.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de San Mateo de Gállego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que a las nueve horas del quince de junio de dos mil siete, fueron depositados en la Sección de Conciliación y Representación de la Subdirección de Trabajo, Acta de Constitución y Estatutos de la denominada Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de San Mateo de Gállego, cuyo ámbito territorial se circunscribe al municipio de San Mateo de Gállego, en la provincia de Zaragoza y su ámbito profesional a los empresarios que, con domicilio en dicha población, realicen actividad de cualquier clase de comercio y de servicios.

El acta la suscriben:

D. Miguel Val Castillo en representación de Miguel y Sergio S. C.

D. Angel Castillo Asín en representación de Castillo Muriello S. L.

D. Silvia Latorre Gimeno en representación de Indico Decoración S. C.

D María Mayoral del Prim.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de la Sección de Conciliación y Representación de esta Subdirección, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en la oficina sita en Paseo Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, así como quien acredite interés directo, personal y legítimo podrá formular demanda sobre impugnación de los Estatutos ante la Jurisdicción Laboral, -art. 2 apartado i) en relación con la remisión de la disposición adicional sexta, al proceso regulado en los artículos 171 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido, Real Decreto legislativo 2/1995 de 7 de abril-, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los Estatutos depositados.

Zaragoza, a 15 de junio de 2007.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en las dependencias que el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes tiene ubicadas en C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de un mes establecido por el artículo 38.1 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, quedará sin efecto la adjudicación provisional y se notificará a los reservas que correspondan.

Zaragoza, 7 junio de 2007.—La Subdirectora de Suelo y Vivienda, Mª Pilar Ramos Martín.

ANEXO:

Expediente	Interesado	Asunto
2004-50-012426	Javier Esquirolea Laborda	Notificación de Petición de documentación

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza a las personas relacionadas en el anexo, de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182 de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, (BOE nº 242, de 9 de octubre), y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente y que está situada en el Edificio Maristas.

2º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

3º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener

conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, o bien consultando al teléfono de sanciones 976 714076 y fax 976 714020.

Zaragoza, 13 de junio de 2007.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -06047-O-06
 Fecha: 16/10/2006
 Nombre: AUXILIAR DELTABLERO S. L.
 Población: VALENCIA
 Provincia: VALENCIA
 Sanción: 75,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT Art. 199.18 ROTT

Expediente: Z -00860-O-07
 Fecha: 07/03/2007
 Nombre: D. JOSE ANTONIO VICIEN OLIVAN
 Población: MONZON
 Provincia: HUESCA
 Sanción: 750,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01207-O-07
 Fecha: 07/03/2007
 Nombre: D. JOSE ANTONIO VICIEN OLIVAN
 Población: MONZON
 Provincia: HUESCA
 Sanción: 750,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -00066-P-07
 Fecha: 17/01/2007
 Nombre: D. JOSE LUIS MOR SERRANO
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 150,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Expediente: Z -00995-O-07
 Fecha: 15/03/2007
 Nombre: TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA S. L.
 Población: COSLADA
 Provincia: MADRID
 Sanción: 2.475,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Expediente: Z -06341-P-06
 Fecha: 07/11/2006
 Nombre: JOSE CELADES PREMIO
 Población: CASTELLON
 Provincia: CASTELLON
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Expediente: Z -00124-P-07
 Fecha: 17/01/2007
 Nombre: JOSE LUIS MOR SERRANO

Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 3.450,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT;

Expediente: Z -06855-O-06
 Fecha: 13/12/2006
 Nombre: VECTORTRANS, S. L.
 Población: SAN VICEN DEL HORTS
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Expediente: Z -00901-O-07
 Fecha: 21/03/2007
 Nombre: ANTONIO SAEZ LUCENA
 Población: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)
 Provincia: SEVILLA
 Sanción: 750,75 euros
 Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01013-O-07
 Fecha: 09/03/2007
 Nombre: TRANSP. JUANJO CANOVAS, S.L
 Población: PAPIOL (EL)
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Expediente: Z -01168-O-06
 Fecha: 13/03/2006
 Nombre: IZA DE INVERSIONES Y PROYECTOS
 Población: TUDELA
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -06025-O-06
 Fecha: 08/11/2006
 Nombre: ALVA TRANS LOGISTICA
 ALAMACENAMIENO
 Población: RIVAS VACIAMADRID
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3820/85; Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Expediente: Z -00168-O-07
 Fecha: 20/01/2007
 Nombre: EXCAVACIONES DEL EBRO
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: ADR5.4.1 y 8.1.2.; Art. 140.25.4 LOTT Art.197 ROTT

Expediente: Z -06884-O-06
 Fecha: 04/12/2006
 Nombre: NEWCONS HIDGAR GROUP S L
 Población: ESPLUGES DE LLOBREGAT
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 750,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -05704-O-06
 Fecha: 06/10/2006
 Nombre: TRAPA
 Población: DUEÑAS
 Provincia: PALENCIA
 Sanción: 750,75 euros
 Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02);
 Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -05778-O-06
 Fecha: 16/10/2006
 Nombre: RECOSEMA S. L.
 Población: SANTA EULALIA RONCANA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT,
 Art. 197.24 ROTT

Expediente: Z -06171-O-06
 Fecha: 26/10/2006
 Nombre: JUAN DE DIOS NEVADO PELAEZ
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 225,75 euros (PAGADO)
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z -06777-O-06
 Fecha: 01/12/2006
 Nombre: EDITRANS SCL
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9LOTT, Art.
 198.31relación197.1.9

Expediente: Z -00071-O-07
 Fecha: 30/01/2007
 Nombre: PATRICIA TORMES ALAMILLOS
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 3.450,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19LOTT, Art.197.19 ROTT;

Expediente: Z -00070-O-07
 Fecha: 13/01/2007
 Nombre: WASHINGTON CERVANTES RIZZO
 Población: SANT ADRIA DE BESOS
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9LOTT, Art.
 198.31relación197.1.9

Expediente: Z -00135-O-07
 Fecha: 23/01/2007
 Nombre: MUÑOZ GESTION DE CARGAS Y TT.
 Población: PUERTOLLANO
 Provincia: CIUDAD REAL
 Sanción: 267,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z -00169-O-07
 Fecha: 20/01/2007
 Nombre: EXCAVACIONES DEL EBRO, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 750,75 euros

Preceptos Infringidos: ADR 8.1.4; Art. 141.24.7 LOTT Art.
 198 ROTT

Expediente: Z -00244-O-07
 Fecha: 14/01/2007
 Nombre: TO WORK INTERNACIONAL, S. L.
 Población: MOLLET DEL VALLES
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 150,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT,
 Art. 199.9 ROTT

Expediente: Z -00523-I-07
 Fecha: 22/02/2007
 Nombre: JOAQUIN VIAMONTE MELERO
 Población: BORJA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90LOTT; Art. 41, 109 y 123
 ROTT; Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: Z -00568-O-07
 Fecha: 11/01/2007
 Nombre: LACAMBRA MARTINEZ S L
 Población: GRAÑEN
 Provincia: HUESCA
 Sanción: 1.208,25 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT;

Expediente: Z -00494-O-07
 Fecha: 14/02/2007
 Nombre: SARA FERNANDEZ OTERO
 Población: TORRELODONES
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.463,25 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT;

Expediente: Z -01113-O-07
 Fecha: 02/03/2007
 Nombre: TRANSFRIOR S L
 Población:
 Provincia: LA CORUÑA
 Sanción: 300,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT,
 Art. 197.24 ROTT, Art. 141.31 LOTT;

***ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda,
 por la que se hace pública la relación de adjudica-
 tarios provisionales y reservas en el sorteo corres-
 pondiente a la promoción de 160 viviendas protegi-
 das de Aragón situadas en Zaragoza «Valdespartera»
 VPA PG 50/2006/0058.***

Por Orden de 28 de marzo de 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 16 de abril de 2007, se inició el procedimiento para la adjudicación de 160 viviendas de Aragón en Zaragoza «Valdespartera» (VPA PG 50/2006/0058). De acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden, con fecha 31 de mayo de 2007 se procedió a celebrar el correspondiente sorteo para la adjudicación de las viviendas protegidas de la promoción. En la relación que se acompaña como Anexo Unico a la presente Orden, se incluyen los adjudicatarios provisionales y reservas resultantes del sorteo para cada uno de los cupos establecidos en la Orden de inicio.

El presente anuncio se realiza sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados, requiriéndoles para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación presenten la documentación

acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles para el acceso a las viviendas de que se trate, de acuerdo con el artículo 38.3 del Reglamento del Registro de solicitantes, aprobado por Decreto 80/2004. No obstante, en los supuestos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, la presente publicación junto con la realizada en los tabloneros de anuncios del Servicio

Provincial y el Ayuntamiento, y en el portal de internet www.viviendaragon.org, surtirá todos los efectos de la notificación por edictos.

Zaragoza, 21 de junio de 2007.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación (por vacante Orden de 3 de octubre de 2003) el Secretario General Técnico de O.P.U.T., Jesús Sánchez Farracés.

ANEXO.

Listado de adjudicatarios provisionales y reservas de los correspondientes cupos de la promoción nº VPA PG-50/2006/58, promovida por MABER GESTION Y PROMOCION INMOBILIARIA, S.L. ubicada en Parcela 54, Sector 89/4, Valdespartera, Zaragoza (Zaragoza)

ADJUDICATARIOS**Precio General****Minusválidos con movilidad reducida**

<i>Nº Sorteo</i>	<i>NIF</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
6	17737304A	ANDIA YECORA	MARIA CASTILLO
22	16945883N	NAVARRO MAINAR	MARCELINO
8	17126649K	BALLESTIN SERRANO	AMADO
73	17832619Y	EJEA TELLO	MARIA CARMEN
122	17679169N	SOLANAS MAGEN	MARIA TERESA

Cupo general

<i>Nº Sorteo</i>	<i>NIF</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
15.084	72982513V	HERRERO CARBALLO	PAMELA
12.987	29125522R	SERRANO RODRIGUEZ	JORGE
6.870	25467287P	RODRIGUEZ IZQUIERDO	SALVADOR
31.843	17743966H	LACRUZ MARCO	FRANCISCO JAVIER
12.364	17450070Q	ABAD PEREZ	MIGUEL
20.263	25169938A	CORTÉS MONTAÑO	FRANCISCO JAVIER
29.798	73003879Q	EGEA GOMEZ	MARIA DOLORES
15.445	16662461L	LOPEZ MORENO	SIMON
181	25483364P	MARCO VILLACAMPA	ESTHER
23.723	73083981D	ANDREU GRACIA	JAVIER
7.855	29099660Z	GIL LACRUZ	MARTA
32.272	25181272K	SALCEDO SUBIAS	DAVID EDUARDO
24.864	X4478591P	OTI BOATENG	KWAME
25.568	17750613H	DUQUE MARTINEZ	MARIA GLORIA
4.007	72978324Z	PADULES BAGUENA	MIRIAM
29.527	29117429G	SOLANA ALAS	ROBERTO
22.627	29136013G	HERBER ESCUER	SILVIA
18.229	29126708Z	ABANCENS ALBERO	JORGE

29.135	17731068T	LEJARRAGA ENGUITA	ELADIO
22.767	72972763L	ASENSIO ORTA	DAVID
24.657	18050980M	CIRIA ACEBILLO	EVA MARIA
8.686	25470371X	ALCAINE GIMENEZ	ISABEL
19.274	29090131F	LATORRE DOMINGUEZ	MARIA ASCENSION
2.645	72989012F	GARBAJOSA ALBERO	JUAN CARLOS
20.499	18047586S	BUIL CASTEJON	ANA
8.150	29131913K	CALDERON IBAÑEZ	MARIA CARMEN
23.743	18419146X	PARDOS PARDOS	CONCEPCION
8.193	17760136L	SALAS MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES
16.484	25478481R	LIZAGA RODRIGO	MARIA DEL MAR
14.005	17450418L	GREGORIO GUILLEN	ANA
7.935	17437363M	BLANCO MELERO	JUAN RAMON
12.904	25185840N	GALINDO ESQUEJ	DANIEL JUAN
1.937	25449818L	ROYO SANCHEZ	EDUARDO JOSE
26.603	29133208M	MARTINEZ MUÑOZ	VANESSA
26.915	17442915Z	DILOY CHAVARRI	MARIA TERESA
29.403	29134956M	IRANZO IBAÑEZ	JESUS AITOR
8.001	72980642D	QUIÑONES CHACÓN	ROSA MARIA
13.162	29122403X	PEREDA DIAZ	HUGO
2.749	17745992C	VIDORRETA MUÑOZ	ROBERTO
3.626	72791194N	SAN NARCISO MARTINEZ	AZUCENA
22.851	25184145L	IRANZO BAZCO	RAUL
7.526	X3263836K	OULD MOHAMED OULD MOHAMED LEMINE	MAHFOUDH
14.548	25455915K	VAZQUEZ FORNIES	MONICA
25.374	17199323S	LIPE FIGUERUELO	JUAN JOSE
15.035	25462527D	PARDINA SAN MARTIN	ENCARNACIÓN
3.561	17742868R	ESCALADA ZARAZAGA	JAVIER
10.014	71267928J	SAÑUDO ARCE	ALFREDO PRUDENCIO
16.753	17752787F	RUIZ POMAR	DAVID
27.505	25482777L	VIÑUALES LUIS	MARIA ESTELA
20.274	72973473Q	LOPEZ DE MURILLAS SUESCUN	ANA BELEN
879	17736872P	BORJA USTARIZ	MARIA MERCEDES

12.539	25174778J	GARCIA GIMENO	VICTOR ANGEL
8.439	25446969E	OSTARIZ CARCAMO	MARIANO
10.065	X5896590B	UDROIU	STEFAN LIVIU
27.556	18045786D	TEIXIDO FERRER	MIRIAM ROSARIO
9.872	76920280T	CEBRIAN IRANZO	VICTOR
4.240	17870529N	GIMENEZ GIMENEZ	MARIA TERESA
22.896	X5618381X	SCARLAT	FLORENTINA ADELA
30.148	17754336S	GRACIA MARTINEZ	BERNARDINO
1.128	76918222N	PEÑA SURIÑACH	JORGE
1.736	17751325V	CARRILLO MURILLO	VIRGINIA
14.412	25475694C	SANCHEZ LUCEA	MARTA
16.573	25187792D	AGUILAR GUERRERO	DANIEL
5.015	18446151J	RABANETE MARCONELL	JESUS
25.957	17756852R	GRANELL MORENO	ADRIAN
30.968	73202638D	CASTRO GRACIA	GABRIEL
16.254	25149805H	VISUS SOLA	DAVID
7.042	25436373Y	SERAL ALVIRA	SANTOS
24.824	25194375Z	LOPEZ NAVASCUEZ	JOSEFA ANGELA
2.054	72997230Z	RIPOL ZORNOZA	ELENA LUISA
33.444	25175621M	TORO BEGUE	DANIEL
3.023	17747205Z	LALAGUNA BARRERO	IVAN
20.633	17749744T	MARTINEZ BENABARRE	SUSANA
2.144	17739331Y	COBOS ARROYO	SERGIO
13.426	25482607X	ROMEO PEREZ	OSCAR
3.491	17752138W	CASADO LACUEVA	JORGE CARLOS
30.935	29125122S	PEÑA PALOMAR	ROBERTO
6.650	18435788T	BELLO ALIAS	LUIS MARIANO
25.375	29126555E	VAL MERINERO	JOSE MANUEL
17.841	17680028C	MUÑOZ ANORO	MANUEL
27.851	25147711V	GIMENO BALLARIN	MARIA YOLANDA
30.757	73195827Y	SALLAN VINZO	CARMEN
32.800	16577483A	VENTURINI CRESPO	MARIA EUGENIA
30.903	07014477Y	BORREGA SANTANO	ANA MARIA
7.167	29134087X	ARTIGAS RUIZ	LUIS

16.741	X0908592T	ZAHRAOUI	AMINA
4.549	72982931K	RUATA ALIERTA	ARTURO
3.281	72971741D	GASCA PEREZ	ELISA
27.010	25160366E	PARDOS YUS	ANTONIO
16.220	29105619Q	TAMBO AGUERRI	RAQUEL
14.820	25458946Q	CASTIELLA RODRIGUEZ	JAIME
15.159	78743401A	BELIO RODRIGUEZ	DAVID
2.687	72975330X	CORTES MAÑEZ	SUSANA
1.144	29108697N	BATLLE ALMORIN	DAVID
7.496	29121543R	GROS MOSTAJO	CARLOTA ELENA
2.002	17760237M	LAVIGA ARANDA	EDUARDO
32.469	25475698R	CIRIA GASCON	CARLOTA ANA
32.514	29124613N	LOIRE ABETE	IRENE
7.508	17753992Q	LASAOSA RUIZ	PABLO
306	72998239B	ANDRES ORTIZ	PEDRO
30.706	17754490P	ZAZON GRACIA	RUBEN CARLOS
7.506	76920783C	VICENTE PAVON	EMILIO
32.431	25193199B	MONZÓN FERNÁNDEZ	RAÚL
4.454	29126675G	BUEICHIKU EJARQUE	SANTIAGO
31.846	72886755P	HERNANDO SANZ	LUIS ALBERTO
2.024	25186598B	MONTEJO GAÑAN	ANA BELEN
16.329	17205206X	BARTOLOME PASCUAL	FRANCISCO JOSE
30.853	17744436M	MARTINEZ PEREZ	DAVID
5.683	25479142H	PALACIOS SIERRA	DAVID
21.448	43037346E	CRESPO FALCO	JOSEFA
1.943	29123990X	ARRIETA CALVO	MARIA DEL CARMEN
21.806	73082306J	BONASTRE RÁFALES	MARÍA DEL CARMEN
20.554	18445269M	BARCENA BENEDICTO	FRANCISCO MIGUEL
11.683	X0090992G	ABU ZERRAR	MOHAMMED
7.752	17743224N	HUARTE POSTIGO	LUIS ANGEL
21.443	17698662R	SANCHEZ VELA	EMILIO
10.757	25472108E	RUBER OLVES	RAFAEL
26.503	72984820R	PRAT MONTES	ADRIANO
26.896	77135344Z	SALDAÑA NUREÑA	MARGARITA YSABEL

8.999	29123532N	ARREGUI DE TORO	LOURDES
13.031	72982850D	RABINAL MARCO	ERICA
26.326	25168585F	FINOL ASENSIO	SUSANA
22.209	76919408W	MAYAYO JORDAN	LUCIA
1.745	48327216F	GRANIZO DETTLING	SILVIA VERONICA
33.861	72998161W	SANTAMARIA GUILLEN	EDUARDO
9.441	17749383F	CAMPILLO SIMON	DIEGO
814	29129992D	GARCIA GUTIERREZ	MARIA
218	25187003W	ARNEDO GIMENO	BELEN
11.137	73087231Q	MORENO VILLAMAYOR	MERCEDES
28.687	25161547F	TOMAS ARRUGA	ANA CRISTINA
2.398	72967399Z	SÁNCHEZ GALISTEO	CARLOS ALBERTO
15.254	17726970L	VICEN FERRER	JULIO
23.127	29104227G	LACAMARA ROMERO	CONCEPCION
19.420	17735334B	ARNAL AZNAR	LUIS
26.766	X2975016N	SOARES	RENATA CRISTINA
1.386	25462302Z	MARTINEZ CARILLA	FELIX
28.697	72999618X	MOYA DE PABLO	TAMARA
21.513	17737062Z	BENDICHO MORO	MANUEL
1.526	17704610S	FERNANDEZ LEZCANO	DOMINGO
3.370	25177379S	IZQUIERDO BUIL	JORGE
4.432	29118324W	ELIA GARCIA	SANTIAGO
13.777	17753629K	OMEDES CORBACHO	GUSTAVO
986	76919743S	MARCO LISCH	VERONICA
32.260	25476247K	SOTO RUBIO	EVA MARIA
23.201	25144579J	MARTINEZ SEGURA	Mª DOLORES
1.488	72967097B	ROTELLAR MARAÑON	FERNANDO
16.501	17196728L	OCHOA EGUIZABAL	ISIDORA ANTONIA
4.516	25188894F	GOLVANO RELLO	ANTONIO
7.091	17753333R	JUNQUERAS PAÑO	MARIA ISABEL
15.277	29119661M	TENIAS RODRIGO	JOSE MARIA
25.379	X3182911X	RAOUF	MOHAMED
16.530	25189380X	CASEDAS ARROYO	SUSANA
21.275	29101300K	GIL ALBAROVA	MARIA PILAR
1.393	17749684D	ARQUÉ CLAVERO	MARÍA
23.581	25166624R	LAMARCHA GONZALEZ	ANA BELEN

RESERVAS**Precio General****Minusválidos con movilidad reducida**

<i>Nº Sorteo</i>	<i>NIF</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
92	14099201V	MARTINEZ FUENTES	ESTEBAN
93	25478733T	SIERRA GALLEGO	JOAQUIN
94	X4436826B	OSORIO GALLEGO	LUZ EDITH
95	17740880Z	MARTINEZ GONZALEZ	JAVIER
96	X4751141P	PALMIERI	GLADYS ESTHER
97	17110041L	NAVARRO BALLESTEROS	ANGEL
98	17756847L	SANCHEZ PUERTOLAS	GUSTAVO
99	17426525T	MONTEAGUDO RIBAS	LUISA
100	17709520A	SANTAMARIA LUNA	MARIA CARMEN
101	25191238M	BARQUIN PEÑA	VANESA

Cupo general

<i>Nº Sorteo</i>	<i>NIF</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
21.320	72967469S	JOVEN JOVEN	KATYA
21.321	17213337E	ARTIGAS AZNAR	FRANCISCO
21.322	25425711Q	CALVO SANZ	Mª CONCEPCION BARBARA
21.323	29127128C	GUIMERA LALLANA	MARIA SOLEDAD
21.324	29119585K	MONGE TERESA	RAUL
21.325	52442341H	AGUADO BURGUI	NURIA
21.326	25147851L	SAZ ODRIOZOLA	ANA MARIA
21.327	X4432735Z	BRINCEANU	GABRIEL
21.328	17726283E	ARIAS GASCON	MANUEL
21.329	X6757217R	LIMACHI TICLLACURI	OLGA AIDA
21.330	25195175D	SANCHEZ SERRANO	JORGE
21.331	30540601M	CARRETERO AGUILERA	MIGUEL
21.332	29133284N	BRAVO CARDESA	ALBERTO
21.333	17814680F	LOZANO ARNAS	SERGIO
21.334	X3437370C	VERA RIOS	WILLIAM MARCELO
21.335	25432760G	NAVARRO SALAS	LORENZO
21.336	29132437Q	CALAVERA PLAZA	MARTA

21.337	16786257Y	MARTINEZN LEON	MARIA CARMEN
21.338	25472440D	RIVAS DEL RINCON	RAUL
21.339	29130868B	LASHERAS VARADE	IVAN PELAYO
21.340	25181654N	ALVAREZ SERRANO	TATIANA
21.341	72993585A	BRAGADO BUENO	NOEMI
21.342	72976966J	ANDIA DIEZ	IZASKUN
21.343	25171753R	CASCAJO ESPEJO	ROCIO
21.344	25478933Q	BENITO CURIEL	ALEXANDRA
21.345	25477376T	LOPEZ SENDRA	ANA BELEN
21.346	29111153F	ALEBESQUE CORTES	SILVIA
21.347	25479169E	LABOREO LONGAS	CARMEN
21.348	73259921E	AZOR ALCAIDE	ISIDRO MARIANO
21.349	17751845P	MOLINOS BRUNA	RUBEN
21.350	29123603Z	BENEDÍ CRISTOBAL	PATRICIA
21.351	76921766Z	LAHUERTA ORTIN	ANA ISABEL
21.352	17748813N	GONGORA ALONSO	NOEMI
21.353	29106632V	PAMPLONA GOLBANO	TRINIDAD
21.354	72979922W	PALAZON FRAILE	CLAUDIA
21.355	25148276F	PALLARES NAVAJAS	SERGIO ANDRES
21.356	25475979Y	SANCHEZ MARTINEZ	ALBERTO
21.357	18427620C	CERCOS SANCHEZ	ANTONIO
21.358	72647590C	JORDAN GOMEZ	PEDRO
21.359	25456735J	BURRO ALAEZ	SUSANA
21.360	17748353N	MARQUINA DUESCA	DANIEL
21.361	25464863E	CAMPO FERNANDEZ	RAUL
21.362	15250613A	CASTILLO TORVISCO	JOSE LUIS
21.363	25484868V	MARTINEZ RINCON	SILVIA
21.364	17451649P	ABIAN REMACHA	VICENTE
21.365	25472006N	CASTILLON PORTELA	JOSE MANUEL
21.366	25466189Z	CANO SANCHEZ	PILAR
21.367	25482608B	ROMEO PEREZ	ADRIANA
21.368	X5519116J	BADARACCO CACERES	DIEGO HORACIO
21.369	17196786P	BERENJENO LUNA	ESPERANZA
21.370	29105941Q	GASCÓN CUARTERO	ANA MARÍA

21.371	25427849S	ALCALA LOPEZ	JOSE MIGUEL
21.372	76972270X	BARROS PÉREZ	GUILLERMINA ISABEL
21.373	15351697W	TEIXEIRA CASTAÑO	JOSE
21.374	25182292Y	ARIZCUREN BARRANCO	DAVID
21.375	X6842615T	SANTOS DA SILVA	FERNANDO
21.376	72984847M	ABDELA MARIN	DANIEL
21.377	25477174M	FERRER FUERTES	OSCAR
21.378	72981364H	TORRIJO MONTERDE	EDUARDO JOSE
21.379	29115199M	ESCARTIN LOPEZ	CAROLINA
21.380	25481567M	CARRERAS MANERO	OLGA BERTA
21.381	25447905S	BENEDI PEIRO	LUIS
21.382	72966469G	BAYON PERALES	EDUARDO
21.383	X2458755D	SANTIAGO RODRIGUEZ	ANA LUCIA
21.384	25473920V	FRIAS BELLOSTA	SUSANA
21.385	25477089N	PADILLO SANCHEZ	JAVIER
21.386	29131567C	MUÑOZ DOMÍNGUEZ	ALBERTO
21.387	25463008F	RUISECO MARTINEZ	MARIA TERESA
21.388	29119767L	LAFARGA SANTIAGO	JANA
21.389	25188750R	CARBONELL BERRIO	JESUS
21.390	25473136S	IGLESIA LOPEZ	DAVID
21.391	72994649D	BERNAL HORNO	JORGE
21.392	72979653D	CARBÓ ARREGUI	CLARA
21.393	72968640J	TABARES DOMINGUEZ	SERGIO-ANTONIO
21.394	72975848E	ONDIVIELA JULVE	JAIME
21.395	72968760H	GENOVES PEREZ	JESUS
21.396	17731688E	DUESO VALIENTE	ANDRES
21.397	17220206Z	REBOLLO VIÑAS	FRANCISCO JOSE
21.398	72985056F	ESCRICHE FLETA	CARLOS
21.399	25480399X	CARRERA MORALES	ISABEL
21.400	17752072M	HUE GARCIA	ELENA
21.401	25189206C	HERAS LANGA	LUISA MARÍA
21.402	29102600X	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ANA VICTORIA
21.403	17758648A	VALIEN JIMENEZ	FRANCISCO JOSE
21.404	29118144Y	CESAR ORERA	NATALIA

21.405	25451767J	UTRILLA SANZ	DANIEL
21.406	76918307M	CRUZ GARRIDO	ROBERTO
21.407	25132784V	MOZO SOLANO	RICARDO
21.408	25443743Q	RODRIGUEZ PAU	ANTONIO
21.409	17748705L	BUISAN BAS	VIRGINIA
21.410	73097453A	BENEDI ARANTEGUI	JESUS
21.411	17743525Z	SANZ ROMERO	FRANCISCO CARMELO
21.412	X2622532A	SEMROUNI	ABBASSIA
21.413	72988190J	SANZ RIO	MIRIAM
21.414	25450259T	SANTAMARIA MARTINEZ	MIGUEL
21.415	25182550B	BENITO CASTILLO	JAVIER
21.416	17756731H	MARTINEZ MARCUELLO	SARA
21.417	29133470Z	PLO PALACIAN	ADRIAN
21.418	X4798963J	IGLESIAS HERNANDEZ	YOANDER
21.419	17864471A	GIL-ALBERT GARCIA	MARIA ISABEL
21.420	X5452589W	ALTA VASQUEZ	JOSE ANTONIO
21.421	X4083327E	GALINDO ANDRADE	MARIA NELCY
21.422	25473853L	MARTIN MARCIAL	ARANZAZU
21.423	17757370J	MARTINEZ GARCIA	SILVIA
21.424	29123299D	LOPEZ DE ZAMORA BELLOSTA	CRISTINA
21.425	72978006H	MARTINEZ MORALES	ELENA
21.426	25142884C	CONCHA SANCHEZ	MANUEL CEFERINO
21.427	73244333M	CABESTRE MONGUILOD	GEMA
21.428	18435687Z	BLASCO MARZO	MIRIAM
21.429	17755561K	NADAL LESTA	ARANZAZU
21.430	X4470185C	KULKOVA	YULIYA
21.431	25189156Q	JIMENEZ PUENTE	VICTOR
21.432	25457969M	CANTIN MALLADA	MIRIAN ELENA
21.433	72966861M	PEÑA CEBOLLA	JAVIER
21.434	25474917W	SERNA SAN MAMES	NATALIA
21.435	25176162V	PALACIOS AZCONA	SANTIAGO RAFAEL
21.436	29099989K	TIRADO MARCO	JOSE JAVIER
21.437	29122027W	VIARTOLA GRASA	CARLOS
21.438	29131241Q	GIMENEZ TONDA	JUAN CARLOS

21.439	X6471863P	WILLIAMS	MICHEAL
21.440	17863031N	MONGE FERRER	MARIA CARMEN
21.441	25183923G	VALLEJO CABEZA	ANA ISABEL
21.442	25181827R	GUERRERO MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER
21.444	17735148D	ENTRENA CHAVARRIA	PABLO
21.445	78617110M	GARCIA PACHECO	MARCO ANTONIO
21.446	72974860T	NAVARRO LANGA	DAVID
21.447	29133019T	BAENA CARNICERO	VIRGINIA
21.449	73775952W	CAMPOS NAVARRO	MARIA DESAMPARADOS
21.450	25200930Z	VARELA BLASCO	SANDRA
21.451	72991188K	DARSA ZUERAS	FRANCISCO DE BORJA
21.452	25177003F	EMBID PUEYO	EDUARDO
21.453	17730454F	CISNEROS LAFORGA	MARIA BEGOÑA
21.454	25194602B	BALLANO SOSA	NOELIA
21.455	29133608Z	LOPEZ GARCIA	SAUL
21.456	X3628350P	EL HAMLÍ	ABDELHAFID
21.457	33901065P	ROVIRA GARCIA	ROBERTO
21.458	29098126K	SANCHEZ CEBOLLA	MARIA MERCEDES
21.459	72988517H	AGUILAR TENA	SHEILA
21.460	17757542R	JIMENEZ BOTIJA	JULIA
21.461	17148043W	AZUARA BAGÜES	JOSE LUIS
21.462	X3080229T	SYLVA	PAUL
21.463	17434803K	SIERRA MOROS	MARIA JOSE
21.464	10176344V	CASTRILLO CUERVO	MANUEL IGNACIO
21.465	17753210Q	LAZO VEGA	JAVIER
21.466	17751130Y	LAINIZ SANCHEZ	JOSE MANUEL
21.467	17753187Q	RIVERA LOPEZ	CESAR
21.468	17714420G	GARCIA MORENO	JOSE LUIS
21.469	25182936Y	IBAÑEZ FERINGAN	ANA BELEN
21.470	72989638N	RUBIO ASENSIO	DAVID
21.471	25196321M	MOLINA HERNANDEZ	DAVID
21.472	72973775L	ANSOLA RUBERTE	IGNACIO
21.473	72972619J	CHOCANO EDROSO	MANUEL
21.474	38132832M	MORENO GIMENO	ALBERTO

21.475	17761809J	NAVARRO MEDINA	VANESA PILAR
21.476	72861071S	GONZALO LAPRESTA	FIDENCIO
21.477	25432030X	FERRANDO PINILLA	LUIS ALBERTO
21.478	17447854P	SIERRA AZNAR	CARLOS
21.479	72974121C	LUQUE PARDOS	RUBEN
21.480	25136391J	LITE BARBERAN	FRANCISCO JAVIER
21.481	X2032878T	BECOBA ASUMU	MARIA JULIA
21.482	72970699W	LANGARITA GRACIA	RUTH
21.483	25460994V	FRANCO LOPEZ	LUIS MIGUEL
21.484	03123720K	ABANADES ABIAN	MARTA
21.485	29124217F	AZNAR GRACIA	CARLOTA ELENA
21.486	18430424H	ARANDA PARDILLOS	MARIA PILAR
21.487	25472493Q	FABO GARCIA	RUBEN
21.488	78747800D	MADURGA CONTINENTE	LORENA
21.489	17756861X	SANCHEZ BARANDA	EDUARDO
21.490	22984797T	MARTIN NAVARRO	SERGIO
21.491	25185946A	VERA BURILLO	MARIA DEL MAR
21.492	17715134M	BERNA SANJUAN	ANTONIO
21.493	17735583F	DIESTE LAYA	SUSANA
21.494	29135069A	VICENTE TOLOSANA	FERNANDO
21.495	17716034P	SORIA MUÑOZ	JUAN RAMON
21.496	77806016Y	CAMPOY SAEZ	ALVARO
21.497	29127985A	BELSUE NAVARRO	VICTOR MANUEL
21.498	29136675E	CARRO MORENO	BEATRIZ
21.499	25192883V	HERNANDO PEREZ	PATRICIA
21.500	25175130C	BERNAD EENCUENTRA	FRANCISCO JAVIER
21.501	X4479961K	AMJAHDI	KACEM
21.502	73261583M	FELIU TEJEL	MARIA SOLEDAD
21.503	17744302D	ARANDA ALCAÑIZ	SERGIO
21.504	17216357Y	OJEA ROMEO	CARMEN
21.505	73144958J	ROS FRAGUAS	IGNACIO LUIS
21.506	17191497D	LIERTA LARIO	MIGUEL ANGEL
21.507	40932489X	SANZ SOLER	JUAN CARLOS
21.508	25181105S	CORELLA BORQUE	DAVID

21.509	17692864E	VILLANOVA LOP	FRANCISCO LORENZO
21.510	29136342B	GIMENO LECHON	LAURA
21.511	72970302L	MARTIN GARIN	OSCAR
21.512	25174664Z	GONZALEZ BLASCO	SUSANA
21.514	72972234L	OCAÑA GARCIA-ALCAIDE	JAVIER
21.515	25187315S	CORCOLES BRUNA	SONIA
21.516	29125186X	GARCÍA FERRANDO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
21.517	25191493F	OSTARIZ CUBERO	ANA DELIA
21.518	72971274W	DIEZ ANGULO	RAQUEL
21.519	17762872H	BUCHAIB ALJIAD	SIHAM
21.520	18038792F	SARASA ALCUBIERRE	DAVID
21.521	X3641869A	ESPINOZA LOAYZA	JORGE ARTURO
21.522	29133804A	PAREDES SERRANO	JAVIER
21.523	29123829X	ORDOÑEZ AREVALO	DAVID
21.524	76920208C	CIMORRA OLIVARES	JUAN CARLOS
21.525	17450790T	MARTINEZ MORALES	JAVIER
21.526	17450297J	HUESO IBARZO	MARIO
21.527	29135931Z	BLASCO AZNAR	MARIA PILAR
21.528	29136371V	VELA MATEO	JUAN IGNACIO
21.529	25166455Q	RUIZ POMAR	JESUS
21.530	17154198Q	VIRGOS TELLO	MARIA DOLORES
21.531	17450731X	TORRES BERNAL	BEATRIZ
21.532	17754776H	GONZALO SENDER	ESMERALDA
21.533	25149624K	ASTIER PEÑA	EMILIO JUAN
21.534	25186690B	CATALAN COLAS	DAVID
21.535	25185460T	POLA DELGADO	IVAN
21.536	17216950R	ZUERAS MARCO	ANGELES
21.537	18432290K	LANAU MARTIN	ROGELIO
21.538	25178416V	GARCIA SOTO	MARIA LOURDES
21.539	X6212908X	POD	OVIDIU ALIN
21.540	17749385D	JIMENEZ RODRIGUEZ	PEDRO DANIEL
21.541	73082779A	LOPEZ ASIN	IVAN
21.542	X4584418N	CAL	SERGIO ENRIQUE
21.543	29120938V	SERRANO CASTILLO	MARIA DEL MAR

21.544	25199669H	RODRIGO ESQUINAS	MARIA MERIDA
21.545	25156862Z	ANDREU LAZARO	MARIO
21.546	17760231E	PEIRO GIMENEZ	RAQUEL
21.547	17716294S	IRIARTE HERNANDEZ	IGNACIO JAVIER
21.548	29128593J	FRAJ LATORRE	INMACULADA
21.549	17741716E	MARCO MARTINEZ	EVA MARIA
21.550	25172200B	PALLARES GASCON	ESPERANZA
21.551	X1391529Y	NDIAYE	SEYDI MOHAMED BACHIR
21.552	29122982Z	OÑA ELEXPURU	LOREA
21.553	18434910L	TARIN LAZARO	MARIA REYES
21.554	72985855R	ZAPATA GRACIA	JULIA
21.555	25154516Z	MARIN OLIVEROS	MARIA ESTHER
21.556	X3812817S	DI LEVA	FRANCISCO LUIS
21.557	17867541Z	MONTAÑES ARAGÜES	JOSE MIGUEL
21.558	25143819N	AGUILAR GARCIA	JOSE MANUEL
21.559	25472138Y	MORER AGUARÓN	SILVIA
21.560	18170081N	ALCACERA FANLO	MGUEL ANGEL
21.561	17731577A	LAHOZ VIRUETE	CONCEPCION
21.562	29131082H	SANCHEZ FAÑANAS	MARIA MONTSERRAT
21.563	73261379P	ARANDA GONZALEZ	SONIA MONSERRAT
21.564	17746064T	BENEDI ARAGON	ROSANA
21.565	28820687P	MESA LOPEZ	JESUS
21.566	72990258B	ARANTEGUI HERAS	CRISTINA
21.567	29113266G	CARROQUINO GUILLEN	ISRAEL JORDAN
21.568	25168018S	SANCHEZ VALLE	MARIA CRISTINA
21.569	29119272F	CALLEJO VILLADANGOS	EVA MARIA
21.570	17716311D	MACEDO REYNOSO	WILLIAM EDGAR
21.571	72968140L	BERDIEL GOTOR	DANIEL
21.572	52853022B	CORTES GOMEZ	JUAN MANUEL
21.573	25156430L	LAMATA MUYO	SUSANA
21.574	25170413H	CALABIA IBAÑEZ	ANA MARIA
21.575	29127182M	CUADRADO WILTSHIRE	JONATAN
21.576	73098342H	GRACIA TEJERO	JOSE MIGUEL
21.577	13162718W	MANSO SANZ	ANA ESMERALDA

21.578	17754443F	LOSCOS ABOS	SERGIO
21.579	25470480G	GIL MARCO	BEATRIZ
21.580	25180500P	PLUMED MAINAR	CARLOS
21.581	25472312L	GONZALEZ JURADO	MARIO
21.582	17755226P	GUTIERREZ MOLINER	MARIA CARMEN
21.583	25162702N	PEREZ LIZAMA	OSCAR
21.584	25193354M	LOPEZ CALLEJA	RAQUEL
21.585	72967878X	JARAUTA MORENO	FERNANDO
21.586	X3614234Z	SANCHEZ MONCION	NIURKA ANTONIA
21.587	25483796A	GOMEZ ANADON	JORGE
21.588	29109144E	ALARCON NAVARRO	JORGE
21.589	72985858G	MORTE CARRASCON	ARANZAZU
21.590	76921199E	CALEJERO BALLANO	CRISTIAN
21.591	72984330V	SEGUE RIBA	PAULA
21.592	76920694T	ARANDA DIESTRE	DIEGO
21.593	72972169T	TIRADO RAMON	DAVID
21.594	17451201C	AZNAR CARABANTES	MARIA PILAR
21.595	72983097A	LUCAS MARTINEZ	CAROLINA
21.596	25482638H	CID BUENO	CRISTINA MARIA
21.597	73003357T	CEBOLLADA GIMENO	VICTOR
21.598	71335623L	CAMARA MAYORAL	GERMAN
21.599	17751520M	GARCIA CEBRIAN	ESTHER
21.600	25174374T	GALVE FLETA	PEDRO
21.601	25177986R	CASTILLO PISA	MARIA ANGELES
21.602	X6732344Z	STEFANUTTI	JUDITH GEORGINA
21.603	25132616X	SANCHO TARANCON	MARIA JOSE
21.604	17449498L	BENEDI BUENO	SERGIO
21.605	29121214V	MIGUEL BERMUDEZ	MARIA JOSE
21.606	29120326A	FERRERA BRONCANO	ERNESTO
21.607	18442676B	GARCIA ROCHE	DANIEL
21.608	73061322M	SEGURA IBAÑEZ	PASCUAL BENITO
21.609	25194168Z	LAGUNAS HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR
21.610	76918380D	MORFIOLI RUBIO	REBECA
21.611	72978955R	PEREZ HORNA	VIRGINIA

21.612	72973484G	ISLA BERNE	BERTA
21.613	17758868Q	CALLEJA DELFA	DANIEL
21.614	18449646N	OBENSA GARCIA	JORGE
21.615	17753812C	OTERO GARCIA	SERGIO
21.616	25447569R	AÑAÑOS LUENGO	JOSE JAVIER
21.617	17449394F	SANCHEZ LIZAMA	JOSE ROMAN
21.618	X2707302H	KHODJA	NACER
21.619	29131163F	BONED GALAN	FERNANDO
21.620	17757777Y	CEBRIAN NAVARRO	ROSA MARIA
21.621	17748959C	FERRER LAPUENTE	DAVID
21.622	17722686J	RAMOS MORANO	RAUL ANDRES
21.623	73157189P	LUPON SOLANOT	OSCAR
21.624	76922291X	CANGAHUALA ALFARO	GIOVANA LIDIA
21.625	17449269C	ANDRES RUIZ	SERGIO
21.626	29125521T	HERRER MOLINA	JORGE
21.627	25467787W	TOMAS ESCOBAR	MARIA PILAR
21.628	25477365N	CALDERON MENDOZA	GORKA
21.629	17728222Y	ABAD SANZ	VICTOR
21.630	25181971F	DIAZ AZNAR	MARIA VANESA
21.631	17217526W	CATIVILLA GUIRAL	FRANCISCA ELENA
21.632	25163707M	GIL PEQUERUL	RUBEN

CORRECCION de error de la Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto por D^a Adoración Aventín Huguet (en nombre y representación de D. Joaquín Uguet Perostes e hijos) contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Monzón.

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 70 de 13 de junio de 2007 se procede a subsanar dicho error:

En la página 9756, en el título, donde dice: «Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al requerimiento previo interpuesto por D^a Adoración Aventín Huguet.....»

Debe decir: «Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto por D^a Adoración Aventín Huguet.....»

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha más favorable de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

* En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

* En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Huesca a 19 de junio de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-02527-O-06
Fecha: 22/06/2006
Nombre: EXCAVACIONES OSCA S. C.
Población: HUESCA
Provincia: HUESCA
Sanción: 4.600,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT;

Expediente: HU-02218-O-06
Fecha: 06/06/2006
Nombre: ROMERO MENDOZA, ANTONIO
Población: HUESCA
Provincia: HUESCA
Sanción: 4.491,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT;

Expediente: HU-02255-O-06
Fecha: 06/06/2006
Nombre: TRANSPORTES NACHO MARAVILLA, S. L.
Población: TORRES-TORRES
Provincia: VALENCIA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 95 LOTT y art. 45 ROTT; Art. 140.1.2 LOTT;

Expediente: HU-03962-O-06
Fecha: 08/11/2006
Nombre: PALACIOS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
Población: VILLAREJO DE SALVANES
Provincia: MADRID
Sanción: 201,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 142.8 LOTT;

Expediente: HU-02213-O-06
Fecha: 09/06/2006
Nombre: HELISWISS IBERICA, S. A.
Población: PARETS DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 33.10 del RD 2115/98, 2/10 (BOE 16-10); Art. 140.25.4 LOTT

Expediente: HU-02245-O-06
Fecha: 03/06/2006
Nombre: TRANS LOHOR SPEED, S. L.
Población: SAN MARTIN DE LA VEGA
Provincia: MADRID
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos Infringidos: R (CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los

expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Unidad de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 19 de junio de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte. Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-00883-O-07
 Fecha: 29/03/2007
 Nombre: ALUARAGON, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 4.601,00 euros
 Preceptos Infringidos: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE. R.D. 1417/2005 (BOE 3-12); Art. 140.11 LOTT; Art. 197.11 ROTT

Expediente: HU-00241-O-07
 Fecha: 10/02/2007
 Nombre: TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA, S. L.
 Población: COSLADA
 Provincia: MADRID
 Sanción: 201,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT; Art. 199.9 ROTT

Expediente: HU-00884-O-07
 Fecha: 28/03/2007
 Nombre: TT LUCHANA INTERNACIONAL, S. L.
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT; Art. 198.5 ROTT

Expediente: HU-00629-O-07
 Fecha: 12/03/2007
 Nombre: ALCAINA MOLINA, NIEVES MANUEL
 Población: ALPICAT
 Provincia: LLEIDA
 Sanción: 4.600,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT; Art. 197.19 ROTT

Expediente: HU-04426-O-06
 Fecha: 16/12/2006
 Nombre: LOPEZ ROJAS, JESUS
 Población: SANT BOI DE LLOBREGAT
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 rel. Art. 140.1.9 LOTT; Art. 198.31 rel. Art. 197.1.9 ROTT

Expediente: HU-00358-O-07
 Fecha: 21/02/2007
 Nombre: EXCAVACIONES I TRANSP LAS COLINAS S. L.
 Población: OLIVELLA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 2.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT; Art. 197.24 ROTT

Expediente: HU-00874-O-07
 Fecha: 30/03/2007
 Nombre: GRUPO ISOLUX CORSAN S. A.
 Población: MADRID
 Provincia: MADRID
 Sanción: 201,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 17 OM 20-7-95 (BOE 2/8); Art. 141.22 LOTT; Art. 198.22 ROTT; Art. 142.25 Ley 16/1987 en relación con el tipo infractor anterior;

Expediente: HU-00716-O-07
 Fecha: 13/03/2007
 Nombre: AUTOMATED TELLER MACHINES SERV. S. L.
 Población: SAN FERNANDO DE HENARES
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.951,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT; Art. 197 ROTT

Expediente: HU-00452-O-07
 Fecha: 23/02/2007
 Nombre: GABARRE GIMENEZ, ANTONIA CRISTINA
 Población: BARBASTRO
 Provincia: HUESCA
 Sanción: 1.651,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT; Art. 198.4 ROTT

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para

formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Unidad de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 19 de junio de 2007. — La Instructora del Expediente, Victoria Royo Martínez.

ANEXO

Expediente: HU-04224-O-06
 Fecha: 21/11/2006
 Nombre: HORMIGONES ALCANADRE, S. L.
 Población: HUESCA
 Provincia: HUESCA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399/02 de 20-12 (BOE 9.01.03); Art. 141.19 LOTT;

Expediente: HU-04044-O-06
 Fecha: 14/11/2006
 Nombre: SEGURA LOPEZ, JESUS MANUEL
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 rel., Art. 140.1.9 LOTT;

Expediente: HU-03408-O-06
 Fecha: 20/09/2006
 Nombre: DRISS BENACHOUR
 Población: ARTESA DE SEGRE
 Provincia: LLEIDA
 Sanción: 4.600,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT;

Expediente: HU-03410-O-06
 Fecha: 20/09/2006
 Nombre: DRISS BENACHOUR
 Población: ARTESA DE SEGRE
 Provincia: LLEIDA
 Sanción: 2.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Anexo 1 ATP, Art. 7 del RD 237/2000 (BOE 16-3); Art. 140.26.2 LOTT;

Expediente: HU-03400-O-06
 Fecha: 19/09/2006
 Nombre: MUZQUIZ-BIDEAK, S. L.
 Población: BILBAO
 Provincia: BIZKAIA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT;

Expediente: HU-03578-O-06
 Fecha: 06/10/2006
 Nombre: VILLAR NOGUERAS, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 4.601,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT;

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Básico», organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), a celebrar en Utrillas (Teruel).

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia (BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre (BOE nº 228 de 23 de septiembre) y de acuerdo con las siguientes características:

Organizan: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón)

Número de asistentes: 20 personas.

Fechas: 9, 10, 11, 12, 13 de Julio de 2007

Horario: Los días señalados de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Lugar de celebración: Sede de UGT, San Vicente de Paúl, sin número-Utrillas (Teruel)

Participantes: Dirigido a personas que vayan a fumigar en su propia explotación.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, Don Pedro de Luna, 22 - 50010 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 6 de julio de 2007.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Básico es el siguiente:

PROGRAMA:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios. Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario. Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos. Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

- 13. Buena práctica fitosanitaria. Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
 - 14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
 - 15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.
- Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo,

relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de junio de 2007.—La Directora General de Alimentación, Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE MANIPULACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BASICO)»

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Fax:

Domicilio:

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga «Sí» en la que corresponda).

- 1)
- Estoy en estos momentos en paro...
- Estoy en estos momentos en activo...
- Soy pensionista, (invalidez o jubilado)...

- 2)
- Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:...
- Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:...
- Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:...

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:

En..., a... de... de 2007
Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «solicitudes»).

AVISO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, por el que se anuncia la aprobación y publicación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pozuel del Campo (Teruel).

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Pozuel del Campo (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 15/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 16 de 5 de febrero de 2005), que la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha de 4 de junio de 2007, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Pozuel del Campo durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del último Aviso, publicado por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Los documentos que los interesados pueden examinar en las dependencias del Ayuntamiento se refieren a:

- La determinación del perímetro.
- Las fincas de la periferia que se han incluido.
- Las superficies que se exceptúan por ser de dominio público.
- La relación de fincas excluidas.
- La clasificación de tierras y fijación de coeficientes.
- Y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón, dentro del plazo de un mes antes indicado; pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, sito en la Calle San Francisco, 1; ó en cualquiera de los lugares y modos previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito de interposición un domicilio al objeto de efectuar las notificaciones que procedan.

Teruel, 6 de junio de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Vivas Aranda.

CORRECCION de errores del Aviso del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel, por el que se anunció la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Samper de Calanda (Teruel).

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Aviso, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 66, de 5 de junio de 2007, se procede a formular la siguiente rectificación del citado boletín.

En la página 9.391, segundo párrafo, punto Primero, donde dice «Que con fecha 8 de mayo de 2007 la Dirección General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la citada zona», debe decir: «Que con fecha 9 de mayo de 2007 la Dirección General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la citada zona».

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, del Expte. Sancionador nº S/22/07/0050.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la

propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65 de Huesca disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 19 de junio de 2007.—El Instructor, César de la Parte Serna.

ANEXO

Denunciado: Modultec (Forma Utilidad Finalidad, S. L.), de Almudévar

Expediente num: S/22/07/0050

Normativa infringida: Art. 43.1.13º, 16º y 17º del Estatuto del consumidor y usuario en Aragón (Ley 8/97 de 30 de octubre en relación con art 3.1.5, 1.1.4 y 5.1 del RD 1945/83, la Ley 23/2003 de garantías en la venta de bienes de consumo y Decreto del gobierno de Aragón 26/1999, de 23 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve, conforme al art. 43.3 de la ley 8/1997, de 30 de octubre

Propuesta: Multa de 650 euros (seiscientos cincuenta euros)..

Fecha Acuerdo de Iniciación: 27 de febrero de 2006

Fecha Propuesta de Resolución: 15 de mayo de 2007

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, del Expediente Sancionador núm. 22/2006/SP/350.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65 de Huesca disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 19 de junio de 2007.—El Instructor, César de la Parte Serna.

ANEXO

Denunciado: Bar La Gruta (Carlos Casaus Ciria), de Huesca

Expediente num: 22/2006/SP/350

Normativa infringida: en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta grave, conforme al art. 43.3 de la ley 8/1997, de 30 de octubre

Propuesta: Multa de 3.005,07 euros.

Fecha Acuerdo de Iniciación: 15 de noviembre de 2006

Fecha Propuesta de Resolución: 25 de abril de 2007

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la resolución de reconocimiento del «Curso de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo ante la legionella» organizado por Kingston Formació Integral, S. L.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (B.O.E. nº 44 de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, que derogó el Real Decreto 909/2001, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados. En su punto cuarto establece que un curso autorizado por una Comunidad Autónoma o por las ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser realizado en otra Comunidad si se efectúa el reconocimiento mutuo del curso.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 12 de junio de 2007, ha otorgado el Reconocimiento del «Curso de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo ante la Legionella», que había sido autorizado previamente por la Generalitat de Catalunya a la entidad Kingston Formació Integral, S. L. con fecha 28 de febrero de 2007, número de expediente 45/2005, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Kingston Formació Integral, S. L.

Nº de Resolución: R-16-K/2007

Lugar de celebración: Kingston Formació Integral, S. L. Cr. Joan Miró, 1. 25003 Lleida.

Número de Asistentes: 25 como máximo.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas)

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higienico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, que derogó el Real Decreto 909/2001, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso «Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo ante la legionella»:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas)

- Biología y ecología del agente causal.
- Cadena epidemiológica de la enfermedad.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica.
- Instalaciones de riesgo.

2. Ambito legislativo (1) (tres horas)

— Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.

— Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas)

- Conocimientos generales de la química del agua.
- Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
- Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.

— Registro de productos. Desinfectantes autorizados.

— Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas)

- Marco normativo.
- Riesgos derivados del uso de productos químicos.
- Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003 (cuatro horas).

— Diseño, funcionamiento y modelos.

— Programa de mantenimiento y tratamiento.

— Toma de muestras.

— Controles analíticos.

6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas)

7. Prácticas (siete horas)

— Visitas a instalaciones.

— Tomas de muestras y mediciones «in situ».

— Interpretación de la etiqueta de productos químicos.

— Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.

— Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

8. Evaluación (una hora)

— Prueba escrita sobre los contenidos del curso

Zaragoza, 12 de junio de 2007.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, de Resolución e Información de Pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Resolución e Información de Pago del expediente sancionador 442/07-C, por infracción de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), a la sociedad que se detalla en el anexo, haciendo constar que la interesada tiene a su disposición en este Servicio Provincial la Resolución e Información de Pago del expediente indicado.

Se le da por notificada a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes contado a partir de la notificación para interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud y Consumo.

Teruel, a 15 de junio de 2007. El Director del Servicio Provincial.

ANEXO

Expediente: 442/07-C

Fecha: 29 de mayo de 2007

Nombre: Instituto de Formación de Trabajo, S. L.
Población: Valladolid
Provincia: Valladolid

Preceptos infringidos: Artículo 43.1 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 128 de 5 de noviembre de 1997); artículo 3 de la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre Contratos Celebrados Fuera de Establecimiento Mercantil.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NOTIFICACION del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo a don Driss Douh.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución del recurso de alzada, interpuesto por, Don Driss Douh, contra resolución de 27 de diciembre de 2005 del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, sobre expediente sancionador por incumplimiento de la normativa vigente en materia del ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada al citado artículo por la Ley 4/1999, modificatoria de la Ley 30/92, se hace constar que el interesado tiene a su disposición la Orden de 27 de enero de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del citado Departamento, situado en Paseo de M^a Agustín, n° 36 (Edificio Pignatelli), puerta 33, 3^a planta.

Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza a 21 de junio de 2007.—La Jefe de Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales, Cristina Asensio Grijalba.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Alcalá de Gurrea, expedientes AT-223/2006 y AT-224/2006.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario:

José María Salinas Lecina en nombre y representación de veinte sociedades.

P^o Independencia 24-26, 4^o Of. 5, Zaragoza.

Finalidad:

Producción de energía eléctrica con conexión a la red.

Características:

Dos agrupaciones de instalaciones solares fotovoltaicas para conexión a la red: Pardesol I y Pardesol II en Alcalá de Gurrea

Situación: Polígono 15 Parcela 5 C del polígono industrial y parcela agrícola 9990-71 del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca)

Potencia nominal total: 1000 kW + 1000 kW

Producción estimada: 3244000 kWh/año

Dos agrupaciones de 10 instalaciones de 100 kW nominales cada una.

Cada una de las veinte consta de 13 seguidores solares sobre estructura móvil compuestos cada uno de ellos por 45 paneles fotovoltaicos con una potencia pico de 8,1 kWp por seguidor y 105,3 kWp por cada una de las instalaciones.

Acondicionamiento de potencia: un inversor de 100 kw Conergy IPG 110 K y un transformador de 100 kVA para cada una de las veinte instalaciones.

Un único punto de conexión trifásica en media tensión para las dos agrupaciones con protecciones medida y control.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, n° 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 15 de junio de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Reforma línea aérea Media Tensión derivación a Alberuela de Tubo, en Alberuela de Tubo (Huesca), cuyo titular es Endesa Distribución Electrica, S. L. U., con número de referencia AT-187/2003.

Por Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 13 de diciembre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de febrero de 2007 y B.O.P. de 2 de abril de 2007) se declara la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso de la instalación eléctrica Reforma línea aérea Media Tensión derivación a Alberuela de Tubo, en Alberuela de Tubo (Huesca).

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 6 de julio de 2007 a las 11 horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Alberuela de Tubo (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Finca n° 1.—Propietario afectado: Manuel Palacio Sin

Domicilio: C/ León Abadías 2, esc. 1, 6^o F, 22005 Huesca

Finca afectada: Parcelas 1 y 5332 Polígono 503 del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca).

Cultivo: Cereal

Afección: Vuelo de 675,02 m.l. Servidumbre de vuelo 2.362,57 m².

N° de apoyos: 3 (n° 2, n° 3 y n° 4) que suman 12 m².

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la

titularidad de la finca afectada y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

Huesca, 30 de mayo de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

RESOLUCION de 4 de junio de 2007 de la Dirección del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Zaragoza por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública y presentación de alegaciones en la tramitación del informe comercial para la instalación de un centro comercial en el municipio de la Muela. Expediente 7/2007.

El artículo 26 b) del Decreto 172/2005, de 6 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón establece para los usos comerciales en gran superficie no previstos en Plan, que la Dirección del Servicio Provincial someterá a información pública, la solicitud y la documentación que la acompaña, salvo las excepciones previstas por razón de la protección de datos.

Habiéndose solicitado por la empresa El Nyesa Viviendas Zaragoza, S. L. informe comercial para la instalación de un centro comercial de más de 5.000 m² de superficie comercial en la comarca de Valdejalón, resuelvo:

1. Someter a información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la solicitud del siguiente proyecto:

Nombre comercial: Centro comercial

Localización: Paseo Reina Sofía s/n La Muela, Finca núm. 14 Unidad de Ejecución 8 del PGOU.

Superficie de venta: 7.369 m²

Uso comercial no previsto en Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie, dado que está prevista la implantación de un establecimiento de oferta polivalente de 1.700 m² de superficie de venta y en esta comarca no existe saldo de superficie de referencia suficiente.

La documentación correspondiente al proyecto, podrá ser examinada en horario de 9 a 14 horas en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco, 7 (Primera Planta, Secretaría).

2. Las alegaciones al proyecto, podrán ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (P^o María Agustín, 36 y Plaza San Pedro Nolasco, 7) durante el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a 4 de junio de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Francisco Javier Hualde García.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a una Fábrica de piensos compuestos existente ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Piensos Costa, S. A. (INAGA 500301/02.2007/209).

La empresa Piensos Costa, S. A., ha solicitado la Autoriza-

ción Ambiental Integrada de la Fábrica de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de piensos compuestos de Piensos Costa, S. A., existente y ubicada en la Carretera nacional II, Km 437, C.P. 22520 del término municipal de Fraga (Huesca).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, n^o 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Fraga, Plaza España, n^o 1, Fraga (Huesca).

Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de una explotación porcina existente de 2.800 plazas de cebo situada en las parcelas 127 y 128 del polígono 546 del T.M. de Villafranca del Campo (Teruel), promovido por Pascual Esteban Andrés. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00243).

D. Pascual Esteban Andrés ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de una explotación porcina existente de 2.800 plazas de cebo situada en las parcelas 127 y 128 del polígono 546 del T.M. de Villafranca del Campo (Teruel), promovido por él mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de una explotación porcina existente de 2.800 plazas de cebo situada en las parcelas 127 y 128 del polígono 546 del T.M. de Villafranca del Campo (Teruel), promovido por Pascual Esteban Andrés

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, n^o 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico relativo a la instalación existente de la empresa Recuperación Ecológica de Baterías, S. L., ubicada en el polígono Industrial de Pina de Ebro, C/D, parcela 12, en t. m. de Pina de Ebro (Zaragoza), INAGA/500301/02/2006/10923.

La empresa Recuperación Ecológica de Baterías, S. L. ha solicitado la Autorización Ambiental integrada de la instalación existente, situada en término municipal de pina de Ebro (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/23006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la autorización ambiental integrada de la instalación existente de la empresa Recuperación Ecológica de Barerías, S. L., ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro, m C/D, parcela 12, en T.M. de Pina de Ebro (Zaragoza).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Pina de Ebro, plaza de España, 1, Pina de Ebro (Zaragoza).

Zaragoza, a 11 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 650 reproductoras y 2.400 plazas de cebo situada en las parcelas 8 y 92 del polígono 37 del T.M. de Calatorao (Zaragoza), promovido por DIPOR S.L. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00221).

Dipor S. L., ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 650 reproductoras y 2.400 plazas de cebo situada en las parcelas 8 y 92 del polígono 37 del T.M. de Calatorao (Zaragoza), promovido la misma sociedad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 650 reproductoras y 2.400 plazas de cebo situada en las parcelas 8 y 92 del polígono 37 del T.M. de Calatorao (Zaragoza), promovido por Dipor S. L.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Calatorao.

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Autorización Ambiental Integrada de explotación de porcino existente de ciclo cerrado con capacidad para 1.876 plazas reproductoras y 1.120 plazas de cebo situada en las parcelas 126 y 150 del polígono 10 de Pilzán, término municipal de Benabarre (Huesca), y promovido por Compañía Agropecuaria Aragonesa S. A. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.892).

Compañía Agropecuaria Aragonesa S. A. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la explotación de porcino existente de ciclo cerrado existente con capacidad para 1.876 plazas de reproductoras y 1.120 plazas de cebo en Pilzán, término municipal de Benabarre (Huesca), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve

someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la memoria ambiental para obtener la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente con capacidad para 1.876 plazas de reproductoras y 1.120 plazas de cebo, en Pilzán, término municipal de Benabarre (Huesca), parcelas 126 y 150 del polígono 10, y promovido por Compañía Agropecuaria Aragonesa S. A.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), Plaza Mayor nº 1.

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 6.970 plazas de cebo situada en las parcelas 28-29 y 133 del polígono 14 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por D. Antonio Canales Soplón. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10743).

D Antonio Canales Soplón, ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 6.970 plazas de cebo situada en las parcelas 28-29 y 133 del polígono 14 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por él mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 6.970 plazas de cebo situada en las parcelas 28-29 y 133 del polígono 14 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por D. Antonio Canales Soplón

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Fraga.

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 850 reproductoras, 1.700 lechones y 2.500 plazas de cebo situada en las parcelas 35 y 8004 del polígono 21 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por D^a. Roser Cauzapé de Juan. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10741).

D^a Roser Cauzapé de Juan ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 850 reproductoras, 1.700 lechones y 2.500 plazas de cebo situada en las parcelas 35 y 8004 del polígono 21 del T.M. de Fraga (Huesca), promovido por ella misma, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados

a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 850 reproductoras, 1.700 lechones y 2.500 plazas de cebo situada en las parcelas 35 y 8004 del polígono 21 del T.M. de Fraga (Zaragoza), promovido por D^a. Roser Caufapé de Juan.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Fraga.

Zaragoza, a 15 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de explotación aviar existente para la cría intensiva de 86.000 plazas de pollo de engorde (broilers), situada en la parcela 64 del polígono 5 del T.M. de Altorricón (Huesca), promovido por D. Francisco Santolaria Grasa. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.411).

D. Francisco Santolaria Grasa ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de explotación aviar existente para la cría intensiva de 86.000 plazas de pollo de engorde (broilers), situada en la parcela 64 del polígono 5 del T.M. de Altorricón (Huesca), según lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de una explotación aviar existente para la cría intensiva de 86.000 plazas de pollo de engorde (broilers), situada en la parcela 64 del polígono 5 del T.M. de Altorricón (Huesca), promovido por D. Francisco Santolaria Grasa.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Altorricón (Huesca).

Zaragoza, a 14 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

NOTIFICACION del Departamento de Medio Ambiente de Orden resolviendo recurso de Alzada.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de Orden resolviendo recurso de Alzada interpuesto por D. José Antonio Navascués Moraga en expediente sancionador nº 53/06, al amparo de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Intentada la notificación por dos veces conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por el interesado en el domicilio que consta a efecto de notificaciones, se ha procedido a nueva notificación, a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley, haciendo constar

que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, la Orden que resuelve el mencionado recurso. En la citada Orden, de fecha 19 de febrero de 2007, el Consejero del Departamento de Medio Ambiente resuelve desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. José Antonio Navascués Moraga contra la Resolución del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, de fecha 4 de noviembre de 2006.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, únicamente puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día que se produzca la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Zaragoza, a 16 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nombre y apellidos: José Antonio Navascués Moraga.

Numero de expediente: 53/06

Fecha y lugar de los hechos: 10 de septiembre de 2006. En el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Precepto infringido: Artículo 76.2 i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Sanción propuesta: Sesenta euros y diez céntimos (60,10 euros)

NOTIFICACION del Departamento de Medio Ambiente de Orden resolviendo recurso de Alzada.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de Orden resolviendo recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Hernández Amador en expediente sancionador nº 102/06, al amparo de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Intentada la notificación por dos veces conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por el interesado en el domicilio que consta a efecto de notificaciones, se ha procedido a nueva notificación, a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, la Orden que resuelve el mencionado recurso. En la citada Orden, de fecha 26 de marzo de 2006, el Consejero del Departamento de Medio Ambiente resuelve desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Hernández Amador contra la Resolución del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, de fecha 16 de enero de 2007.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, únicamente puede interponer recurso conten-

cioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día que se produzca la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 27 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nombre y apellidos: Carlos Hernández Amador

Numero de expediente: 102/06

Fecha y lugar de los hechos: 26 de julio de 2006, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

Precepto infringido: artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de Pesca en Aragón.

Sanción propuesta: Trescientos sesenta euros con cincuenta y un céntimos (360,51 euros)

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cría de reproductoras existente con capacidad para 2.960 plazas, emplazada en el Polígono 4 Parcelas 12 y 13 del T.M. de Bolea (Huesca), y promovida por D. Miguel Angel Rufas Minguillón (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10913).

D. Miguel Angel Rufas Minguillón ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cría de reproductoras existente con capacidad para 2.960 plazas, emplazada en el Polígono 4 Parcelas 12 y 13 del T.M. de Bolea (Huesca), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para cría de reproductoras existente con capacidad para 2.960 plazas, emplazada en el Polígono 4 Parcelas 12 y 13 del T.M. de Bolea (Huesca), y promovida por D. Miguel Angel Rufas Minguillón.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Bolea (Huesca).

Zaragoza 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.000 Cerdas Reproductoras y 2.940 Plazas de Cebo, emplazada en la Parcela 152 del Polígono 1 del Término Municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Cervera Anzano, S. L. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10900).

La sociedad Cervera Anzano, S. L. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.000 Cerdas Reproductoras y 2.940 Plazas de Cebo, emplazada en la Parcela 152 del Polígono 1 del Término Municipal de Senés de Alcubierre

(Huesca), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.000 Cerdas Reproductoras y 2.940 Plazas de Cebo, emplazada en la Parcela 152 del Polígono 1 del Término Municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Cervera Anzano, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Senés de Alcubierre (Huesca).

Zaragoza 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 16 verracos, emplazada en las Parcelas 26, 27 y 65 del Polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Arza Sadabense, S.L. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10862).

La sociedad Arza Sadabense, S. L. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción existente con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 16 verracos, emplazada en las Parcelas 26, 27 y 65 del Polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 16 verracos, emplazada en las Parcelas 26, 27 y 65 del Polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Arza Sadabense, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Autorización Ambiental Integrada de explotación ganadera de porcino de cebo, existente en el T.M. de Tamarite de Litera (Huesca), parcela 41 del polígono 14, y promovido por Enrique Abilla Ferrer. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.830).

Enrique Abilla Ferrer ha solicitado la Autorización Am-

biental Integrada para la explotación de porcino de cebo existente con capacidad para 3.180 plazas en el T.M. de Tamarite de Litera (Huesca), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la memoria ambiental para obtener la Autorización Ambiental Integrada de explotación ganadera de porcino de cebo existente con capacidad para 3.180 plazas, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en la parcela 41 del polígono 14, y promovido por Enrique Abilla Ferrer.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), Plaza España nº 4.

Zaragoza 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en las Parcelas 63, 68, 70 y 71 del Polígono 12 del Término Municipal de Castellote (Teruel), y promovida por la sociedad Hnos. Gascón Belles, S. C. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10825).

La sociedad Hnos. Gascón Belles, S. C. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en las Parcelas 63, 68, 70 y 71 del Polígono 12 del Término Municipal de Castellote (Teruel), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en las Parcelas 63, 68, 70 y 71 del Polígono 12 del Término Municipal de Castellote (Teruel), y promovida por la sociedad Hnos. Gascón Belles, S. C.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Castellote (Teruel).

Zaragoza 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina para cebo con capacidad hasta 6.000 plazas, situada en el Polígono 26 Parcelas 11 y 12 del término municipal de Alcampell (Huesca), y promovido por D. Ramón Lumbierres Bosch. Expediente INAGA nº: 500301/02/2006/8570.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la

Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Ramón Lumbierres Bosch, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, sita en las parcelas 11 y 12 del polígono 26 del término municipal de Alcampell (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Alcampell (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Alcampell (Huesca).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Alcampell (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 12 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a la Instalación existente de Cronyplast Tarazona, S. A. en el Polígono Industrial Tarazona, nave 90, del término municipal de Tarazona (Zaragoza (Expte. INAGA/500301/02.2006/10915).

La empresa Cronyplast Tarazona, S. A., ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de las Instalaciones existentes de tratamiento de superficie ubicadas en el Polígono Industrial Tarazona, nave 90 en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la

disposición transitoria segunda de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de las Instalaciones existentes de Cronyplast Tarazona, S. A. en el Polígono Industrial Tarazona, nave 90 en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, nº 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Tarazona, C/ Plaza de España, 6, Tarazona (Zaragoza).

Zaragoza, a 20 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico relativo a la instalación existente de la empresa Polyone España, S. L. U., ubicada en polígono industrial «Valle del Cinca» s/n, en t.m. de Barbastro (Huesca). (INAGA/500301/02. 2006/10.748).

La empresa Polyone España, S. L. U. ha solicitado la autorización ambiental integrada de la instalación existente, situada en Término Municipal de Barbastro (Huesca) de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de la empresa Polyone España, S. L. U., ubicada en Polígono Industrial «Valle del Cinca», en Término Municipal de Barbastro (Huesca).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Barbastro, Pza. Constitución, nº 2, de Barbastro (Huesca).

Zaragoza, a 20 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada del Matadero existente ubicado en la Carretera de Sagunto-Burgos s/n, en Calamocha (Teruel) y promovido por Pelbor S. A. (INAGA 500301/02.2006/8575).

La empresa Pelbor S. A. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del matadero existente en la carretera de Sagunto-Burgos s/n, en Calamocha (Teruel), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial

de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa PELBOR S. A., existente y ubicada en la carretera de Sagunto-Burgos, 44200 Calamocha (Teruel).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Calamocha, Plaza España 1, Calamocha (Teruel).

Zaragoza, a 21 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 3.770 plazas, emplazada en el Polígono 8 Parcela 1.098 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Pílué, S. A. (Expte. INAGA: 500301/02/2007/00218).

La sociedad Pílué, S. A. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo existente con capacidad para 3.770 plazas, emplazada en el Polígono 8 Parcela 1.098 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 3.770 plazas, emplazada en el Polígono 8 Parcela 1.098 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Pílué, S. A.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 9.100 plazas, emplazada en el Polígono 517 Parcelas 26, 274 y 187 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad San Gil 2000, S.A. (Expte. INAGA: 500301/02/2007/00216).

La sociedad San Gil 2000, S. A. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo existente con capacidad para 9.100 plazas, emplazada en el Polígono 517 Parcelas 26, 274 y 187 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para cebo existente con capacidad para 9.100 plazas, emplazada en el Polígono 517 Parcelas 26, 274 y 187 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad San Gil 2000, S. A.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción y cebo existente con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 5.000 plazas cebo, emplazada en el Polígono 107 Parcelas 122 y 134 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la SAT 2136 Hermasa. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10922).

La SAT 2136 Hermasa ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción y cebo existente con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 5.000 plazas cebo, emplazada en el Polígono 107 Parcelas 122 y 134 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para producción y cebo existente con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 5.000 plazas cebo, emplazada en el Polígono 107 Parcelas 122 y 134 del T.M. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la SAT 2136 Hermasa.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 2.835 cerdas con lechones hasta 20 Kg. y 240 cerdas de reposición, emplazada en el Polígono 600 Parcelas 207, 208, 210 y 211 del T.M. de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), y promovida por la sociedad Pork Las Bardenas, S. L. (Expte. INAGA: 500301/02/2006/10921).

La sociedad Pork Las Bardenas, S. L. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción existente con capacidad para 2.835 cerdas con lechones hasta 20 Kg. y 240 cerdas de reposición, emplazada en el Polígono 600 Parcelas 207, 208, 210 y 211 del T.M. de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de explotación porcina para producción existente con capacidad para 2.835 cerdas con lechones hasta 20 Kg. y 240 cerdas de

reposición, emplazada en el Polígono 600 Parcelas 207, 208, 210 y 211 del T.M. de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), y promovida por la sociedad Pork Las Bardenas, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa al Vertedero existente de Residuos Sólidos Urbanos ubicado en Calatayud (Zaragoza), promovido por el Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Agrupación N° 5 de Calatayud. (INAGA 500301/02.2006/10918).

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación N° 5 de Calatayud, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del Vertedero de residuos sólidos urbanos ubicado en Calatayud (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Agrupación N° 5 de Calatayud (Zaragoza).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa 14, Calatayud (Zaragoza).

Zaragoza, a 19 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.310 plazas de cebo situada en la parcela 178 del polígono 10 del T.M. de Bellver de Cinca (Huesca), promovido por Evaristo Valero Viñuendas (Expte. INAGA/500301/02/2007/00557).

D. Evaristo Valero Viñuendas, ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.310 plazas de cebo situada en la parcela 178 del polígono 10 del T.M. de Bellver de Cinca (Huesca), promovido por él mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.310 plazas de cebo situada en la parcela 178 del polígono 10 del T.M. de Bellver de Cinca (Huesca), promovido por Evaristo Valero Viñuendas

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza

Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Bellver de Cinca.

Zaragoza, a 15 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 2.816 plazas de cebo situada en la parcela 103 del polígono 33 del T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Víctor Altemir Guerre. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00555).

D. Víctor Altemir Guerre, ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 2.816 plazas de cebo situada en la parcela 103 del polígono 33 del T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por él mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 2.816 plazas de cebo situada en la parcela 103 del polígono 33 del T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Víctor Altemir Guerre.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.

Zaragoza, a 15 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.490 plazas de cebo situada en las parcelas 157, 158 Y 160 del polígono 25 del T.M. de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Reales Romero S.L.. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00551).

D. José Reales Monter, ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.490 plazas de cebo situada en las parcelas 157, 158 y 160 del polígono 25 del T.M. de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Reales Romero S. L., de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.490 plazas de cebo situada en las parcelas 157, 158 Y 160 del polígono 25 del T.M. de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Reales Romero S. L.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Zaragoza, a 15 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de cría de reproductoras para 4.368 plazas situada en la parcela 168 del polígono 14 del T.M. de Barbastro (Huesca), promovido por Agropecuaria Fierro S. L.. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00253).

D. Andrés Gil Royes, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de cría de reproductoras para 4.368 plazas situada en la parcela 168 del polígono 14 del T.M. de Barbastro (Huesca), promovido por Agropecuaria Fierro S. L. de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de cría de reproductoras para 4.368 plazas situada en la parcela 168 del polígono 14 del T.M. de Barbastro (Huesca), promovido por Agropecuaria Fierro S. L.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Barbastro.

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de una explotación de avicultura de puesta existente de 80.952 plazas situada en la parcela 125 del polígono 5 del t.m. de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Explotaciones Avícolas Hnos. Sanz S. C. (Expte. INAGA/500301/02/2007/00244).

Explotaciones avícolas hermanos Sanz S. C.. ha solicitado la Autorización Ambiental integrada para el Proyecto Básico de un explotación de avicultura de puesta existente de 80.952 plazas situada en la parcela 125 del polígono 5 del T.M. de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por la misma sociedad., de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación de avicultura de puesta existente de 80.952 plazas situada en la parcela 125 del polígono 5 del T.M. de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Explotaciones Avícolas Hermanos Sanz S. C.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

Zaragoza, a 13 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a Información Pública el Proyecto Básico de una explotación porcina existente de 3.520 plazas de cebo situada en las parcelas 534-669 del polígono 6 del T.M. de Secastilla (Huesca), promovido por S.A.T. Ubiergo. INAGA/500301/02/2007/01454).

D. Carlos Rabal Durán, ha solicitado la Autorización Am-

biental integrada para el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.520 plazas de cebo situada en las parcelas 534-669 del polígono 6 del T.M. de Secastilla (Huesca), promovido por S. A.T. Ubierno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», el Proyecto Básico de un explotación porcina existente de 3.520 plazas de cebo situada en las parcelas 534-669 del polígono 6 del T.M. de Secastilla (Huesca), promovido por S. A.T. Ubierno.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Secastilla (Huesca)

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente con capacidad para 3.500 plazas de cebo, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), parcela 392 del polígono 6, y promovido por José Manuel Asín Gutiérrez. (Expte. INAGA/500301/02/2006/10.907).

José Manuel Asín Gutiérrez ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente con capacidad 3.500 plazas de cebo en el T.M. de Mallén (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la memoria ambiental para obtener la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente con capacidad para 3.500 plazas de cebo, en el término municipal de Mallén (Zaragoza), parcela 392 del polígono 6, y promovido por José Manuel Asín Gutiérrez.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1, Edificio Trovador de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza), Plaza España, 1.

Zaragoza, a 1 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la documentación relativa a una Fábrica de piensos compuestos existente de Piensos A-90, S. A., en el T.M. de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), (INAGA 500301/02.2006/10394).

La empresa Piensos A-90 S. A. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de una fábrica de piensos compuestos existente ubicada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter

a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de una fábrica de piensos compuestos existente ubicada en la Carretera de Madrid km 272, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, Plaza de España, nº 1, de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, a 18 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de la Planta de Fabricación de Gres extruido esmaltado, ubicada en la Carretera de Escatrón, 9, Alcañiz (Teruel) y de su estudio de impacto ambiental, promovido por Araklinker S. A. (Expediente INAGA 500301/02. 2007/208).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Araklinker S. A., ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto básico de Planta de Fabricación de Gres extruido esmaltado, ubicada en la Carretera de Escatrón, 9, Alcañiz (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Alcañiz, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 48 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

e) El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

* Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

* Oficina del Ayuntamiento de Alcañiz, Pl. España 1, Alcañiz - Teruel.

f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de

información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 8 de junio de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal en el monte de utilidad pública nº 186 denominado «Llano del Cencerroso», perteneciente al ayuntamiento de Mora de Rubielos, y localizado en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel) con objeto de instalar una red aero-subterránea de media tensión para dar suministro al polígono industrial «Los Cencerrosos», promovido por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (expediente INAGA 440101.44/2007.04364).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal en el monte de utilidad pública nº 186 denominado «Llano del Cencerroso», perteneciente al ayuntamiento de Mora de Rubielos, y localizado en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel) con objeto de instalar una red aero-subterránea de media tensión para dar suministro al polígono industrial «Los Cencerrosos», promovido por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (expediente INAGA 440101.44/2007.04364).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de montes de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Teruel a 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Tre Grijalba.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las Vías Pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificadas como «Cordel Camino de Valencia» y «Vereda de Valbona-Cueva Rubia-El Arre», en el municipio de Mora de Rubielos, con objeto de instalar una red aero-subterránea de media tensión para dar suministro al polígono industrial «Los Cencerrosos» (Teruel), solicitada por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (expediente INAGA 440101.56/2007.04365).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en las Vías Pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificadas como «Cordel Camino de Valen-

cia» y «Vereda de Valbona-Cueva Rubia-El Arre», en el municipio de Mora de Rubielos, con objeto de instalar una red aero-subterránea de media tensión para dar suministro al polígono industrial «Los Cencerrosos» (Teruel), solicitada por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (expediente INAGA 440101.56/2007.04365).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Teruel a 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Tre Grijalba.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 241 en el término municipal de Valbona (Teruel), promovido por ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U. (Expediente nº INAGA 440101.44.2007.04752).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de ENDESA Distribución Eléctrica, S. L. U., el expediente INAGA 440101.44.2007.04752, de concesión de uso privativo para la ocupación en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 241, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona y situado en su término municipal, para la instalación de la variante aéreo-subterránea de la línea aérea media tensión 20 kV, entre los apoyos nº 69 y nº 74 por construcción de Urbanización.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (San Francisco, nº 33. 44001 Teruel), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Teruel a 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (P.D.F. Resolución del 28/04/04 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 440101.56.2007.04441 de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público pecuario de las vías pecuarias «Cordel de Andorra a Caspe», «Colada de Villazona» y «Vereda del Pueyo», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión

Ambiental, por solicitud de ENAGAS, S. A., el expediente INAGA 440101.56.2007.04441, de concesión de uso privado para la ocupación en el dominio público pecuario de las vías pecuarias «Cordel de Andorra a Caspe», «Colada de Villazona» y «Vereda del Pueyo», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), para realizar la instalación del gaseoducto «Caspe-Alcañiz» y la renovación del cable de telemando y teleproceso de la Red Básica de Gas de Enagas.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (San Francisco, nº 33. 44001 Teruel), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Teruel a 18 de junio de 2007.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (P.D.F. Resolución del 28/04/04 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a M^a Pilar Ballarín Casanova, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0867-03, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 25 de abril de 2007, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 11 de junio de 2007.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chimillas relativo al expediente de adopción de escudo y bandera municipales.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de

fecha 2 de mayo de 2007 el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 1/1992 de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», a efectos de reclamaciones y alegaciones. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Chimillas, a 7 de junio de 2007.—El Alcalde, Alejandro Ciprés Ubico.

AYUNTAMIENTO DE LECERA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lécerca, relativo a aprobación inicial de la adaptación de las normas subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana y de modificación puntual número 1.

El Ayuntamiento de Lécerca en sesión extraordinaria del día 23 de mayo del 2007, con la asistencia de cuatro de los siete miembros de derecho de la Corporación y por unanimidad acordó, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda apartado primero en relación con el art. 73 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística, aprobar inicialmente la Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lécerca a Plan General de Ordenación Urbana así como la aprobación inicial de la modificación puntual nº1 al Plan General, consistente en:

—Nuevo sector del suelo urbanizable delimitado SURD-2

Por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística, se expone al público por espacio de un mes a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formular en su caso las reclamaciones o sugerencias oportunas.

En Lécerca a 31 de mayo del 2007.—El Alcalde, José Chavarría Poy.

FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA

ANUNCIO relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria de la Federación Aragonesa de Gimnasia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los Estatutos de la Federación Aragonesa de Gimnasia, la Junta Directiva ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,15 horas en segunda, en la Sala de Juntas del Palacio de Deportes, sito en Zaragoza, calle Condes de Aragón nº 1, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación Acta anterior. 2º) Memoria deportiva 2006. 3º) Informe económico, aprobación cuentas 2006. 4º) Presupuestos 2007. 5º) Aprobación calendario competición 2007. 6º) Aprobación normativas técnicas 2007. 7º) Propuestas Junta Directiva. 8º) Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán en segunda los Acuerdos, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Aragonesa de Gimnasia.

Zaragoza, 20 de junio de 2007.—Ignacio Marrón Moya, Presidente.